



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL

AÑO VIII - N° 03/97 01 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-

AUTORIDADES

Intendente Municipal : Ing. Jorge Garramuño
Secretario de Gobierno : Lic. Juan Manuel Romano
Secretario de Economía y Finanzas : Orla Toledo Zumelzu
Secretario de Obras y Servicios Públicos : Ing°. Mariano Pombo
Secretario de Desarrollo Social A/C : J. M. Romano

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente : Sra. Angélica Guzmán
Vicepresidente Primero : Sr. Guillermo Torre
Vicepresidente Segundo : Sr. Ricardo Wilder
Concejal : Sra. Mónica Mendoza
Concejal : Sra. Mónica Ojeda
Concejal : Sr. Pablo Gómez
Concejal : Sr. Hugo Ponzo
Secretario: Sr. Daniel E. Marco

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez : Dra. Ludmila Regairaz
Secretaría : Dra. Virginia G de Mercado

DECRETO MUNICIPAL N° 904/97.-

01/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 223/97 y ratificada por Resolución C.D. N° 202/97, del Concejo Deliberante, a favor de la Señora Evangelina del Carmen SEGURA, D.N.I. N° 22.652.654, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición la Señora Evangelina del Carmen SEGURA, D.N.I. N° 22.652.654 con domicilio en calle Soberanía Nacional N° 2070 del Barrio «San Vicente de Paul» de nuestra Ciudad. Dicha rendición deberá efectuarse ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001, (Subsidios Concejo Deliberante).-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 905/97.-

01/10/97

ARTICULO 1°.- DESIGNAR en la Planta de Personal Temporaria categoría A.A.P. y T.»20° al Ing. Andrés Alberto ALONSO D.N.I. N° 21.011.014 a partir del día 01 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 1997, quién cumplirá funciones en la Jurisdicción VI - Unidad de Organización VI - 6 Dirección de Obras, como Representante Técnico de este Municipio.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-06-06-1-90-1-01120, Personal Temporario.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 906/97.-

01/10/97

ARTICULO 1°.- PROCEDASE a la devolución en una cuota de lo abonado en concepto de Venta de Tierras por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 338,40), a la Sra. Mabel CARRIZO L.C. N° 06.845.168, importe éste con la correspondiente deducción del 20% en concepto de Gastos Administrativos cuyo importe asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 84,60), de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección General de Rentas se procederá a acreditar la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 84,60) en concepto del 20% de Gastos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Dirección de Tesorería a efectivizar el importe mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demanda el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1° del presente, a la Partida Presupuestaria 0-02-02-001.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 907/97.-

01/10/97

ARTICULO 1°.- EXIMASE del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasas Generales

Por Servicios Municipales a partir de la Cuota N° 2 año 1997, hasta tanto no se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente, a la Señora Candida VILCA, D.N.I. N° F 09.643.231, en su condición de Jubilada, adjudicataria del inmueble denominado catastralmente como Sección K, Macizo 8A, Parcela 4, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE a la beneficiaria de la presente, haciéndole saber que de acuerdo al Artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente está obligada a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la Eximición. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible de una multa por incumplimiento de los haberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 908/97.-

01/10/97

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato registrado bajo el N° 492/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ, y la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L. representada por el Sr. Ciro BIANCHI - D.N.I. N° 05.400.007 - y en su carácter de apoderado, para la ejecución de la obra «Dársena para Transporte Urbano de Pasajeros», cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00).-

ARTICULO 2°.- El gasto se imputará a la partida presupuestaria: 0-06-01-1-90-2-05210-014 «Obras Menores Varias».-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L. del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 909/97.-

01/10/97

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva con fecha 15 de julio de 1997 celebrada entre el Ing. Ricardo BIANCIOTTO en representación de la empresa LUIS ALBERTO BECKMANN y el agente municipal Pedro VIVORI en su carácter de inspector en representación de la Municipalidad de Ushuaia, para la Obra: «Barrio Plaza Andino L-30-27», la cual consta como Anexo I del presente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la devolución de la garantía ingresada en concepto de ejecución de contrato, como así también los fondos de reparo retenidos, según detalle que consta en el Anexo II del presente.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa LUIS ALBERTO BECKMANN del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 910/97.-

01/10/97

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva con fecha 03 de septiembre de 1997 celebrada entre el Sr. Ricardo Hugo CIRULLI en representación de su empresa y el agente municipal M.M.O. Manuel VILLEGAS en su carácter de inspector en representación de la Muni-

palidad de Ushuaia, para la Obra: «Pluviales B° Los Andes», la cual consta como Anexo I del presente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la devolución de la garantía ingresada en concepto de ejecución de contrato, como así también los fondos de reparo retenidos, según detalle que consta en el Anexo II del presente.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa RICARDO HUGO CIRULLI del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 911/97.-

01/10/97

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva con fecha 12 de septiembre de 1997 celebrada entre el Ing. Ricardo BIANCIOTTO en representación de su Empresa y el agente municipal Arq. Jorge COFRECES en su carácter de inspector en representación de la Municipalidad de Ushuaia, para la Obra: «Ejecución Red Cloacal Calle 2 de Abril», la cual consta como Anexo I del presente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la devolución de la garantía ingresada en concepto de ejecución de contrato, como así también los fondos de reparo retenidos, según detalle que consta en el Anexo II del presente.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa RICARDO ANIBAL BIANCIOTTO del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 912/97.-

01/10/97

ARTICULO 1°.- RECONOCER los servicios prestados por el Señor Héctor Fernando REDONDO, D.N.I. N° 23.441.066, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 1997 al día de su notificación, en la Jurisdicción VII - Unidad de Organización 3 - Dirección de Cultura, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- ABONAR la suma correspondiente al período consignado en el Artículo anterior según la liquidación que oportunamente se efectúe en el Departamento de Haberes - Secretaria de Economía y Finanzas. A tal fin se tendrá como parámetro la categoría «10», correspondiendo realizar los pertinentes aportes y retenciones por los períodos precedentemente citados.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR en la Planta de Personal Temporaria en la categoría A.A.P. y T.»10° al señor Héctor Fernando REDONDO D.N.I. N° 23.441.066, quién cumplirá funciones en la Jurisdicción VII - Unidad de Organización 3 - Dirección de Cultura, a partir del día siguiente de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 1997.-

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio del término fijado precedentemente este Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de cancelar la designación por razones de índole funcional y/o ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas asignadas al agente.-

ARTICULO 5°.- IMPUTAR la presente erogación a la partida presupuestaria: 0-07-03-4-90-1-01120, Personal Temporario.-

ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE al interesado.-

ARTICULO 7°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL 913/97.-

01/10/97

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato registrado bajo el N° 494/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre la Municipalidad de

Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ, y la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L. representada por el Sr. Ciro BIANCHI - D.N.I. N° 05.400.007 - y en su carácter de apoderado, para la ejecución de la obra «Señalización Saneamiento Arroyo I y Arroyo II», cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L. del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 914/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 228/97 y ratificada por Resolución C.D. N° 205/97, del Concejo Deliberante, a favor del Señor Carlos PALACIO, D.N.I. N° 17.367.924, por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición el Señor Carlos PALACIO, D.N.I. N° 17.367.924 con domicilio en INTEVU VI Casa N° 34, de la Ciudad de Ushuaia, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217º de la Ley 236.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001, (Subsidios Concejo Deliberante).-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU O.

DECRETO MUNICIPAL N° 915/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un Subsidio a favor de la Unión Trabajadores Gastronómicos de la Rep. Arg., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 81/100 (\$ 298,81), destinado a afrontar el gasto por la adquisición de mercadería, con motivo del Festejo del Día del Trabajador Gastronómico.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR con copia del presente al beneficiario.-

ARTICULO 3º.- El presente subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la partida presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 916/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Federación Ushuaiese de Fútbol de Salón, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 658,00), de acuerdo a lo expresado en el exordio, siendo responsable del cobro el Sr. Conrado ZAMORA D.N.I. N° 14.994.908.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese con copia del presente al beneficiario, haciéndole saber que cuenta con un plazo de diez (10) días para la presentación de la documentación que avale el gasto mencionado precedentemente, ante la

Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3º.- El presente Subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 917/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora Juana MANSILLA, D.N.I. N° 16.366.676, por los motivos expuestos precedentemente.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la Factura Tipo C N° 0000-00000151, por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), a favor del Señor Armando MORALES de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º.- El presente Subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 918/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 01 de octubre de 1997, la renuncia presentada a esta Repartición, por el agente Municipal de la Planta de Personal Contratada Zenobio BUSTOS, D.N.I. N° 06.810.001, Legajo N° 8018, quien cumplía funciones de acuerdo al Contrato Administrativo registrado bajo el N° 359/97 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 535/97 en la Jurisdicción VII, Unidad de Organización 4 - Dirección de Deportes.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 919/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- ADSCRIBIR a la Subsecretaría de Medios de Comunicación Social de la Gobernación de esta Provincia a partir del día de la fecha de su notificación y por el término de Trescientos Sesenta y cinco (365) días al agente Municipal de la Planta de Personal Permanente Sergio SARMIENTO categoría A.A.P. y T. «12» Legajo N° 1658, D.N.I. N° 16.304.165, quien depende de la Jurisdicción IV - Unidad de Organización I - Dirección de Prensa, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 920/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 11 de Agosto de 1997 la renuncia presentada a esta Repartición, por el agente Municipal de la Planta de Personal Permanente categoría A.A.P. y T. «15» Legajo N° 1743, Vicente Martín ARBO, D.N.I. N° 20.090.040, quien depende de la Jurisdicción VII - Unidad de Organi-

zación 3 - Dirección de Cultura, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 921/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora María Irma ASENCIO OJEDA, D.N.I. N° 92.643.074, por la suma total de PESOS CIEN (\$ 100,00), de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese con copia del presente al beneficiaria, haciéndole saber que cuenta con un plazo de diez (10) días para la presentación de la documentación que avale el gasto mencionado precedentemente, ante la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3º.- El presente Subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 922/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Confraternidad Austral Dos Banderas, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHO (\$ 908,00), siendo el responsable del cobro y posterior rendición el Señor Ramón Filipino NUÑEZ, D.N.I. N° 18.676.283.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese con copia del presente, haciéndole saber que cuenta con un plazo de diez (10) días para la presentación de la documentación que avale el gasto mencionado precedentemente, ante la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3º.- El presente Subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 923/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva con fecha 18 de septiembre de 1997 celebrada entre el Ing. Ciro BIANCHI en representación de la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L. y el agente municipal Pedro VIVORI en su carácter de inspector en representación de la Municipalidad de Ushuaia, para la Obra: «Provisión e Instalación de Aros de Basquet», la cual consta como Anexo I del presente.-

ARTICULO 2º.- Autorízase la devolución de la garantía ingresada en concepto de ejecución de contrato, como así también los fondos de reparo retenidos, según detalle que consta en el Anexo II del presente.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 924/97.-

01/09/97

ARTICULO 1º.- APROBAR la cláusula Modificatoria registrada bajo el N° 490/97 del Convenio registrado bajo el N° 483/97, correspondiente al Agente Municipal Carlos Daniel VACAREZZA, Legajo N° 0551, a fin de prestar servicios administrativos en la sede del S.O.E.M, durante el período comprendido entre el 19 de julio al 31 de diciembre del corriente año, cuyas copias autenticadas forman parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 925/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva con fecha 25 de julio de 1997 celebrada entre el Ing. Pablo CLAUSEN en representación de la empresa PABLO CLAUSEN y el agente municipal Pedro VIVORI en su carácter de inspector en representación de la Municipalidad de Ushuaia, para la Obra: «Apertura de la calle Tari con tendido de red cloacal», la cual consta como Anexo I del presente.-

ARTICULO 2º.- Autorízase la devolución de la garantía ingresada en concepto de ejecución de contrato, como así también los fondos de reparo retenidos, según detalle que consta en el Anexo II del presente.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la empresa PABLO CLAUSEN del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 926/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva para la ejecución de la Obra: «Demolición Galpones Base Naval Ushuaia» celebrada entre el Sr. Gonzalo YANZI en representación de la empresa GONZALO YANZI Y CIA, y el agente municipal Arq. Jorge Marcelo Cofreces en su carácter de inspector en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la cual consta como Anexo I del presente.-

ARTICULO 2º.- Autorízase la devolución de la garantía ingresada en concepto de ejecución de contrato, la cual consiste en un pagaré sin protesto por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 2.235.00).

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la empresa GONZALO YANZI Y CIA. del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 927/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva con fecha 02 de julio de 1997 celebrada entre el Ing. Ricardo BIANCIOTTO en representación de la empresa LUIS ALBERTO BECKMANN y la Arq. Diana SHNEIDER en su carácter de inspector en representación de la Municipalidad de Ushuaia, para la Obra: «Desarme y armado de Galpón C-67-3b», la cual consta como Anexo I del presente.-

ARTICULO 2º.- Autorízase la devolución de la garantía ingresada en concepto de ejecución de contrato, como así también los fondos de reparo retenidos, según detalle que consta en el Anexo II del presente.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la empresa LUIS ALBERTO BECKMAN del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 928/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un Subsidio a favor de la Sra Nellí del Rosario GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. N° 18.764.627, consistente en la provisión de un (1) calefactor Orbis, de 3800 calorías, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE (\$ 207.00).-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado.-

ARTICULO 3º.- El presente subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la partida presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 929/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un Subsidio a favor de la Sra. Rosario de la Macarena BESSONE D.N.I. N° 20.345.011, consistente en la provisión de elementos necesarios para la instalación de la red de agua potable de su vivienda, por la suma de PESOS CIENTO CINCO CON 09/100 (\$ 105,09).-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR con copia del presente al beneficiario.-

ARTICULO 3º.- El presente subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la partida presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 930/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- Ceder al Sr. Luis Gustavo CABRERA, D.N.I. N° 16.843.388 los derechos y acciones que competen a este Municipio en su carácter de Titular del dominio del predio fiscal identificado catastralmente como Sección F, Mzo. 18, y Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, a fin de iniciar la acción judicial de desalojo en los términos 627 a 637 y concordante del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia. Ello por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al adjudicatario con copia del presente y del Dictamen A.L.M. N° 281/97, y de acuerdo a las previsiones del art. 51.52 y siguientes de la Ley Provincial N° 141.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 931/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia suscripta por la señora Estela ZALAZAR, D.N.I.N° 13.389.457, dejándose sin efecto el Decreto Municipal N° 1311/95, de fecha 28 de agosto de 1995, mediante el cual se le adjudicaba la parcela identificada catastralmente como Sección H, Mzo 48, Parcela 11, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Procédase a devolver, el importe de PESOS SETECIENTOS VEINTI-

CUATRO CON 38/100 (\$ 724,38), al señora ZALAZAR, en la misma forma que fuera abonado, en concepto de pago del valor del predio fiscal.-

ARTICULO 3º.- La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 0-02-02-001.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese al interesado.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 932/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 2545/88, de fecha 22 de julio de 1988, mediante el cual se adjudica al señor Fabián Guillermo REIMONDI, D.N.I.N° 18.009.257, el predio identificado catastralmente como sección F, Macizo 52, Parcela 4, de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notificar a la Dirección General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia con el objeto de dejar debida constancia en los archivos correspondientes.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL 933/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. María Rosa PUTALLAZ, D.N.I. N° 11.501.241, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 4703/86 de fecha 13 de noviembre de 1986, y Decreto Provincial de Sustitución N° 879/94 de fecha 14 de abril de 1994.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Sra. María Rosa PUTALLAZ, D.N.I. N° 11.501.241, sobre la Parcela 7, del Mzo.52, de la Sección B, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Notificar al interesado con copia del presente según lo dispuesto por el artículo 51º de la Ley Provincial 141.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N°934/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia suscripta por el Sr. Darío Hernán DE LOS SANTOS, D.N.I. N°20.378.195, dejándose sin efecto el Decreto Municipal N°2374/95 de fecha 7 de diciembre de 1995, mediante el cual se le adjudicaba la parcela identificada catastralmente como Sección H, Macizo. 41, Parcela 12, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Procédase a devolver el importe de PESOS OCHENTA CON 09/100 (\$ 80,09), al Sr. DE LOS SANTOS, en la misma forma que fuera abonado en concepto de pago del valor del predio fiscal.

ARTICULO 3º.- La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria 0-02-02-001.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese al interesado.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 935/97.-

01/10/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Jorge Antonio MENENDEZ, D.N.I.N° 14.442.955, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 228/85 de fecha 2 de julio de 1985.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Jorge Antonio MENENDEZ, D.N.I. N° 14.442.955, sobre la Parcela 5, Mzo.57, Sección C, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Notificar al interesado con copia de la presente según lo dispuesto por el artículo 51º de la Ley Provincial N° 141.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 936/97.-
01/10/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Ceferino AMPUERO, D.N.I. N° 08.195.741, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 4105/88 de fecha 11 de noviembre de 1988.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Ceferino AMPUERO, D.N.I. N° 08.195.141, sobre la Parcela 11, Mzo.52, Sección L, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Notificar al interesado con copia de la presente según lo dispuesto por el artículo 51º de la Ley Provincial N° 141.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 937/97.-
01/10/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Juan Luis Pedro RAMOS, D.N.I. N° 10.106.143, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 1707/88 de fecha 23 de mayo de 1988.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Juan Luis Pedro RAMOS, D.N.I. N° 10.106.143, sobre la Parcela 2, del Mzo. 46, de la Sección L, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Notificar al interesado con copia del presente según lo dispuesto por el Art. 51º de la Ley Provincial N° 141.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 938/97.-
01/10/97

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1788/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión el día 03/09/97, mediante la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 1406, incorporando el Artículo 35º QUATER; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 939/97.-
01/10/97

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de agosto de 1997 celebrada entre la Ing. Lucrecia GASPARI en representación de la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y el Arq. Jorge COFRECES en su carácter de inspector en representación de la Municipalidad de Ushuaia, para la obra «

Instalación de una antena de comunicaciones en la Dirección de Defensa Civil», la cual consta como anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- Autorízase la devolución de la garantía ingresada en concepto de ejecución de contrato como así también los fondos de reparo retenidos, detalle que consta en el Anexo II del presente.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 940/97.-
03/10/97

ARTICULO 1º.- Cancelar la designación del agente Municipal de la Planta de Personal Temporaria A.O.M.y.S. categoría «10» César Antonio AGUIERRES D.N.I. N° 23.643.213 legajo N° 2013, de acuerdo a lo expuesto en el exordio, a partir del día de su notificación.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado, con copia de la presente, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días de notificado el acto conforme al Artículo 127º y concordantes de la Ley Provincial 141.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 941/97.-
03/10/97

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 237/97 y ratificada por Resolución C.D. N° 246/97, del Concejo Deliberante, a favor de la señora Maritza del Carmen Maldonado, D.N.I. N° 6.258.023, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición, la señora Maritza del Carmen Maldonado, D.N.I. N° 6.258.023, con domicilio en I.N.T.E.V.U. 14, casa N° 68, de nuestra ciudad, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del tribunal de cuentas de la Provincia y el Artículo N° 217 de la Ley 236.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado con copia del presente.-

ARTICULO 4º.- Imputar la presente erogación a la Partida presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001, Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 942/97
03/10/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Mercedes AMARILLA de NAHUELQUIN, Libreta Cívica N° 4.505.950, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 2144/84 de fecha 21 de agosto de 1984.

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Sra. Mercedes AMARILLA de NAHUELQUIN, Libreta Cívica N° 4.505.950, sobre la Parcela 5, del Macizo 25, de la sección B, de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente según lo dispuesto por el art. N° 51 de la Ley Provincial N° 141.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 943/97.-
03/10/97

ARTICULO 1º.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Comisión del Barrio La Cumbre, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 17/100 (\$ 225,17), destinado a solventar los gastos ocasionados por la compra de mercadería para la elaboración de una torta, con motivo del festejo del día del niño.

ARTICULO 2º.- Notificar con copia del presente al beneficiario.

ARTICULO 3º.- El presente subsidio deberá ser atendidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la provincia.

ARTICULO 4º.- Imputar la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03169-007 Subsidios Generales.

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 944/97.-
03/10/97

ARTICULO 1º.- Sustituir el considerado 2º del Decreto Municipal N° 839/97 de fecha 5 de setiembre de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera: « Que obra en dicho expediente el Decreto Municipal N° 1755/94 y N° 219/95 de fecha 24 de noviembre de 1994 y 23 de noviembre de 1995 respectivamente, mediante los cuales se adjudica el inmueble designado catastralmente como Sección L, Mzo. 36, Parcela 2 de la ciudad de Ushuaia».

ARTICULO 2º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.

ARTICULO 3º.- Notificar al interesado con copia del presente.

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 945/97.-
03/10/97

ARTICULO 1º.- Eximase del pago impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales a partir de la Cuota N° 3 año 1997, hasta tanto no se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente, al señor Ramón Barria Haro, C.I. N° 21.173, en su condición de pensionado, ocupante del inmueble denominado Catastralmente como Sección F, Mzo. 52, Parcela 3, en virtud de lo expuesto en los considerados.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al beneficiario de la presente, haciéndole saber que de acuerdo al Artículo 26º de la Ordenanza Fiscal Vigente está obligado a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las consideraciones que dan lugar a la Eximición. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 946/97.-
03/10/97

ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato Administrativo registrado bajo el N° 492/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte de la presente, celebrado el día 28 del mes de julio de mil novecientos noventa y siete entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social Ingeniero Oscar GARRAMUÑO, D.N.I. N° 14.799.180 y la Señora Cynthia Alejandra CORDI, D.N.I. N° 20.450.251, mediante la cual

se contrata los servicios de la Señora Cynthia Alejandra CORDL, D.N.I. N°20.450.251, quién se desempeñará en la Dirección de Cultura Municipal a fin de realizar estudios y encuestas culturales, como así también brindar asesoramiento técnico.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la interesada.

ARTICULO 3º.- Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria: 0-07-03-5-10-1-01120.

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N°947/97.-
03/10/97

ARTICULO 1º.- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 238/97 y ratificada por Resolución C.D. N°249/97, del Concejo Deliberante, a favor de la señora Mariana Margarita ALMIRON, D.N.I. N° 22.272.198, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición, la señora Mariana Margarita ALMIRON, D.N.I. N° 22.272.198, con domicilio en la calle Facundo Quiroga N° 1530, de nuestra ciudad, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N°18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217º de la ley 236.

ARTICULO 3º.- Notifíquese al obligado con copia del presente.

ARTICULO 4º.- Imputar la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001, Subsidios Concejo deliberante.

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 948/97.-
03/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del señor Pablo Daniel PINTOS, D.N.I. N° 22.867.465, consistente en la adquisición de un (01) pasaje, por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00).-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado.-

ARTICULO 3º.- El presente subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUNO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 949/97.-
03/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el Proyecto «Ushuaia Cambia IV», conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente, el cual asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 59.650,00) discriminados de la siguiente manera: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) por ayuda económica a CIENTO TREINTA Y CINCO (135) beneficiarios a razón de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales a cada uno, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por cobertura de medicamentos y PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00) por cobertura de primas de seguros, por el término de dos (2) meses a partir del 01 de Octubre, con opción a ampliación por un (1) mes más.-

ARTICULO 2º.- APROBAR el Reglamento del

Proyecto aprobado en el Artículo 1º, que corre agregado como Anexo II del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- APROBAR la Solicitud correspondiente al Proyecto mencionado en el Artículo 1º, que corre agregado como Anexo III del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- APROBAR el Compromiso de Entrenamiento Laboral correspondiente al Proyecto mencionado en el Artículo 1º, que corre agregado como Anexo IV del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-01290-017.-

ARTICULO 6º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUNO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 950/97.-
06/10/97

ARTICULO 1º.- Apruébase un adicional por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) para la obra: «Ejecución de Cloacas en calle Las Águilas», a cargo de la empresa FERNANDO RAUL TRISTAN, de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 2º.- Apruébase el nuevo monto contractual para la obra mencionada en el Artículo Primero del presente, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.664,84).-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR con cargo a la Partida Presupuestaria 0-06-01-1-90-2-05210-014 «Obras Menores Varias», la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 634,84), discriminados en PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) en concepto del adicional indicado en el Artículo Primero del presente y PESOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO (\$ 34,84) en concepto d ajuste, de acuerdo a la diferencia que se registra en el Decreto Municipal N° 768/97.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a la empresa FERNANDO RAUL TRISTAN del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 951/97.-
06/10/97

ARTICULO 1º.- Apruébase una ampliación del plazo consistente en diez (10) días para la ejecución total de la obra «Playón Deportivo B° San Salvador Calle Petrel», a cargo de la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L., estableciéndose como fecha de finalización de la misma el día 12 de Octubre de 1997.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a quien corresponda -

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 952/97.-
06/10/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. María Rosa BOLGIANI, D.N.I. N° 14.397.216 a que hacen referencia los Decretos Territoriales N° 2857/87, 2378/88 y 0133/91 de fecha 15 de septiembre de 1987, 13 de julio de 1988 y 14 de enero de 1991, respectivamente.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Sra. María Rosa BOLGIANI, D.N.I. N° 14.397.216, sobre la Parcela 27 del Mzo. 73 de la Sección C, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Notificar al interesado con copia del presente según lo dispuesto por el art. 51º de la Ley Provincial N° 141.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 953/97.-
06/10/97

ARTICULO 1º.- DECLARAR cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Francisco Daniel NUÑEZ, D.N.I. N° 13.309.070, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 1723/90 de fecha 17 de julio de 1990.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Francisco Daniel NUÑEZ, D.N.I. N° 13.309.070, sobre la Parcela 22, del Mzo. 57 de la Sección L.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Notificar al interesado con copia del presente según lo dispuesto por el art. 51º de la Ley Provincial N° 141.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 954/97.-
06/10/97

ARTICULO 1º.- Ampliar el plazo para la instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto Municipal N° 1465/96, que tramita mediante el Expediente N° 7504 - A-96 del Registro de ésta Municipalidad de Ushuaia, por el término de SESENTA (60) días hábiles y por los motivos expuestos en el exordio, debiéndose computar el mismo a partir de la fecha del vencimiento del plazo establecido en el art. 93º del Reglamento de Investigaciones que fuera prorrogado por Decreto Municipal N° 647/97, sin perjuicio de su conclusión antes del vencimiento de dicho término.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 955/97.-
06/10/97

ARTICULO 1º.- Ampliar el plazo para la instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto Municipal N° 1977/95, modificado por Decreto Municipal N° 915/96, que tramita mediante el Expediente N° 5775 / R/94 del Registro de ésta Municipalidad de Ushuaia, por el término de SESENTA (60) días hábiles y por los motivos expuestos en el exordio, debiéndose computar el mismo a partir de la fecha del vencimiento del plazo establecido en el art. 93º del Reglamento de Investigaciones que fuera prorrogado por Decreto Municipal N° 640/97, sin perjuicio de su conclusión antes del vencimiento de dicho término.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 956/97.-
07/10/97

ARTICULO 1º.- RECONOCER los servicios prestados por la Sra. Rosa SEBASTIAN D.N.I. N° 12.291.297, por el período comprendido entre el 01 de julio y hasta el día de su notificación, en la Jurisdicción IV - Unidad de Organización 2 - Dirección de Bromatología e Higiene, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- ABONAR la suma correspondiente al período consignado en el Artículo anterior según la liquidación que oportunamente se efectúe en el Departamento de Haberes

- Secretaría de Economía y Finanzas. A tal fin se tendrá como parámetro la categoría «10», correspondiendo realizar los pertinentes aportes y retenciones por los períodos precedentemente citados.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR en la Planta de Personal Temporaria en la categoría A.A.P. y T.»10 a la Sra. Rosa SEBASTIAN D.N.I. N° 12.291.297, quien cumplirá funciones en la Jurisdicción IV - Unidad de Organización 2 - Dirección de Bromatología e Higiene - a partir del día siguiente de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 1997.-

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio del término fijado precedentemente este Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de cancelar la designación por razones de índole funcional y/o ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas asignadas a la agente.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR la presente erogación a la partida presupuestaria: 0-04-02-3-90-1-01120, Personal Temporario.-

ARTICULO 6º.- NOTIFIQUESE a la interesada.-

ARTICULO 7º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 957/97.-

08/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato registrado bajo el N° 491/97 y su modificatorio N° 498/97, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forman parte del presente, celebrados el día 1º y 30 de septiembre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Orla Aurora TOLEDO ZUMELZU, y el Sr. Roberto PADIN, mediante el cual la Municipalidad de Ushuaia contrata los servicios del CONTRATADO para realizar la captura, traslado, custodia y provisión de racionamiento del ganado mayor y/o menor que deambulan y permanezcan dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 552/89, y todas sus modificatorias.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Partida Presupuestaria 0-04-01-1-1220-230.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 958/97.-

08/10/97

ARTICULO 1º.- EXIMASE del pago del Impuesto inmobiliario y de las Tasas Generales por Servicios Municipales a partir de Cuota N° 3 del año 1997, y hasta tanto no se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente, a la Sra. Norma DIAZ VEJAR, D.N.I. N° 18.634.360, en su condición de Pensionada, adjudicataria del inmueble identificado catastralmente como Sección L, Macizo 62, Parcela 11, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE a la beneficiaria de la presente, haciéndole saber que de acuerdo al artículo 26º de la Ordenanza Fiscal N° 1507/95 está obligada a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la Eximición. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 959/97.-

08/10/97

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 236/97 y ratificada por resolución C.D. N°247/97, del Concejo Deliberante, a favor del Doctor Norberto SCHAPOCHNIK, D.N.I. N° 08.376.970, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición, el Doctor Norberto SCHAPOCHNIK, D.N.I. N° 08.376.970, en su carácter de miembro del Comité Organizador, con domicilio en la calle Los Castores N° 1348, de nuestra ciudad, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo N° 217 de la Ley 236.-

ARTICULO 3º.-Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001, Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N°960/97.-

08/10/97

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio registrado bajo el N° 493/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 01 de agosto de 1997, entre el Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado por su Presidente Ing. Jorge CHOCRON, D.N.I. N° 10.822.810, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, Ing. Jorge GARRAMUÑO, D.N.I. N° 09.654.321, para el descuento recíproco de haberes de sus empleados.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado con copia del presente acto administrativo, conforme lo prescripto por la Ley.-

ARTICULO 3º.-DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 961/97.-

08/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Para el Arte - Formas del Fuego, por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), de acuerdo a lo expresado en el exordio, siendo responsable del cobro el Sr. Ricardo Federico BOUZON D.N.I. N° 16.730.763.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE con copia del presente al beneficiario, haciéndole saber que deberá presentar la correspondiente rendición de dicho gasto ante la Secretaría de Desarrollo Social en un plazo no mayor de sesenta (60) días.-

ARTICULO 3º.- El presente subsidio deberá ser rendido por la Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N°962/97.-

08/10/97

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 500/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 28 de

agosto de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal Ing. Jorge GARRAMUÑO y el Instituto Provincial de Vivienda representado por el Presidente Ing. Jorge CHOCRON, mediante el cual acuerdan que el I.P.V. otorgará un financiamiento a LA MUNICIPALIDAD DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) para ser destinados a la ejecución de la obra denominada «PAVIMENTO EN BARRIOS FONAVI 2º ETAPA» de acuerdo a los planos que como Anexo I pasan a formar parte del presente Convenio. El monto definitivo del financiamiento será el que resulte de la licitación que realizará la Municipalidad.-

ARTICULO 2º.-DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 963/97.-

08/10/97

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 235/97 y ratificada por Resolución C.D. N° 244/97, del Concejo Deliberante, a favor de la Sra. Néilda Rosana CORNU, D.N.I. N° 26.308.521, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición, la Srta. Néilda Rosana CORNU, D.N.I. N°26.308.521, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 450, de nuestra ciudad, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo N° 217 de la Ley 236.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001, Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO.
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 964/97.-

09/10/97

ARTICULO 1º.- Apruébase una ampliación de plazo consistente en quince (15) días para la ejecución total de la obra «Proyecto, Cálculo y Ejecución de Muro de Contención en calle Magallanes», a cargo de la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L., estableciéndose como fecha de finalización de la misma el día 17 de octubre de 1997.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a quien corresponda.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 965/97.-

09/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato registrado bajo el N° 499/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ, y la empresa JESLIA S.A. representada por el Sr. Roberto Jorge MELE D.N.I. N° 16.036.155 - y en su carácter de socio gerente, para la ejecución de la obra «Reposición de Vidrios y Reparación de Carpinterías Externas en Polideportivo Municipal», cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 24.432,00) .-

ARTICULO 2º.- El gasto se imputará a la Partida Presupuestaria 0-06-01-1-90-2-05210-004 «Edificios Municipales».-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa JESLIA S.A. del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 966/97.-

09/10/97

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato registrado bajo el N° 495/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 25 de septiembre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ, y la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por la Ing. Lucrecia GASPARI D.N.I. N° 14.332.389 - y en su carácter de apoderada, para la ejecución de la obra «Cordón Cuneta Calle Gobernador Campos», cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 253.352,00) .-

ARTICULO 2°.- El gasto de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 0-06-01-1-90-2-05210-002 «Infraestructura Vial».-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a quien corresponda.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 967/97.-

09/10/97

ARTICULO 1°.- Apruébase una ampliación de plazo consistente en quince (15) días corridos para la ejecución total de la obra «Desarmado, Traslado y Armado de Galpón para Almacenes», a cargo de la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L., estableciéndose como fecha de finalización de la misma el día 12 de octubre de 1997.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a quien corresponda.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 968/97.-

09/10/97

ARTICULO 1°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Emma Margarita CALIERIS, D.N.I. N° 14.071.494, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 2548/88 de fecha 22 de julio 1988.-

ARTICULO 2°.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Sra. Emma Margarita CALIERIS, D.N.I. N° 14.071.494, sobre la Parcela 1, del Mazo. 52, de la Sección F, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3°.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado con copia del presente según lo dispuesto por el Art. 51° de la Ley Provincial N°141.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 969/97.-

09/10/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Dora Flor QUINTERO, D.N.I. N° F4.179.557, domiciliada en Avenida Leandro N. Alem N° 152, el predio Municipal catastralmente identificado como SECCION D, MACIZO 59B, PARCELA 3, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 08/100 (\$ 8.296,08),

y la forma de pago del mismo, de acuerdo en lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5°.- La mora en el pago de dos (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada, en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados según lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones establecidas en el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso, el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa a saber:

- 1.- Tener nacionalidad argentina.-
- 2.- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta Provincia.-

ARTICULO 8°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 9°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo citado en el Artículo 8°, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la Derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J. M.

DECRETO MUNICIPAL N° 970/97.-

10/10/97

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el «I ENCUESTRO DEL TERCER PROVINCIAL DE PADDLE», a realizarse en la Ciudad de Ushuaia entre el 10 al 12 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 971/97.-

10/10/97

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 1531/96, de fecha 20 de noviembre de 1996 y Título de Propiedad N° 00006, «sujeto a condición», y retrotraer el dominio del predio a favor de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Sra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273 por el predio identificado catastralmente como Sección L, Mzo. 36, Parcela 2 de la Ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos

pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado con copia del presente.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 972/97.-

10/10/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Ester DUARTE, D.N.I. N° 14.302.185, domiciliada en Avenida Leandro N. Alem N° 364, el predio Municipal catastralmente identificado como SECCION D, MACIZO 59A, PARCELA 20, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 47/100 (\$ 8.988,47), y la forma de pago del mismo, de acuerdo en lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5°.- La mora en el pago de dos (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada, en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados según lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones establecidas en el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso, el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa a saber:

- 1.- Tener nacionalidad argentina.-
- 2.- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta Provincia.-

ARTICULO 8°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 9°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo citado en el Artículo 8°, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la Derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J. M.

DECRETO MUNICIPAL N° 973/97.-

10/10/97

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1789/97, sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 16/09/97, mediante la cual se afecta, a partir de la promulgación de la presente, las dársenas construidas sobre la margen Oeste de la calle Onas, entre las Aveni-

das Maipú y San Martín, al Sistema de Estacionamiento Medido; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 974/97.-
10/10/97

ARTICULO 1º.- Sustituir el Art. 1º del Decreto Municipal N°898/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 1º.- Eximir en forma transitoria por el año 1997, del pago del Impuesto Inmobiliario a los Ex-Combatientes que hayan participado de las acciones bélicas en el Atlántico Sur, entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982, residentes de la Ciudad de Ushuaia.»

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU O.

DECRETO MUNICIPAL N° 975/97.-
10/10/97

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto Municipal N° 1858/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Los cursos serán dictados por el Departamento Escuela de Educación Vial, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, con una duración mínima de diez (10) horas cátedra. Las Academias de Conductores podrán dictar estos cursos exclusivamente en la categoría particular, «A» y «B1», quedando excluida la clase «B1»-P- (principiantes de 17 años).»

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 3º del Decreto Municipal N° 1858/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Los postulantes deberán acreditar un mínimo de setenta y cinco (75%) por ciento de asistencia al curso para tener derecho a rendir los exámenes teóricos y prácticos correspondientes. Cuando los cursos sean dictados por academias particulares, ésta deberán expedir constancia escrita sobre el cumplimiento de dicha exigencia, la que deberá acreditarse previamente al examen de evaluación ante el Municipio».-

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 4º del Decreto Municipal N° 1858/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Las academias de conductores debidamente habilitadas que presten el Servicio precedentemente mencionado, deberán presentar el temario teórico y práctico correspondiente, el que será evaluado por el Departamento Escuela de Educación Vial y posteriormente aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 976/97.-
10/10/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1790/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 16/09/97, mediante la cual se desafecta del uso público al sector de la vía pública comprendido entre la calle 12 de Octubre y las Parcelas 16a, 15, 14 y 7a del Macizo 42 de la Sección «C»; virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 977/97.-
13/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el Proyecto «Ushuaia Cambia V», conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente, el cual asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL VEINTE (\$ 6.020,00) discriminados de la

siguiente manera: PESOS CINCO MIL OCHENTA (\$ 5.080,00) por ayuda económica a CUARENTA (40) beneficiarios a razón de PESOS CIENTO VEINTISIETE (\$ 127,00) mensuales a cada uno, PESOS QUINIEN-TOS CUARENTA (\$ 540,00) por cobertura de medicamentos y PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) por cobertura de primas de seguros, por el término de diez y nueve días (19) a partir del 13 de Octubre y hasta el 31 de Octubre de 1997.-

ARTICULO 2º.- APROBAR el Reglamento del Proyecto aprobado en el Artículo 1º, que corre agregado como Anexo II del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- APROBAR la Solicitud correspondiente al Proyecto mencionado en el Artículo 1º, que corre agregado como Anexo III del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- APROBAR el Compromiso de Entrenamiento Laboral correspondiente al Proyecto mencionado en el Artículo 1º, que corre agregado como Anexo IV del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-01290-017.-

ARTICULO 6º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 978/97.-
13/10/97

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la II Peregrinación Anual «Marcha de las 10.000 Aves Marías», a realizarse entre los días 11 al 18 de Octubre del corriente año, desde Bahía Lapataia a Río Grande.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 979/97.-
13/10/97

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las «II JORNADAS PROVINCIALES DE ENFERMERIA» a realizarse en la Ciudad de Ushuaia durante el próximo mes de Noviembre de 1997, organizadas por la Asociación Faguina de Enfermeros Profesionales.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 980/97.-
10/10/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1791/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 01/10/97, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija la Ordenanza Municipal N° 1496, a las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Macizo 58 de la SECCION «D», de cumplimentar lo estipulado para la zonificación R3; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 981/97.-
10/10/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1792/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 16/09/97, mediante la cual se desafecta del uso de vía pública al tramo de la calle Santa Cruz, comprendida entre Chubut e Isla Año Nuevo y entre los macizos 9a y 10 de la Sección «L»; en virtud de lo expresado en el exordio.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 982/97.-
13/10/97

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Artículo 6º del Decreto Municipal N° 520/92, a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- RATIFICAR en todos sus términos la Resolución S.G.N° 029/97, dejando expresa la obligatoriedad del registro de entradas y salidas mediante el reloj de código de barras, para todos los agentes de la Administración Pública Municipal, incluyendo Directores, que prestan servicios en las dependencias ubicadas en la calle Vito Dumas S/N° y demás dependencias ubicadas en San Martín N° 780.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 983/97.-
13/10/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1793/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 16/09/97, mediante la cual se modifica el Artículo 156º de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 984/97.-
13/10/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1794/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 16/09/97, mediante la cual se modifica el Inciso a) del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 1508; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 985/97.-
13/10/97

ARTICULO 1º.- CREASE en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Coordinación de Obras Públicas y Medio Ambiente cuyas funciones y misiones se detallan en el Anexo I del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- RECONOCER los servicios prestados por el Sr. Roberto Enrique LORENTE, D.N.I. N° 10.027.066, por el período comprendido entre el 11 de agosto y hasta el día de la fecha de su notificación de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º.- ABONAR la suma correspondiente al período consignado en el Artículo anterior según la liquidación que oportunamente se efectúe en el Departamento de Haberes de la Secretaría de Economía y Finanzas. A tal fin se tendrá como parámetro la categoría «23» correspondiendo realizar los pertinentes aportes y retenciones por los períodos precedentemente citados.-

ARTICULO 4º.- DESIGNAR en la Planta del Personal de Gabinete equiparado a la categoría «23» como Coordinador de la Coordinación de Obras Públicas y Medio Ambiente, al Sr. Roberto Enrique LORENTE, D.N.I. N° 10.027.066, a partir del día siguiente a su notificación, quien ejercerá las misiones y funciones establecidas en el Anexo I. No gozará de estabilidad y podrá ser removido del cargo en cualquier momento por la autoridad que lo designara, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del presente Decreto Municipal N° 912/96.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-06-01-1-90-1-01120.-

ARTICULO 6º.- NOTIFIQUESE al interesado.-

ARTICULO 7º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 986/97.-

14/10/97

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Charla- Exposición denominada «Que es el Mercosur?», a realizarse el 22 de octubre de 1997 en instalaciones de la Casa de la Cultura:» Nini Marshall».-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 987/97.-

14/10/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1795/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 16/09/97, mediante la cual se desafecta del dominio público una fracción de la calle Arturo Coronado, de 29,23 m2 afectando dicha superficie a la Parcela 18c, del Macizo 32, de la Sección «C», en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.-DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 988/97.-

14/10/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1796/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 16/09/97, mediante la cual se modifican los Artículos 12º, 13º, 14º, 15º y 16º del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492 (Régimen de Penalidades por Faltas Municipales), en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.-DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 989/97.-

14/10/97

ARTICULO 1º.- Sustituir el texto del artículo 1º del Decreto Territorial N° 1561/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.-»Adjudicar en venta al Sr. Juan Carlos PINO, D.N.I. N° 16.959.261, el predio municipal catastralmente identificado como Sección D, Macizo 59A, Parcela 17, de la Ciudad de Ushuaia, de una superficie de DOS-CIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (232,31m2), fijándose el valor de venta del mismo en PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 8.847,60)».-

ARTICULO 2º.- Proceder por la Dirección General de Rentas Municipal, al cobro correspondiente de la diferencia de superficie.-

ARTICULO 3º.- Notificar al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 4º.- Comunicar a la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia, con el objeto de dejar debida constancia en los archivos correspondientes.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 990/97.-

15/10/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Omar Antonio PEREZ, D.N.I. N° 14.923.106, domiciliado en calle Julio Troxler N° 237, el predio Municipal catastralmente identificado como SECCION D, MACIZO 59A, PARCELA 06, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

ARTICULO 3º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 30/100 (\$ 1.516,30), y la forma de pago del mismo, de acuerdo en lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5º.- La mora en el pago de dos (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada, en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrigados según lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones establecidas en el Artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso, el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa a saber:

1.- Tener nacionalidad argentina.-

2.- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta Provincia.-

ARTICULO 8º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 9º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo citado en el Artículo 8º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la Derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 10º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J. M.

DECRETO MUNICIPAL N° 991/97.-

15/10/97

ARTICULO 1º.- Sustituir el texto del artículo 1º del Decreto Territorial N° 1804/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.-»Adjudicar en venta al Sr. Carlos Daniel Germán SAUCEDO, Documento Nacional de Identidad N° 17.808.875, el predio municipal catastralmente identificado como Sección D, Macizo 59A, Parcela 18, de la Ciudad de Ushuaia, de una superficie de DOS-CIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (210,45m2), fijándose el valor de venta del mismo en PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 66/100 (\$ 7.820,66)».-

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Dirección General de Rentas Municipal, a reintegrar los montos correspondiente de la diferencia de superficie.-

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que surja de lo indicado en el artículo anterior a la partida presupuestaria 01-02-02-001.-

ARTICULO 4º.- Comunicar a la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia, con el objeto de dejar debida constancia en

los archivos correspondientes.-

ARTICULO 5º.- Notificar al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 6º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 992/97.-

15/10/97

ARTICULO 1º.- Sustituir el texto del artículo 1º del Decreto Territorial N° 1705/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.-»Adjudicar en venta al Sr. Raúl Federico SUASNABAR, Documento Nacional de Identidad N° 16.693.936, el predio municipal catastralmente identificado como Sección D, Macizo 59B, Parcela 10, de la Ciudad de Ushuaia, de una superficie de DOS-CIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETRO CUADRADOS (266,50m2), fijándose el valor de venta del mismo en PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 1.576,90)».-

ARTICULO 2º.- Proceder por la Dirección General de Rentas Municipal, al cobro correspondiente de la diferencia de superficie.-

ARTICULO 3º.- Notificar al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 4º.- Comunicar a la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia, con el objeto de dejar debida constancia en los archivos correspondientes.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 993/97.-

15/10/97

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 2034/94, de fecha 2 de diciembre de 1994, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Transferir y adjudicar en venta a favor de la Sra. Viviana Elizabeth BONAFE, D.N.I. N° 17.001.905, domiciliada en calle S/N N° 659 el predio Municipal identificado catastralmente como Sección E, Macizo 7, Parcela 18 quien a partir del presente reviste la calidad de adjudicataria.-

ARTICULO 3º.- Téngase por abonado el precio del predio indicado en el artículo 2º por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 4º.- Ajustar la presente adjudicación por venta de mejoras a la normativa vigente.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada, en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrigados según lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado.-

En ese caso, el postulante a la adjudicación de las mejoras, deberá reunir las siguientes condiciones:

1.- Tener nacionalidad argentina.

2.- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.

ARTICULO 7º.- La transferencia de las mejoras se regirá conforme a lo estipulado por el Artículo 12º de la Ordenanza N° 1406/94.-

ARTICULO 8º.- El adjudicatario deberá dar

estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 9º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 8º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 10º.- Notifíquese a los interesados con copia del presente.-

ARTICULO 11º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 994/97.-
15/10/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Balterio del Carmen JARA VEGA, D.N.I. N° 18.747.814, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 1988/89 de fecha 29 de mayo de 1989.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Balterio del Carmen JARA VEGA, D.N.I. N° 18.747.814 sobre la Parcela 17a, del Macizo 1, de la Sección B, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Notificar al interesado con copia del presente según lo dispuesto por el art. 51º de la Ley Provincial N° 141.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 995/97.-
15/10/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Ramón Rubén GONZALEZ, D.N.I. N° 12.267.388, con domicilio en calle Rivadavia N° 732, el predio Municipal catastralmente identificado como SECCION D, MACIZO 7, PARCELA 2a, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

ARTICULO 3º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 18/100 (\$ 3.998,18), y la forma de pago del mismo, de acuerdo en lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5º.- La mora en el pago de dos (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada, en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrigados según lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes

en el predio adjudicado en las condiciones establecidas en el Artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso, el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa a saber:

1.- Tener nacionalidad argentina.-

2.- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta Provincia.-

ARTICULO 8º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 9º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo citado en el Artículo 8º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la Derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 10º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO Juan M.

DECRETO MUNICIPAL N° 996/97.-
15/10/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Roberto Enrique del PINO FERREIRO, D.N.I. N° 12.945.219, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 201/89 de fecha 17 de enero de 1989.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Roberto Enrique del PINO FERREIRO, D.N.I. N° 12.945.219, sobre la Parcela 04, del Macizo 50, de la Sección L, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Notificar al interesado con copia del presente según lo dispuesto por el art. 51º de la Ley Provincial N° 141.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 997/97.-
15/10/97

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto el Decreto Territorial N° 4703/89, de fecha 26 de diciembre de 1989, mediante el cual se adjudica al Sr. Leopoldo MAIDANA, D.N.I. N° 17.784.405, el predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 4, Parcela 9a, de esta Ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notificar a la Dirección General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia con el objeto de dejar debida constancia en los archivos correspondientes.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 998/97.-
15/10/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Nicolás Natalio Mario COVACICH PEREZ, D.N.I. N° 18.737.089, con domicilio en calle Julio Troxler N° 249, el predio Municipal catastralmente identificado como SECCION D, MACIZO 59A, PARCELA 7, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

ARTICULO 3º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$ 1.594,89), y la forma de pago del mismo, de acuerdo en lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose

en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5º.- La mora en el pago de dos (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada, en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrigados según lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones establecidas en el Artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso, el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa a saber:

1.- Tener nacionalidad argentina.-

2.- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta Provincia.-

ARTICULO 8º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 9º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo citado en el Artículo 8º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la Derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 10º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J. M.

DECRETO MUNICIPAL N° 999/97.-
15/10/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Graciela SOTO CARO, D.N.I. N° 18.779.952, domiciliado en calle Julio Troxler N° 341, el predio Municipal catastralmente identificado como SECCION D, MACIZO 59A, PARCELA 15, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

ARTICULO 3º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CIENTO SIETE CON 74/100 (\$ 2.107,74), y la forma de pago del mismo, de acuerdo en lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5º.- La mora en el pago de dos (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada, en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocu-

pación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrigados según lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones establecidas en el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso, el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa a saber: 1.- Tener nacionalidad argentina.-

2.- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta Provincia.-

ARTICULO 8°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 9°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo citado en el Artículo 8°, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la Derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J. M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1000/97.-

15/10/97

ARTICULO 1°.- EXIMASE del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales a partir de la Cuota N° 3 año 1997, y hasta tanto no se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente, al Señor Roberto Ariel GOMEZ, D.N.I. N° 17.970.964, en su condición de Pensionado, adjudicatario del inmueble denominado catastralmente como Sección D, Macizo 32B, Parcela 16P, Uf.B2 en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al beneficiario de la presente, haciéndole saber que de acuerdo al Artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente está obligado a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la Eximición. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1001/97.-

16/10/97

ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 1° del Decreto Municipal N° 894/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el traslado en Comisión de Servicios de la Dra. Andrea FURTADO, D.N.I. N° 18.771.962 a la ciudad de Mendoza los días 1, 2, y 3 de octubre del corriente año a los efectos de participar en las «XXIII JORNADAS NACIONALES DE DERECHO ADMINISTRATIVO- 2° CONGRESO INTERNACIONAL»

ARTICULO 2°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto Municipal N° 849/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:»ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de cinco (5) días de viáticos y un (1) pasaje por los tramos USHUAIA-BUENOS AIRES-MENDOZA-BUENOS AIRES-USHUAIA, a la mencionada agente».-

ARTICULO 3°.- Sustituir el artículo 3°.- del

Decreto Municipal N° 849/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:»IMPUTAR la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA (\$ 790,00) a la partida presupuestaria 0-05-01-1-90-1-01220-227 y la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ (\$ 710,00) a la partida presupuestaria 0-05-01-1-90-1-01220-237».-

ARTICULO 4°.- Incorporar al Decreto Municipal N° 849/97 el artículo 4° que quedará redactado como sigue:» Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.Cumplido, archívese».-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1002/97.-

16/10/97

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva para la ejecución de la obra»Iluminación Playones Deportivos Sección C- Macizo 67» celebrada entre la Arq. Sandra A. SIMONES en representación de la empresa SEITLER NESTOR RICARDO y el agente municipal Tec. Pedro VIVORI en su carácter de Inspector de Obra en representación de la Municipalidad de Ushuaia la cual consta y forma parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la devolución de la garantía ingresada en concepto de ejecución de contrato, como así también de los fondos de reparo retenidos según detalle que obra en el Anexo II del presente.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa SEITLER NESTOR RICARDO del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1003/97.-

17/10/97

ARTICULO 1°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Luis Nello ALVARADO, D.N.I. N° 12.225.027 a que hacen referencias los Decretos Territoriales N° 2458/83, 3633/88, 3459/89 de fecha 07 de diciembre de 1983, 13 de octubre de 1988 y 28 de agosto de 1989, respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Luis Nello ALVARADO, D.N.I. N° 12.225.027, sobre la Parcela 9, del Macizo 3C, de la Sección D, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3°.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1004/97.-

21/10/97

ARTICULO 1°.- CANCELAR la designación del agente Municipal de la Planta de Personal Permanente categoría A.A.P. y T. «24» Luis Alberto GUZMAN, Legajo N° 2068, D.N.I. N°10.447.283, a partir del día 01 de noviembre de 1997, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado, con copia de la presente, haciéndole saber que que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días de notificado el acto conforme al Artículo 127° y concordantes de la Ley Provincial 141.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1005/97.-

21/10/97

ARTICULO 1°.- Apruébase una demasía por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA

Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 179,86) para la obra «Ejecución de Cloacas en calle San Luis», a cargo de la empresa PABLO CLAUSEN, conforme al detalle que consta en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 2°.- Apruébase una economía por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 410,00) para la obra indicada en el Artículo Primero, y conforme al detalle que obra en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- Apruébase el nuevo monto contractual para la obra indicada en el Artículo Primero el que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.689,86).-

ARTICULO 4°.- Desaféctase de la Partida Presupuestaria 0-06-01-1-90-2-05210-014- «Plan de Obras - Obras Menores Varias» la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA CON 14/100 (\$ 230,14) en concepto de diferencia entre economías y demasías halladas en la obra «Ejecución de Cloacas en Calle San Luis».-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a la empresa PABLO CLAUSEN el contenido de la presente norma.-

ARTICULO 6°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1006/97.-

21/10/97

ARTICULO 1°.- Sustituir el texto del artículo 1° del Decreto Territorial N° 1554/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Teresa del Valle ROMERA, D.N.I. N° 14.327.006, el predio municipal catastralmente identificado como Sección D, Macizo 59A, Parcela 24, de la Ciudad de Ushuaia, de una superficie con DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (218,16m2), fijándose el valor de venta del mismo en PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 63/100 (\$ 7.817,63)».-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Rentas Municipal, a reintegrar los montos correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que surja de lo indicado en el Artículo anterior a la partida presupuestaria 0-02-02-001.-

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia, con el objeto de dejar debida constancia en los archivos correspondientes.-

ARTICULO 5°.- Notificar al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 6°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1007/97.-

21/10/97

ARTICULO 1°.- Sustituir el texto del artículo 1° del Decreto Territorial N° 2225/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Juan Segundo CAMPOS MONTECINOS, D.N.I. N° 18.738.949, el predio municipal catastralmente identificado como Sección D, Macizo 59B, Parcela 17, de la Ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (265,63m2), fijándose el valor de venta del mismo en PESOS UN MIL SETECIENTOS TRES CON 96/100 (\$ 1.703,96)».-

ARTICULO 2°.- Proceder por la Dirección de Rentas Municipal al cobro correspondiente de la diferencia de superficie.-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que surja de lo indicado en el Artículo anterior a la partida presupuestaria 0-02-02-001.-

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia,

con el objeto de dejar debida constancia en los archivos correspondientes.-

ARTICULO 5° - Notificar al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 6° - DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1008/97.-
21/10/97

ARTICULO 1°.- Sustituir el texto del artículo 1° del Decreto Territorial N° 1562/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- «Adjudicar en venta al Sr. Raúl Rubén MEZA, D.N.I. N° 17.258.454, el predio municipal catastralmente identificado como Sección D, Macizo 59A, Parcela 21, de la Ciudad de Ushuaia, de una superficie de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210m2), fijándose el valor de venta del mismo en PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 02/100 (\$ 8.431,02).»-

ARTICULO 2°.- Proceder por la Dirección General de Rentas Municipal al cobro correspondiente de la diferencia de superficie.-

ARTICULO 3° - Notificar al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia, con el objeto de dejar debida constancia en los archivos correspondientes.-

ARTICULO 5° - DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1009/97.-
21/10/97

ARTICULO 1°.- Sustituir el texto del artículo 1° del Decreto Territorial N° 1550/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- «Adjudicar en venta al Sr. Felix Agustín CALDERON VIDAL, D.N.I. N° 18.699.151, el predio municipal catastralmente identificado como Sección D, Macizo 59A, Parcela 16, de la Ciudad de Ushuaia, de una superficie de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CERO UN DECIMETROS CUADRADOS (210,01m2), fijándose el valor de venta del mismo en PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 2.194,95).»-

ARTICULO 2°.- Proceder por la Dirección General de Rentas Municipal al cobro correspondiente de la diferencia de superficie.-

ARTICULO 3° - Notificar al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia, con el objeto de dejar debida constancia en los archivos correspondientes.-

ARTICULO 5° - DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1010/97.-
21/10/97

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1797/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 01/10/97, mediante la cual se crean espacios reservados para personas con discapacidad ambulatorias en el frente de sus domicilios para el estacionamiento permanente de un vehículo de su propiedad o de algún miembro de su grupo familiar conviviente, siempre que el inmueble no posea cochera, en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1011/97.-
23/10/97

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 573/86, a par-

tir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la Dirección de Recursos Humanos a aplicar mediante disposiciones, las sanciones disciplinarias que correspondan a los agentes Municipales que incurran en faltas encuadradas en el Artículo 31°, incisos a) y b) del Decreto Nacional N° 1797/80 de la Ley 22.140 (incumplimiento de horario e inasistencias sin causa justificada respectivamente). Asimismo dicha Dirección deberá efectuar las intimaciones a que se refiere el Artículo 32°, inciso b) del instrumento legal citado precedentemente. Con dicha finalidad las áreas responsables del agente infractor deberán emitir informe acreditante de la situación al momento de configurarse el hecho que se sanciona.-

ARTICULO 3°.- Las sanciones a aplicar al personal con nivel directivos encuadradas en el Artículo 31° incisos a) y b) del Decreto Nacional N° 1797/80 de la Ley 22.140 se efectuarán mediante Resolución emanada por el Sr. Secretario o Subsecretario del área que dependa el agente.-

ARTICULO 4°.- Otro tipo de faltas que no fueran encuadradas en el artículo 31° incisos a) y b) del Decreto Nacional N° 1797/80, serán aplicadas por el responsable de quien dependa el agente, respetando lo indicado por el Artículo 35° de dicho Decreto.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1012/97.-
23/10/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Liliana Mónica LATAILLADE, D.N.I. N° 14.741.416, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección F, Macizo 56, Parcela 13, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS SETECIENTOS NOVENTA CUATRO CON 90/100 (\$ 794,90), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interposición alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de dos (02) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado.

La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto de este Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
 - 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-
- ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar

estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto Y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7°, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1013/97.-
23/10/97

ARTICULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 592/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 3°.- IMPUTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), con cargo a la partida presupuestaria 0-06-01-1-90-1-01290-203, y la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 1.308,00), a la partida presupuestaria: 0-06-01-1-90-1-01290-004.»-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1014/97.-
24/10/97

ARTICULO 1°.- APROBAR el Proyecto «Limpiando Ushuaia», conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente, el cual asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) discriminados de la siguiente manera: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00) por ayuda económica a OCHENTA Y CINCO (85) beneficiarios a razón de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) a cada uno por mes, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por cobertura de medicamentos y PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por cobertura de primas de seguros, a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1997.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento del Proyecto aprobado en el Artículo 1°, que corre agregado como Anexo II del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- APROBAR la Solicitud correspondiente al Proyecto mencionado en el Artículo 1°, que corre agregado como Anexo III del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- APROBAR el Compromiso de Entrenamiento Laboral correspondiente al Proyecto mencionado en el Artículo 1°, que corre agregado como Anexo IV del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- DELEGASE en el Sr. Secretario de Desarrollo Social la facultad de suscribir los Compromisos de Entrenamiento Laboral derivados del Proyecto «Limpiando Ushuaia».-

ARTICULO 6°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-01290-017.-

ARTICULO 6°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1015/97.-
24/10/97

ARTICULO 1°.- REVOCAR el Decreto Municipal N° 903/97, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1016/97.-
24/10/97

ARTICULO 1°.- Sustituir los Artículos 2° y 3°

del Decreto Municipal N° 1001/97, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«ARTICULO 2º.- Autorizar el pago de cuatro días y medio (4 1/2) de viáticos y un (1) pasaje por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - MENDOZA - BUENOS AIRES - USHUAIA, a la mencionada agente.» y «ARTICULO 3º.- Imputar la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE (\$ 709,00), a la Partida Presupuestaria 0-05-01-1-90-1-01220-227 y la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ (\$ 710,00) a la Partida Presupuestaria 0-05-01-1-90-1-01220-237.», respectivamente.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1017/97.-
24/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N° 502/97, cuya autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 08 de octubre de 1997, entre La Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, y La Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Viviendas Primer Argentino Limitada, representada por su Presidente Sr. Rudecindo Rafael ROLON; mediante el cual LA COOPERATIVA presentará a LA MUNICIPALIDAD el listado de los asociados aspirante a la adjudicación de los predios resultantes de la división de los Macizos 76 y 77 de la Sección D de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- GIRAR copia del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia -

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1018/97.-
24/10/97

ARTICULO 1º.- EXIMASE del pago de la Tasa General por Servicios Municipales a partir de la Cuota N° 3 del presente año y hasta tanto no se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente, a la Sra. Nelly Beatriz Adriana MARQUEZ, D.N.I.N° 02.207.512, en su condición de Pensionada como Dataría del inmueble denominado catastralmente como In 6), Macizo 6, Parcela 49, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE a la beneficiaria de la presente, haciendole saber que de acuerdo al Art. 26º, de la Ordenanza Fiscal vigente esta obligada a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifiquen variar las condiciones que dan lugar a la Eximición. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicios de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1019/97.-
24/10/97

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Registrado bajo el N° 507/97 cuya copia se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 23 de septiembre de 1997 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Ing. Jorge GARRAMUÑO y el Instituto Provincial de Vivienda presentado por su Sr. Presidente Ing.

Jorge Gabriel CHOCRON mediante el cual las partes se comprometen a generar un replanteo profundo de las técnicas y metodología de planificación y dirigida a la población de escasos recursos.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1020/97.-
24/10/97

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Registrado bajo el N° 508/97 cuya copia se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 23 de septiembre de 1997 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Ing. Jorge GARRAMUÑO y el Instituto Provincial de Vivienda presentado por su Sr. Presidente Ing. Jorge Gabriel CHOCRON mediante el cual las partes se comprometen a posibilitar el saneamiento urbano definitivo de terrenos propiedad de las partes, accediendo las familias ocupantes de los mismos a una vivienda digna.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1021/97.-
24/10/97

ARTICULO 1º.- EXIMASE a la FUNDACION INCLUSION PATAGONICA del pago de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales a partir de la Habilitación Comercial correspondiente, y hasta tanto no se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE a los beneficiarios de la presente, haciendole saber que de acuerdo al Art. 26º, de la Ordenanza Fiscal vigente esta obligada a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifiquen variar las condiciones que dan lugar a la Eximición. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicios de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1022/97.-
24/10/97

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio registrado bajo el N° 496/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 26 de septiembre de 1997, entre el Sr. Gustavo Damian MURIEL, D.N.I. N° 23.258.937, representando al USHUAIA SHOPPING, y la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, Dña. Orla TOLEDO ZUMELZU, D.N.I. N° 11.615.173, en virtud del reintegro del predio que fuera cedido como Estacionamiento Exclusivo Municipal, conviniendo por esta, una quita por la suma de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses DOS MIL (U\$s 2.000,00) del alquiler pactado.

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1023/97.-
24/10/97

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 4º del Decreto Municipal N°194/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 4º.- IMPUTAR a la Partida Presupuestaria 0-06-01-1-90-2-05120-013 «Pavimentación calle Hipólito Yrigoyen», la

suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 636.400,00).-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1024/97.-
27/10/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1798/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 15/10/97, mediante la cual se exceptúa a los participantes del II Congreso Diocesano de Pastoral Juvenil, de los aranceles previstos en el Artículo 16º inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1507, para el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reserva efectuada para los días 3, 4 y 5 de octubre de 1997.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N°1025/97.-
27/10/97

ARTICULO 1º.- Autorizar el traslado del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ a la ciudad de Neuquén, a partir del día 1º de noviembre del corriente año, cuya duración se estima en tres (3) días, a los efectos de realizar gestiones inherentes a sus funciones.-

ARTICULO 2º.- Mientras dure la ausencia del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ, el Sr. Secretario de Gobierno Dn. Juan Manuel ROMANO se desempeñará a cargo de dicha cartera, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.-

ARTICULO 3º.- Autorizar y Aprobar el pago de un (1) billete de pasaje vía aérea tramos Ushuaia-Buenos Aires-Neuquén-Ushuaia, y el pago de tres (3) días de viáticos al Sr. Secretario de Obras y servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ.-

ARTICULO 4º.- Imputar a las Partidas Presupuestarias: 0-06-04-1-90-1-01220-227 la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 647,00) en concepto de adquisición del pasaje vía aérea tramos Ushuaia-Buenos Aires-Neuquén-Ushuaia, y 0-06-04-1-90-1-01220-237 la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00), en concepto de tres (3) días de viáticos.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1026/97.-
27/10/97

ARTICULO 1º.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/10/97, por la cual se exceptúa a las delegaciones deportivas de empleados municipales de la ciudad de Río Grande y de la Comuna de Tolhuin, de los aranceles previstos en el Artículo 16º, inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1507, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reserva efectuada para el día 15 de noviembre de 1997; de acuerdo al Dictamen N° 515/97, producido por la Asesoría Letrada Municipal.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N°1027/97.-
27/10/97

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge GARRAMUÑO, a la ciudad de Buenos Aires, a partir del día 28 de octubre de 1997, por razones inherentes a sus funciones.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de cuatro (4) días de viáticos y de un (1) pasaje por los tramos USHUAIA-BUENOS AIRES-

USHUAIA.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida: 0-04-01-1-90-1-01220-237 (Viáticos y Movilidad) y a la Partida: 0-04-01-1-90-1-01220-227 (Transporte y Almacénaje).-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-
GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1028/97.-

28/10/97

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 1997 en la Planta de Personal Temporaria categoría A.A.P. y T.»17ª al Sr. Osvaldo Evaristo OTTOLINI D.N.I. N° 14.820.811, quien dependerá de la Jurisdicción VIII -Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio del término fijado precedentemente este Ejecutivo Municipal se reserva la facultad por razones de índole funcional y/o ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas asignadas al agente.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR la presente erogación a la partida presupuestaria: 0-07-04-4-40-1-01220, Personal Temporario.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese al interesado.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1029/97.-

28/10/97

ARTICULO 1º.- DESIGNAR en la Planta de Personal Temporaria categoría A.A.P. y T.»10ª al Sr. Adrián Néstor MORENO, D.N.I. N° 18.440.716, a partir del día de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 1997, quien cumplirá funciones en la Jurisdicción IV, Unidad de organización I - Dirección de Prensa.-

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio del término fijado precedentemente este Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de cancelar la designación por razones de índole funcional y/o ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas asignadas al agente.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR la presente erogación a la partida presupuestaria: 0-07-03-5-10-1-01120, Personal Temporario.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese al interesado.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1030/97.-

28/10/97

ARTICULO 1º.- Autorizar y Aprobar el pago por depósito judicial por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 23.474,00) en los autos caratulados «S.A.D.A.I.C. C/MUNICIPALIDAD DE USHUAIA S/cobro de pesos» (Expte. N° 5167) que tramita ante el Juzgado de Competencia Ampliada de la Ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Imputar la erogación indicada a la partida presupuestaria: 0-05-08-1-90-1-01290-013.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1031/97.-

28/10/97

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 01 de octubre de 1997, la renuncia presentada a esta Repartición, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Municipal de la Planta de Personal Permanente Categoría A.O.M. y S.»23ª

Legajo N° 0029 José Cornelio CASANOVA VILLARROEL, D.N.I. N° 11.405.714, quien cumple funciones en la Jurisdicción VI - Unidad de Organización 4 - Dirección de Mantenimiento, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49º Inciso c) de la Ley 22.140.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1032/97.-

28/10/97

ARTICULO 1º.- APROBAR la ampliación de Contrato registrada bajo el N° 504/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día 17 de octubre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ, y la empresa INGENIERIA FUEGUINA S.R.L. representada por el Arq. Alejandro Luis ESTEVEZ D.N.I. N° 14.923.670, y en su carácter de socio gerente, para la obra «Paseo del Centenario», cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 19.350,00).-

ARTICULO 2º.- El gasto de la presente se imputará a la partida presupuestaria: 0-06-01-1-90-2-05210-003 «Plazas y Paseos Públicos».-

ARTICULO 3º.- Notificar a la empresa INGENIERIA FUEGUINA S.R.L. del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1033/97.-

28/10/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Gabriel MAESTRO, D.N.I. N° 12.183.803 a que hace referencia el decreto Territorial N° 2516/87, de fecha 21 de agosto de 1987.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Gabriel MAESTRO, D.N.I. N° 12.183.803 sobre la Parcela 11, del Macizo 7, de la Sección L de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1034/97.-

28/10/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Héctor Rubén LOPEZ, L.E. N° 6.211.931, con domicilio en la calle Julio Troxler N° 225, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección D, Macizo 59A, Parcela 5, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

ARTICULO 3º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON 60/100 (\$ 1.403,60), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4º.- La falta de pago en término de las cuotas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5º.- La mora en el pago de dos (2) ó más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la natu-

raleza del título, transferir el predio adjudicado.

La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.- La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto de este Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 8º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto Y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 9º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 10º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1035/97.-

28/10/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. María Teresa KESSY, D.N.I. N° 17.100.113, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección F, Macizo 40, Parcela 13, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

ARTICULO 3º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 1.285,05), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4º.- La falta de pago en término de las cuotas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5º.- La mora en el pago de dos (2) ó más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado.

La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.- La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto de este Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del

Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 8°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto Y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 9°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 8°, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1036/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- DESIGNAR en la Planta de Personal Temporaria categoría A.A.P. y T.» 16° al Señor José Felipe NOVOSAD D.N.I. N° 12.682.756 a partir del día 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1997, quien cumplirá funciones en la Jurisdicción IV - Unidad de Organización 1 - Dirección de Prensa.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio del término fijado precedentemente, este Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de cancelar la designación por razones de índole funcional y/o ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas asignadas al agente.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR la presente erogación a la partida presupuestaria: 0-07-03-5-10-1-01120 Personal Temporario.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE al interesado.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1037/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- APROBAR Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el Convenio N° 510/97 del registro de esta Municipalidad, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas Dn. Carlos Alberto PEREZ, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, mediante el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad, del total de los Títulos Públicos Serie «A» por la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cinco Millones (US\$ 55.000.000), el 12,25 % de los fondos recaudados por la colocación de los mismos.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1038/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° del decreto Municipal N° 1027/97 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 3°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida: 0-05-01-1-90-1-01220-237 (Viáticos y Movilidad) y a la Partida: 0-05-01-1-90-1-01220-227 (Transporte y Almacenaje).»

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO

ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1039/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las «XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Aeronáutico y Espacial» a realizarse en esta ciudad entre los días 21 y 24 de abril de 1998.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-
GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1040/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 247/97, del Concejo Deliberante, a favor del Sr. Héctor David SOTO VELASQUEZ, D.N.I. N° 92.250.328, por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición el Sr. Héctor David SOTO VELASQUEZ, D.N.I. N° 92.250.328, con domicilio en INTEVU XVII Casa N° 124, de nuestra ciudad, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1041/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 253/97, del Concejo Deliberante, a favor del Sr. Ernesto LAVORI, D.N.I. N° 10.230.452, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición el Sr. Ernesto LAVORI, D.N.I. N° 10.230.452, en su carácter de Presidente de dicha Asociación, con domicilio en Kayen N° 271, de la ciudad de Ushuaia, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1042/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 252/97, del Concejo Deliberante, a favor del Sr. Oscar ACOSTA, D.N.I. N° 17.407.264, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA (\$ 530,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición el Sr. Oscar ACOSTA, D.N.I. N° 17.407.264, en su carácter de Presidente de dicha Asociación, con domicilio en calle Hielos Continentales casa N° 14, B° San Salvador de la ciudad de Ushuaia, ante la Contaduría General de este

Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1043/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 250/97, del Concejo Deliberante, a favor del Sr. José Bernardino DIAZ, D.N.I. N° 13.013.152, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición el Sr. José Bernardino DIAZ, D.N.I. N° 13.013.152, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 337, de nuestra ciudad, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1044/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 251/97, del Concejo Deliberante, a favor de la Sra. María Angélica FRACCASI, D.N.I. N° 04.562.947, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición la Sra. María Angélica FRACCASI, D.N.I. N° 04.562.947, con domicilio en Barrio Los Morros, Macizo 8, Lote 22, de la ciudad de Ushuaia, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1045/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 261/97, del Concejo Deliberante, a favor de la Sra. Lucila del Carmen SURA, D.N.I. N° 16.419.147 por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición la Sra. Lucila del Carmen SURA, D.N.I. N° 16.419.147, con domicilio en la calle Ruiz Galán N° 752, de la ciudad de Ushuaia, ante

la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1046/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 260/97, del Concejo Deliberante, a favor de la Sra. Carmen Elisa FERNANDEZ, D.N.I. N° 03.873.301 por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición la Sra. Carmen Elisa FERNANDEZ, D.N.I. N° 03.873.301, con domicilio en INTEVU XIV Casa N° 124, de la ciudad de Ushuaia, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1047/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 262/97, del Concejo Deliberante, a favor del Sr. Santiago Alfredo SALCEDO, D.N.I. N° 21.474.700, por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición el Sr. Santiago Alfredo SALCEDO, D.N.I. N° 21.474.700, con domicilio en la calle Soldado García N° 2406, de la ciudad de Ushuaia, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1048/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 255/97, del Concejo Deliberante, a favor de la Sra. Sonia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.060.655, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición la Sra. Sonia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.060.655, con domicilio en INTEVU XIV Casa N° 100, de la

ciudad de Ushuaia, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1049/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 249/97, del Concejo Deliberante, a favor de la Sra. Rosana Andrea DANZA, D.N.I. N° 26.308.521, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición la Sra. Rosana Andrea DANZA, D.N.I. N° 26.308.521, con domicilio en la calle Fuegia Basquet N° 514, de la ciudad de Ushuaia, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1050/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 289/97, del Concejo Deliberante, a favor del Sr. Ramón Luis RODRIGUEZ, D.N.I. N° 07.806.481, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición el Sr. Ramón Luis RODRIGUEZ, D.N.I. N° 07.806.481, con domicilio en Barrio Centenario, casa N° 34, de la ciudad de Ushuaia, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1051/97.-

28/10/97

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de un subsidio otorgado mediante Resolución P.C.D. N° 288/97, del Concejo Deliberante, a favor del Sr. Sergio Augusto SALARZAR, D.N.I. N° 22.332.862, por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), en virtud a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro del subsidio y su posterior rendición la Sra. María Cristina SANCHEZ, D.N.I. N°

05.641.922, con domicilio en Barrio 640 Vivienda, Tira 9°B, 1° piso «A», de nuestra ciudad, ante la Contaduría General de este Municipio y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Artículo 217° de la Ley 236.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al obligado con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria: 0-02-01-1-30-1-03160-001. Subsidios Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1052/97.-

31/10/97

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que a partir del día 31 de Octubre de 1997, el señor Intendente Municipal Ing. Jorge GARRAMUÑO reasume sus funciones.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1053/97.-

03/11/97

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 512/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 8 de octubre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Lic. Juan Manuel ROMANO, y la Prefectura Naval Ushuaia, representada por el Prefecto Principal Gustavo Mario BOURILHON, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD entrega y LA PREFECTURA acepta la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en calidad de colaboración, para solventar parte del gasto que demande reponer la Placa colocada en la Plaza «25 de Mayo» de nuestra ciudad en reconocimiento histórico al Diputado Nacional Dr. Cristóbal PEREIRA (1880-1884).-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Partida presupuestaria: 01-01-1-90-1-1290-014 Celebración 12 de Octubre.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1054/97.-

04/11/97

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR las ofertas presentadas en la Licitación Privada N° 07/97, referente a la Contratación de cinco (5) camiones cisternas para el servicio de riego en las calles de tierra de la Ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34°, Inciso 76, del Decreto Territorial N° 292/72, Reglamentario de la Ley de Contabilidad 6, conforme al Acta de Preadjudicación N°47/97, que corre agregada a fs.121 del presente expediente, por considerar sus precios no convenientes.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR fracasada la presente Licitación.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería a devolver las garantías de ofertas presentadas por la COOPERATIVA LA ARGENTINA LIMITADA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 208,50), ANGEL MASCOTRA E HIJOS, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 355,00) y AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas, a proceder a la contratación en forma directa, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 5º.- MANTENER pendiente la imputación preventiva con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-06-01-1-90-1-01290-018.-
ARTICULO 6º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1055/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 06/97, de acuerdo al siguiente detalle: renglones N°s 1, 2, 3 y 7 a la firma REGI DATA, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 7.991,40) y renglones N°s 4 y 5 a la firma QUASAR LAB S.R.L., por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 7.284,00), por ser las ofertas más convenientes ajustadas a lo solicitado, en concepto de la adquisición de equipos de computación para ser destinados a distintas áreas de esta Municipalidad, de acuerdo al Acta de Pre-Adjudicación N° 46/97 que corre agregada a fs. 168 del presente expediente, dejando sin efecto el Renglón N° 6, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Suministros dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas a remitir las correspondientes Ordenes de Compra, conforme a lo establecido en el Artículo 34º, Inciso 80 del Decreto Territorial N° 292/72.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a las partidas presupuestarias obrantes en el Anexo I adjunto a la presente.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1056/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- EXIMASE, en forma transitoria, del pago del Impuesto Inmobiliario, a partir de la Cuota N° 2/97 y hasta el 31 de diciembre del presente año, al Señor Alberto Omar CABANILLAS, D.N.I. N° 14.678.363, en su condición de Ex-Combatiente, adjudicatario del inmueble denominado catastralmente como Sección K, Macizo 2e, Parcela 2e, de la ciudad de Ushuaia; en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2.- EXIMASE, del pago de la Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la cuota N° 2/97, y hasta tanto no se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente, al Señor Alberto Omar CABANILLAS, D.N.I. N° 14.678.363, en su condición de Ex-Combatiente, adjudicatario del inmueble denominado catastralmente como: Sección K, Macizo 2e, Parcela 2e, de la Ciudad de Ushuaia, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al beneficiario de la presente, haciendole saber que de acuerdo al artículo 26º de la Ordenanza Fiscal vigente esta obligado a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la eximición. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible de una multa por incumplimiento de los derechos formales sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.-
ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1057/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- Autorizar y Aprobar el pago mensual del Suplemento por «Función Específica» de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00) para los meses de noviembre y

diciembre del corriente, para los agentes municipales pertenecientes a la División Zoonosis de la Dirección de Bromatología e Higiene - Subsecretaría de Gobierno - Secretaría de Gobierno, que en cumplimiento de sus funciones incrementen la carga horaria para el desenvolvimiento de sus tareas habituales, como consecuencia del impulso que a tal actividad la superioridad ha fijado para el referido período.-

ARTICULO 2º.- El suplemento por «Función Específica» será remunerativo, no bonificable y no será tenido en cuenta para el cálculo de los adicionales generales o particulares y le liquidará de la manera estipulada en el artículo precedente, a los agentes que efectivamente a criterio de la superioridad haya cumplido con la mayor carga horaria en el desarrollo de las tareas asignadas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el presente será imputado a las partidas presupuestarias 0-04-02-3-90-1110 y 0-04-02-3-90-1120.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1058/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- AMPLIAR el plazo para la instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto Municipal N° 021/97, que tramita mediante el Expediente N° 00273/97 del Registro de esta Municipalidad de Ushuaia, por el término de SESENTA (60) días hábiles y por los motivos expuestos en el exordio, debiéndose computar el mismo a partir de la fecha del vencimiento del plazo establecido en el Art. 93º del Reglamento de Investigaciones que fuera prorrogado por Decreto Municipal N° 776/97 sin perjuicio de su conclusión antes del vencimiento de dicho término.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1059/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- AMPLIAR el plazo para la instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto Municipal N° 020/97 y ampliado por el Decreto Municipal N° 531/97, que tramita mediante el Expediente N° 00274/97 del Registro de esta Municipalidad de Ushuaia, por el término de TREINTA (30) días hábiles y por los motivos expuestos en el exordio, debiéndose computar el mismo a partir de la fecha del vencimiento del plazo establecido en el Art. 93º del Reglamento de Investigaciones que fuera prorrogado por Decreto Municipal N° 777/97 sin perjuicio de su conclusión antes del vencimiento de dicho término.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1060/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 6º del Decreto Municipal N° 1238/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 6º.- El beneficio por éste dispuesto no se liquidará sobre las Asignaciones por Matrimonio, por Maternidad, por Nacimiento de Hijo, por Adopción, por Ayuda Preescolar o Escolar Primaria, por Ayuda Escolar Media o Superior y por Anual Complementaria de Vacaciones.», por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1061/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- Sustituir el Art. 1º del Decreto Provincial N° 1369/96 de fecha 02 de Julio de 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21915/56, y por el Decreto Territorial N° 144/85, por la Parcela 4, Mzo. 1A, Sección F del Parque Industrial de la Ciudad de Ushuaia, a favor de la empresa CHALP S.A. inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 06 de octubre de 1993 bajo el N° 9735 del Libro 113, Tomo A, de Sociedades Anónimas».-

ARTICULO 2º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1062/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- Derogar el Decreto Municipal N° 319/96 de Fecha 03 de abril de 1996, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Transferir y adjudicar en venta a favor del Sr. Alfredo Raúl DE PAZ, D.N.I. N° 12.769.768, domiciliado en la calle Francisco Torres N°1990, el predio Municipal identificado catastralmente como Sección H, Mzo. 35, Parcela 6 de esta ciudad.-

ARTICULO 3º.- Téngase por abonado el precio del predio indicado en el Artículo 2º, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 4º.- Ajustar la presente adjudicación por venta de mejoras a la normativa vigente.-

del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto de este Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado. En ese caso, el postulante a la adjudicación de las mejoras, deberá reunir las siguientes condiciones:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- La transferencia de las mejoras se registrarán conforme a lo estipulado por el Artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 8º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 9º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 8º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 10º.- Notifíquese a los interesados con copia del presente.-

ARTICULO 11º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1063/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- RECONOCER los servicios prestados por la señora María Cecilia GARCIA CORRADI D.N.I. N° 16.579.854, en la Jurisdicción VII - Unidad de Organización 3 - Dirección de Cultura -, desde el 01 de octubre y hasta el día de la fecha de su notificación, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- ABONAR la suma correspondiente al período consignado en el artículo anterior según la liquidación que efectúe el Departamento Haberes de la Secretaría de Economía y Finanzas tomando como parámetro la categoría «15» del escalafón, con los pertinentes aportes y retenciones del período comprendido.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR a partir del día siguiente a su notificación y hasta el 31 de diciembre de 1997 en la Planta de Personal Temporaria categoría A.A.P. y T.»15" a la Sra. María Cecilia GARCIA CORRADI D.N.I. N° 16.579.854, quien cumplirá funciones en la Jurisdicción VII - Unidad de Organización 3 - Dirección de Cultura -, ello así conforme los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio del término fijado precedentemente, este Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de cancelar la designación por razones de índole funcional y/o ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas asignadas a la agente.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR la presente erogación a las partidas presupuestaria: 0-07-04-4-40-1-01120, Personal Temporario.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese a la interesada.-

ARTICULO 7º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1064/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 4º del Decreto Municipal N° 906/97, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1º del presente, a la Partida Presupuestaria 0-05-08-1-90-1-1290-013...»

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1065/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. María PARED, D.N.I. N° F 5.614.625, por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la interesada, haciéndole saber que cuenta con un plazo no mayor a sesenta (60) días, para presentar, ante la Delegación en Capital Federal de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación que avale el gasto mencionado precedentemente.-

ARTICULO 3º.- El presente subsidio deberá ser rendido por la C.P. Silvia ALEGRE, en su carácter de Directora de la Delegación en Capital Federal de la Municipalidad de Ushuaia, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1066/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el «Curso de Capacitación en Informática Educativa Especial», a cargo del Ing. Luis Rodolfo Campos, a realizarse en la Ciudad de Ushuaia los días 12, 13 y 14 de noviembre de 1997.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1067/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el «II USHUAIA JAZZ FESTIVAL» - «EL JAZZ EN EL FIN DEL MUNDO», a realizarse en la Ciudad de Ushuaia los días 14 y 15 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1068/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- Téngase por derogado, a partir de la fecha 3 de diciembre de 1989, mediante el cual se adjudica al Sr. Juan Hardy RIVERA CARDENAS, D.N.I. N° 92.700.985, el predio identificado catastralmente como Sección «F», Macizo 63, Parcela 36, de esta Ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notificar a la Dirección General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia con el objeto de dejar debida constancia en los archivos correspondientes.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1069/97.-

04/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1799/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 15/10/97, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 711, reglamentaria del funcionamiento del Servicio Público Colectivo de Pasajeros, el Artículo 31º Bis.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1070/97.-

05/11/97

ARTICULO 1º.- RECONOCER los servicios prestados por el señor Jorge Reinerio VARGAS SALDAÑA, D.N.I. N° 92.845.777, en la Jurisdicción VII - Unidad de Organización 3 - Dirección de Cultura -, desde el 01 de octubre de 1997 y hasta el día de la fecha de su notificación, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- ABONAR la suma correspondiente al período consignado en el artículo anterior según la liquidación que efectúe el Departamento Haberes de la Secretaría de Economía y Finanzas tomando como parámetro la categoría «15» del escalafón, con los pertinentes aportes y retenciones del período comprendido.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR a partir del día siguiente a su notificación y hasta el 31 de diciembre de 1997 en la Planta de Personal Temporaria categoría A.O.M. y S.»15" al Sr. Jorge Reinerio VARGAS SALDAÑA, D.N.I. N° 92.845.777, quien cumplirá funciones en la Jurisdicción VII - Unidad de Organización 3 - Dirección de Cultura -, ello así conforme los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio del término fijado precedentemente, este Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de cancelar la de-

signación por razones de índole funcional y/o ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas asignadas al agente.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR la presente erogación a las partidas presupuestaria: 0-07-03-5-10-1-01120, Personal Temporario.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese al interesado.-

ARTICULO 7º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1071/97.-

05/11/97

ARTICULO 1º.- Sustituir el Art. 1º del Decreto Municipal N° 367/97 de fecha 06 de mayo de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 1º.- Sustituir el Art. 1º del Decreto Provincial N° 1897/96 de fecha 29 de agosto de 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56,

y por el Decreto Territorial N° 1615/80, por el lote 9 de la Manzana 91, Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Mzo. 36, Sección B; y por el lote 10 de la Manzana 90, Nomenclatura Catastral: Parcela 4, Mzo. 29, Sección B, ambas de la Ciudad de Ushuaia, a favor de la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en la Inspección General de Justicia, el 15 de junio de 1993 bajo el N° 5109 del Libro 113, Tomo A, de Sociedades Anónimas».-

ARTICULO 2º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1072/97.-

05/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Reynaldo Roberto BECERRA, D.N.I. N° 08.026.178, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección L, Macizo 71, Parcela 19, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100 (\$ 2.433,73), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de dos (2) ó más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado.

La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto de este Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condicio-

nes en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto Y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 9º.- Notifíquese al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 10º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1073/97.-

05/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Jorge Carlos ANTUNEZ, D.N.I.N° 14.640.264, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección H, Macizo 35, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 22/100 (\$ 1.976,22), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de dos (2) ó más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado.

La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto de este Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto Y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será cau-

sal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 9º.- Notifíquese al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 10º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1074/97.-

5/11/97

ARTICULO 1º.- Téngase por derogado, a partir del 6 de enero de 1994 el Decreto Territorial N° 1593/90, de fecha 2 de julio de 1990, mediante el cual se adjudicará al Sr. Dionisio Alejandro NEIMANN, D.N.I.N° 18.117.422, el predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 15, Parcela 11, de la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notificar a la Dirección General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia, con el objeto de dejar debida constancia en los archivos correspondientes.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado con copia del presente.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1075/97.-

05/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Enrique Miguel TERSAGHI, D.N.I.N° 18.420.360, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 1321, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección U, Macizo 2, Parcela 2 de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS (\$ 2.062,00) y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de dos (2) ó más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado.

La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto de este Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto Y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDI-

CATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 9º.- Notifíquese al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 10º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1076/97.-

05/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar al Sr. Mariano Edmundo ESCUDERO, D.N.I.N° 13.731.022, con domicilio en la calle Austral N° 2115, el predio catastralmente identificado como Sección K, Macizo 10H, Parcela 03, de esta ciudad, fijándose el valor fiscal del mismo en PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 61/100 (\$4.543,61), el cual se encuentra totalmente cancelado, de acuerdo a los antecedentes expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado.

La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 3º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 4º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto Y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 5º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 4º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 7º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1077/97.-

05/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Juan ARRIARANS SUAREZ, D.N.I.N° 18.779.979, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección L, Macizo 66, Parcela 14 de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 (\$ 3.973,52), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de dos (2) ó más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado.

La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto de este Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto Y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 9º.- Notifíquese al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 10º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1078/97.-
05/11/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contratadas por el Sr. Héctor Hugo HERNANDEZ, L.E. N° 6.598.814, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 1451/83, de fecha 23 de agosto de 1983.-

ARTICULO 2º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1079/97.-
05/11/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contratadas por el Sr. Rody Raúl RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18.258.803, con domicilio en calle San Luis N° 2392, a que hace referencia el Decreto Municipal N° 1776/94, de fecha 24 de noviembre de 1994.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Rody Raúl RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18.258.803, sobre la Parcela 2, del Mzo. 63, de la Sección L de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente

Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1080/97.-
05/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1800/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 15/10/97, mediante la cual se autoriza la contratación de UN (1) Topógrafo para realizar tareas de apoyo topográficos a toda área relativa a la ubicación o materialización de los hechos existentes, tanto en el terreno como en gabinete, en la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1081/97.-
05/11/97

ARTICULO 1º.- DECLARAR asueto administrativo el día 07 de noviembre del corriente año, para todo el personal que presta servicios en este Municipio, con motivo de celebrarse el día del Empleado Municipal.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1082/97.-
05/11/97

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el traslado del Sr. Secretario de Gobierno Municipal, Don Juan Manuel ROMANO a la Capital Federal, a partir del día 04 de noviembre del presente año, por razones inherentes a sus funciones.-

ARTICULO 2º.- Mientras dure la ausencia del Señor Secretario de Gobierno, se hará cargo de dicha cartera, la Señora Secretaria de Economía y Finanzas Dña. Orla TOLEDO ZUMELZU, sin perjuicio de sus funciones.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de cuatro (4) días de viáticos y de un (1) pasaje por los tramos USHUAIA-BUENOS AIRES-USHUAIA.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la partida presupuestaria: 0-04-04-1-90-1-01220-237 (viáticos y Movilidad), y la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA (\$ 530,00) a la partida presupuestaria: 0-04-04-1-90-1-1220-227 (Transporte y Almacenaje).-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1083/97.-
06/11/97

ARTICULO 1º.- VETAR en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 29/10/97, en lo referente a los Artículos 2º y 4º, en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1801/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, con fecha 29/10/97, en lo referente a los Artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1084/97.-
10/11/97

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del 15 de octubre de 1997, la renuncia presentada a esta Repartición por el agente Municipal de la Planta de Personal Permanente Alberto José

REYNA, categoría A.A.P. y T.º23º L.E. N° 06.517.155, Legajo N° 097 quien cumple funciones en la Jurisdicción VII - Unidad de Organización 4 - Dirección de Deportes, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 49º inciso «c» de la Ley 22.140.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1085/97.-
10/11/97

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 1030/97, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- APROBAR el acuerdo transaccional celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por su apoderada la Asesora Letrada Dra. Adriana Pérez Torre y el Dr. Eduardo de la Puente apoderado de S.A.D.A.I.C. en los autos caratulados «S.A.D.A.I.C. C/MUNICIPALIDAD DE USHUAIA S/COBRO DE PESOS» (Expte. N° 5167), por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO a la partida presupuestaria 0-05-08-1-90-1-01290-013 «Deudas de ejercicios anteriores» y PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE a la partida presupuestaria 0-05-08-1-90-1-01220-230.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1086/97.-
10/11/97

ARTICULO 1º.- EXIMASE, en forma transitoria, del pago del Impuesto Inmobiliario, a partir de la Cuota N° 3/97 y hasta el 31 de diciembre del presente año, al Señor Gumersindo Ramón GONZALEZ, L.E. N° 6.680.390, en su condición de Ex-Combatiente, adjudicatario del inmueble denominado catastralmente como Sección B, Macizo 29, Parcela 11, de la Ciudad de Ushuaia; en virtud de lo expuesto en los considerandos. La presente eximisión quedará firme una vez sancionada la Ordenanza Modificatoria del Artículo 176º Inc. 5 de la Ordenanza Municipal 1507.-

ARTICULO 2º.- EXIMASE, del pago de la Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la Cuota N° 3/97, y hasta tanto no se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente, al Sr. Gumersindo Ramón GONZALEZ, L.E. N° 6.680.390, en su condición de Ex-Combatiente, adjudicatario del inmueble denominado catastralmente como, Sección B, Macizo 29, Parcela 11, de la Ciudad de Ushuaia, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al beneficiario de la presente, haciéndole saber que de acuerdo al Artículo 26º de la Ordenanza Fiscal vigente está obligado a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la Eximición. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1087/97.-
10/11/97

ARTICULO 1º.- DEROGAR la Resolución Municipal N° 129/94, en virtud a lo expuesto a los considerandos.-

ARTICULO 2º.- EXIMASE, en forma transito-

ria, del pago del impuesto Inmobiliario, a partir del Anticipo N° 1/97 y hasta el 31 de diciembre del presente año, al Sr. Sergio Javier PECOT, D.N.I. N° 16.287.520, en su condición de Ex-Combatiente, adjudicatario de la vivienda denominada catastralmente como Sección D, Macizo 32b, Parcela 21, Uf. 1 de la ciudad de Ushuaia; en virtud de lo expuesto en los considerandos. La presente eximición quedará firme una vez sancionada la Ordenanza Modificatoria del Artículo 176º inciso 5, de la Ordenanza Municipal N° 1507.-

ARTICULO 3º.- EXIMASE, del pago de la Tasa General por Servicios Municipales, a partir del Anticipo N° 1/97, y hasta tanto no se produzca cualquier cambio que se signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente, al Señor Sergio Javier PECOT, D.N.I. N° 16.287.520, en su condición de Ex-Combatiente, adjudicatario de la vivienda denominada catastralmente como Sección D, Macizo 32b, Parcela 21, Uf. 1, de la ciudad de Ushuaia; en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE al beneficiario de la presente, haciéndole saber que de acuerdo al Artículo 26º de la Ordenanza Fiscal N° 1507/95 esta obligado a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la Eximición. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1088/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- EXIMASE, en forma transitoria, del pago del impuesto Inmobiliario, a partir del Anticipo N° 2/97 y hasta el 31 de diciembre del presente año, al Sr. Juan Carlos VALDEZ, D.N.I. N° 14.610.293, en su condición de Ex-Combatiente, adjudicatario del inmueble denominado catastralmente como Sección L, Macizo 8, Parcela 24, de la ciudad de Ushuaia; en virtud de lo expuesto en los considerandos. La presente eximición quedará firme una vez sancionada la Ordenanza Modificatoria del Artículo 176º inciso 5, de la Ordenanza Municipal N° 1507.-

ARTICULO 2º.- EXIMASE, del pago de la Tasa General por Servicios Municipales, a partir del Anticipo N° 2/97, y hasta tanto no se produzca cualquier cambio que se signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente, al Señor Juan Carlos VALDEZ, D.N.I. N° 14.610.293, en su condición de Ex-Combatiente, adjudicatario del inmueble denominado catastralmente como Sección L, Macizo 8, Parcela 24, de la ciudad de Ushuaia; en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al beneficiario de la presente, haciéndole saber que de acuerdo al Artículo 26º de la Ordenanza Fiscal vigente esta obligado a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la Eximición. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1089/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Marisa

Rosana ACIAR, D.N.I. N° 17.440.655, destinado a afrontar parte del gasto que le demande la construcción de una vivienda, dado que la que poseía quedó destruída en un incendio, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 1.695,76), por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El presente subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1090/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1802/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 01/10/97, por la cual se exceptúa a la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, de los aranceles previstos en la Ordenanza Municipal N° 1508 (Ordenanza Tarifaria), Artículo 16º, Inciso m) por el uso del Albergue Municipal, en razón de la reserva efectuada para los días 29 y 30 de septiembre y 1º y 2 de octubre de 1997, en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1091/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1803/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se exceptúa a la Comisión de Hockey del Ushuaia Rugby Club, de los aranceles previstos en el Artículo 16º, Inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reserva efectuada para los días 30 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 1997.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1092/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1804/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se exceptúa a la Asociación Civil de Ajedrecistas Fueguinos, de los aranceles previstos en el Artículo 16º, Inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de lo peticionado por la Asociación Civil, entre los días 27 de octubre hasta el 2 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1093/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1805/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se exceptúa a la Fundación «VIAJE DE VUELTA», de los aranceles previstos en el Artículo 16º, Inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reserva efectuada para los días 10 al 14 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1094/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1806/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se incorpora el Artículo 118º Bis a la Ordenanza Municipal N° 1507; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1095/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1807/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se exceptúa a la Delegación Deportivas de Empleados Municipales de la Ciudad de Rio Grande y de la Comuna de Tolhuin de los aranceles previstos en el Artículo 16º, Inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reserva efectuada para el día 15 de noviembre de 1997.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1096/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1808/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se modifica el Presupuesto Analítico de Recursos y Erogaciones del Ejercicio vigente; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1097/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio registrado bajo el N° 518/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 28 de octubre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, Ing. Jorge GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, y la empresa contratista de la obra: «Pavimentación Urbana de Ushuaia», representada por el Sr. Presidente de la EMPRESA DANILO DE PELLEGRIN, Don Danilo DE PELLEGRIN, C.I. N° 149.203.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado, con copia del presente acto administrativo, conforme lo prescripto por la Ley.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1098/97.-

10/11/97

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que a partir del día 10 de noviembre de 1997, el Sr. Secretario de Gobierno Lic. Juan Manuel ROMANO, reasume sus funciones.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1099/97.-

11/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza

Municipal N° 1809/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se prohíbe en la Pasarela Luis Pedro FIQUE la circulación de Tránsito Pesado, como así también de transporte de pasajeros con una capacidad mayor a VEINTE (20) pasajeros; máquinas viales, con excepción de aquellas que realicen tareas de mantenimiento del sector.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1100/97.-
11/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1810/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se exceptúa al MACIZO 64 de la SECCION «C», de lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1496, en lo que se refiere al ancho y superficie mínima del lote, autorizándose a:

- a) Ancho mínimo: 10 Mts.
- b) Superficie mínima: 200 Mts.2.

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1101/97.-
11/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1811/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 824.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1102/97.-
11/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1812/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se autoriza un Espacio Reservado entre Discos para el estacionamiento de DOS (2) vehículos, ubicado sobre la acera Norte de la calle Gobernador Deloqui, en su tramo comprendido entre las calles Belgrano y Piedrabuena, en proximidad de ésta última, y colocación de placas adicionales con la leyenda «EXCLUSIVO VEHICULOS OFICIALES POLICIA FEDERAL».-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1103/97.-
11/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1813/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se modifica parcialmente el Artículo 1º la Ordenanza Municipal N° 1502, en lo que respecta al sentido de circulación del Pasaje Vehicular «Las Golondrinas», ubicado entre los Macizos 90 y 93 de la SECCION «B», en el que a partir de la promulgación da la presente tendrá doble sentido de circulación en toda su extensión.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1104/97.-
11/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1814/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se

autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar la cantidad de DOS (2) vehículos automotores, propiedad de la Asignación de Propietarios de Taxis, para ser afectados al Servicio Público de Taxi.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1105/97.-
11/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1815/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se modifican distintos Artículos de la Ordenanza Municipal N° 412.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1106/97.-
11/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1816/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, la cual se autoriza un espacio reservado entre Discos, separados entre si por una distancia de CUATRO(4) metros aproximadamente, ubicado en la acera Este de la calle 9 de Julio, próximo a la Avenida San Martín y placas adicionales con la leyenda «Exclusivo Estacionamiento Transporte de Caudales», en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1107/97.-
11/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1817/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se autoriza un espacio reservado entre Discos, separados entre si por una distancia de SIETE (7) metros aproximadamente, ubicado en la acera Norte de la Avenida Maipú, próximo al acceso al Museo del Fin del Mundo, con la leyenda «Exclusivo Ascenso y Descenso de Pasajeros».-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1108/97.-
12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Carlos Alberto MAIDANA, D.N.I.N° 20.312.083, con domicilio en Yowen N° 2195, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 10, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL SETENTA CON 43/100 (\$ 2.070,43), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decre-

to.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1109/97.-
12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Angela LLENLEU, D.N.I.N° 16.419.038, con domicilio en Yowen N° 2247, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 16, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CIENTO TRECE CON 57/100 (\$ 2.113,57), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones estableci-

das por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1110/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Abdon ORTEGA, D.N.I.N° M 08.198.713, con domicilio en Yowen N° 2482, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 18, Parcela 13, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 97/100 (\$ 2.318,97), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.- La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1111/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Alberto Cayetano GOMEZ, D.N.I.N° M 06.770.362, con domicilio en Yowen N° 2422, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 18, Parcela 20, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$ 2.199,83), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1112/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Pedro Alejandro QUIROGA, D.N.I.N° 23.318.350, con domicilio en Yowen N° 2147, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 05, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 23/100 (\$ 2.157,23), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal

suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1113/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Delia Inés PEINEPIL, D.N.I.N° 22.248.476, con domicilio en Yowen N° 2405, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 17, Parcela 11, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL SETENTA CON 55/100 (\$ 2.070,55), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con in-

tervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1114/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. José Gustavo MATURANO, D.N.I. N° 18.225.693, con domicilio en Yowen N° 2273, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 18, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 2.754,69), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obli-

gaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1115/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Marcelo Aníbal CABANNE, D.N.I. N° 16.765.469, con domicilio en Yowen N° 2209, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 12, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CATORCE CON 03/100 (\$ 2.014,03), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1116/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Hugo Oscar CARRASCO, D.N.I. N° 22.752.866, con domicilio en Yowen N° 2261, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 17, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL OCHENTA Y SEIS CON 94/100 (\$ 2.086,94), y la forma de

pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1117/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Sandra Simona Inca, D.N.I. N° 23.625.541, con domicilio en Yowen N° 2355, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 17, Parcela 06, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 18/100 (\$ 2.229,18), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1118/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Silvia Rosa ORTEGA, D.N.I. Nº 24.556.115, con domicilio en Aldo Motter Nº 2519, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 18, Parcela 08, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 (\$ 4.935,72), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas

por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1119/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Francisco QUIDULEF, D.N.I. Nº 14.512.406, con domicilio en Yowen Nº 2235, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 15, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CIENTO TRECE CON 57/100 (\$ 2.113,57), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1120/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Ana Laura CAGLIANI, D.N.I. Nº 22.630.066, con domicilio en Yowen Nº 2363, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 17, Parcela 07, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$ 2.389,87), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1121/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Raúl Alejandro ROJAS, D.N.I. Nº 21.703.504, con domicilio en Yowen Nº 2371, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 17, Parcela 08, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ CON 25/100 (\$ 2.110,25), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-
ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1122/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Oscar Adolfo GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.549.325, con domicilio en Yowen N° 2370, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 18, Parcela 23, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 2.486,31), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-
La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza

Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-
ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1123/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Jorge Enrique GOMEZ, D.N.I. N° 13.033.418, con domicilio en Yowen N° 2115, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 03, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL SETENTA CON 43/100 (\$ 2.070,43), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1124/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. María Fernanda GONZALEZ, D.N.I. N° 20.463.926, con domicilio en Yowen N° 2450, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 18, Parcela 18, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL NOVENTA Y TRES CON 54/100 (\$ 2.093,54), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-
ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1125/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Néstor Fabián ROMERO, D.N.I. N° 21.753.947, con domicilio en Yowen N° 2410, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 18, Parcela 21, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CIENTO NOVEN-

TA Y NUEVE CON 83/100 (\$ 2.199,83), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-

2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1126/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Marcela Fabiana NUÑEZ, D.N.I. Nº 21.506.399, con domicilio en Yowen Nº 2425, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 17, Parcela 13, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL SETENTA CON 55/100 (\$ 2.070,55), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento

de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-

2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1127/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Alfredo Gustavo ACOSTA, D.N.I. Nº 14.074.139, con domicilio en Yowen Nº 2285, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 19, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 99/100 (\$ 2.597,99), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-

2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1128/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Beatriz Angélica PAGLIERO, D.N.I. Nº 16.958.851, con domicilio en Yowen Nº 2215, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 13, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 15/100 (\$ 2.126,15), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-

2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1129/97.-

12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Patricia Fernanda VIAÑA, D.N.I. N° 14.594.177, con domicilio en Yowen N° 2449, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 17, Parcela 15, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 2.537,58), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-**ARTICULO 6º.-** El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1130/97.-
12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Aldo WILLIAMS, D.N.I. N° M 8.396.859, con domicilio en calle Chubut N° 1890, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección L, Macizo 6, Parcela 21, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 61/100 (\$ 5.118,61), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del

presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1131/97.-
12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Hector Felipe CAMPOS, D.N.I. N° 12.776.784, con domicilio en la calle Yowen N° 2307, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 17, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 2.735,53), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con in-

tervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1132/97.-
12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Adrián Cesar AYALA, D.N.I. N° 18.615.883, con domicilio en la calle Yowen N° 2388, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 18, Parcela 22, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$ 2.199,83), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

- 1- Tener nacionalidad argentina.-
- 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obli-

gaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-
ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1133/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Guillermo Mario TOLOBA, D.N.I. N° 18.586.599, con domicilio en la calle Yowen N° 2223, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 14, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 39/100 (\$ 2.124,39), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-
ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1134/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Adalberto CRUZ RODAS, D.N.I. N° 18.740.552, con domicilio en la calle Yowen N° 2476, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 18, Parcela 14, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 73/100 (\$

2.481,73), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-

2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-
ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1135/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. María Alejandra OYARZUN, D.N.I. N° 24.162.082, con domicilio en la calle Yowen N° 2201, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 11, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL SETENTA CON 43/100 (\$ 2.070,43), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-
ARTICULO 9°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1136/97.-
12/11/97

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Raúl Favio CAGLIANI, D.N.I. N° 21.826.776, con domicilio en la calle Yowen N° 360, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 16, Parcela 8, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL SETENTA CON 43/100 (\$ 2.070,43), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-
ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como **OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-**
ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-
ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1137/97.-
 12/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Sergio Ramón UMFUHRER, D.N.I. N° 20.815.173, con domicilio en Santiago del Estero N° 2447, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección K, Macizo 18, Parcela 6, de la ciudad de Ushuaia.-
ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 2.747,84), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-
ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-
ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-
ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-
 2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-
ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como **OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-**
ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO I, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.-
ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1138/97.-
 12/11/97

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que a partir del día 03 de noviembre de 1997, el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ reasume sus funciones.
ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1139/97.-
 12/11/97

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que a partir del día 13 de noviembre de 1997, el suscripto usufructuará su predio de descanso anual.-
ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1140/97.-
 12/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1818/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la apertura del Registro de Oposición, para las obras de Pavimentación de los Barrios FONAVI - 300 Viviendas «Bahía Golondrinas»; FONAVI - 245 Viviendas y calle Monseñor Scriva de Balaguer en el INTEVU 17B; en virtud de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1141/97.-
 12/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1819/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se declara de Utilidad Pública la construcción de calles pavimentadas, sus obras complementarias, en los denominados Barrios FONAVI - 245 Viviendas; FONAVI - 300 Viviendas y calle Monseñor Scriva de Balaguer en el INTEVU 17B; en virtud de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1142/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1º.- Apruébase una ampliación de contrato para la obra «Ampliación Avenida Maipú - Primera Etapa» la que se encuentra a cargo de la empresa GONZALO YANZI Y CIA, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS CON 87 CENTAVOS (\$51.122,87) ampliación que consiste en la ejecución de la obra complementaria «Apertura Calle Ramón Barrios».-

ARTICULO 2º.- Apruébase el Proyecto de Ampliación de Contrato para ejecución de Obra Complementaria que se adjunta y forma parte integrante de la presente norma como Anexo I.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir la correspondiente ampliación de contrato, de acuerdo al Proyecto obrante como Anexo I al presente.-

ARTICULO 4º.- El gasto del presente se imputará a 0-06-01-1-90-2-05210-002 «Infraestructura Vial».-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a la empresa GONZALO YANZI Y CIA. del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 6º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1143/97.-

13/11/97

ARTICULO 1º.- Sustituir el Artículo 2º del Decreto Territorial N° 950/90 de fecha 16 de agosto de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2º Dejase en vigencia los Artículos 2º, 3º, 4º, 5º de la Resolución M.E. y H.N° 1076/87 de fecha 07 de diciembre de 1987, y sustituir el Artículo 1º de la R.M.E. y H.N° 687/88 de fecha 17 de junio de 1988, adjudicando en venta el predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 12, Parcela 5b, con una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, fijándose el valor de venta en PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 02/100 (\$ 4.391,02) a la empresa KAMBY S.A. inscrita en la Inspección General de Justicia el 16 de noviembre de 1988 bajo el N° 8365 del libro 106, Tomo A, de Sociedades Anónimas», por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Dirección General de Rentas Municipal a reintegrar los montos correspondientes de la diferencia de superficie.-

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que surja de lo indicado en el Artículo anterior, a la partida presupuestaria N° 01-02-02-001.-

ARTICULO 4º.- Notificar al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1144/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1º.- Sustituir el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 756/97 de fecha 4 de agosto de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera «ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la empresa LAZNI S.R.L., inscrita en el Libro Registro de Sociedades Comerciales NI del Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego bajo el N° 216, folio 55 Año 1989, a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda N° 438/88».-

ARTICULO 2º.- Remitar copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1145/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1º.- RECONOCER los servicios prestados por la Sra. Victoria Lorena HUNELAF D.N.I.N° 26.249.251, en la jurisdicción VII - Unidad de Organización 5- Dirección de Turismo, desde el 01 de noviembre de 1997 y hasta el día de su notificación, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- ABONAR la suma correspondiente al período consignado en el artículo anterior según la liquidación que efectuó el Departamento Haberes de la Secretaría de Economía y Finanzas, tomando como parámetro la categoría «12» del escalafón, con los pertinentes aportes y retenciones del período comprendido.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR a partir del día siguiente de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 1997 en la Planta de Personal Temporario categoría A.A.P. y T. «12» a la Sra. Victoria Lorena HUNELAF D.N.I. N° 26.249.251, quien cumplirá funciones en la Jurisdicción VII- Unidad de Organización 5 - Dirección de Turismo, ello así conforme los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio del término fijado precedentemente, este Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de cancelar la designación por razones de índole funcional y/o ante el incumplimiento o cumplimiento defi-

ciente de las tareas asignadas a la agente.-
ARTICULO 5°.- IMPUTAR la presente erogación a las partidas presupuestarias: 0-07-05-5-10-1-01120 Personal Temporario.-
ARTICULO 6°.- Notifíquese a la interesada.-
ARTICULO 7°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1146/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir del 1° de octubre del corriente año, la ampliación del Contrato Administrativo para el personal técnico, de formación y entrenamiento deportivo, guardavidas y actividades culturales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, celebrado entre el Secretario de Desarrollo Social, Ing. Oscar GARRAMUÑO, D.N.I. N° 14.799.180 y la Sra. Mariela Alejandra DIAZ, D.N.I. N° 23.528.022, registrado bajo el N° 503/97, debiendo la mencionada prestar servicios con una carga horaria de sesenta (60) horas reloj mensuales.-
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a las partes interesadas -
ARTICULO 3°.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-03-5-10-1-01120 Personal Temporario.-
ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1147/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1°.- Apruébase una economía por un monto de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.191,64), para la obra «Movimiento de Suelo para Tendido de Red de gas en la Sección F - 2da. Etapa (Obra Complementaria)», a cargo de la empresa GONZALO YANZI conforme a lo expresado en el exordio y según detalle que consta en el Anexo II del presente.-
ARTICULO 2°.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva para la obra «Movimiento de Suelo para Tendido de Red de Gas en la Sección F - 2da. Etapa (Obra Complementaria)» celebrada entre Ing. Vicente FANK en representación de la empresa GONZALO YANZI y el Agente Municipal Ing. Alejandro MORA en su carácter de Inspector de Obra en representación de la municipalidad de Ushuaia, la cual consta y forma parte del presente como Anexo I.-
ARTICULO 3°.- Apruébase el nuevo monto contractual para la presente obra el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 50.165,70).-
ARTICULO 4°.- Autorízase la devolución de las garantías ingresadas en concepto tanto de Ejecución de Contrato y Ampliación, como así también de sustitución de fondos de reparo según detalle que obra en el Anexo II del presente.-
ARTICULO 5°.- Desaféctese de la Partida Presupuestaria: 0-06-01-1-90-2-05210-009 «Obra Complementaria Sección F 2da. Etapa», la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.191,64) en concepto de economía surgida en la Obra indicada en el Artículo Primero.-
ARTICULO 6°.- Notifíquese a la empresa GONZALO YANZI del contenido de la presente norma.-
ARTICULO 7°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1148/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el Acta de Recepción Parcial Definitiva

que fuera celebrada el día 30 de mayo de 1997 celebrada entre el Sr. Franco José CASTRONUOVO en representación de la Empresa y la Arq. Diana SCHENEIDER en su carácter de inspector de obra en representación de este Municipio, para la obra «Reparación de Albergue Municipal», constituyendo con esta Acta la recepción la totalidad de la obra contratada y cuya copia consta como Anexo I del presente.-
ARTICULO 2°.- Autorízase a proceder a la devolución proporcional de la garantía ingresada, en concepto de Ejecución de Contrato, como así también de los Fondos de Reparación Retenidos, según detalle que obra en el Anexo II del presente.-
ARTICULO 3°.- Notificar a la empresa FRANCO JOSE CASTRONUOVO CONSTRUCCIONES.-
ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1149/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato registrado bajo el N°517/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 06 de noviembre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ y la empresa PROALSA S.R.L. representada por el Sr. Marcelo MORONI D.N.I. N° 13.802.046 y en su carácter de socio gerente, para la ejecución de la obra «Equipamiento Plazas y Paseos Públicos», cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 27.360,00).-
ARTICULO 2°.-El gasto del presente se imputará a la partida presupuestaria: 0-06-01-1-90-2-05210-003 «Plazas y Paseos Públicos».-
ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa PROALSA S.R.L. del contenido de la presente norma.-
ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1150/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato registrado bajo el N°516/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 06 de noviembre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ y la empresa SEGOVIA IVANOFF CONSTRUCTORA- representada por el Sr. José Alberto SEGOVIA D.N.I. N° 16.992.603 y en su carácter de socio gerente, para la ejecución de la obra «Ampliación Oficina Caniles Municipales», cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200,00).-
ARTICULO 2°.-El gasto del presente se imputará a la partida presupuestaria: 0-06-01-1-90-2-05210-004 «Edificios Municipales».-
ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa SEGOVIA IVANOFF CONSTRUCTORA del contenido de la presente norma.-
ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1151/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato registrado bajo el N°515/97, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 04 de noviembre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Obras y

Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ y la empresa GONZALO YANZI y CIA. representada por el Sr. Gonzalo YANZI D.N.I. N° 8.265.617 y en su carácter de titular, para la ejecución de la obra «Apertura de calles en Macizos 64 y 72 de la Sección C», cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 18.826,60).-
ARTICULO 2°.-El gasto del presente se imputará a la partida presupuestaria: 0-06-01-1-90-2-05210-002 «Infraestructura Vial».-
ARTICULO 3°.- Notifíquese a la empresa GONZALO YANZI y CIA. del contrato de la presente norma.-
ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1152/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1°.- Apruébase una ampliación del plazo contractual de quince (15) días corridos, para la finalización total de la obra «Pintura Exterior Centro Polideportivo Municipal», a cargo de la empresa FERNANDO RAUL TRISTAN, estableciéndose como finalización de la misma el día 07 de noviembre de 1997 inclusive.
ARTICULO 2°.- Notifíquese a la empresa FERNANDO RAUL TRISTAN del contenido de la presente norma.
ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1153/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1°.- SUSTITUIR el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1082/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:»**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el traslado del Sr. Secretario de Gobierno Lic. Juan Manuel ROMANO a la Capital Federal, a partir del día 06 de noviembre de 1997, por razones inherentes a sus funciones», por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- DE FROMA.-

GARRAMUÑO
 ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1154/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1°.- DISPONER la caducidad, a partir del 01 de enero de 1998, de las tarjetas de libre tránsito y estacionamiento expedidas por el Municipio a favor de los medios periodísticos y periodistas independientes, otorgadas al amparo de los Decretos Municipales N° 290/88 y N° 1093/94.-
ARTICULO 2°.- La reinscripción, evaluación de solicitudes y expedición de las franquicias se realizará a través de la Dirección de Prensa del Municipio, entre los días 20 de noviembre al 31 de diciembre del corriente año, inclusive.-
ARTICULO 3°.- Desé amplia difusión por los medios locales de prensa.-
ARTICULO 4°.-DE FORMA.-

GARRAMUÑO
 ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1155/97.-
 13/11/97

ARTICULO 1°.- APROBAR, «Ad-referendum» del Concejo Deliberante, el acta acuerdo registrada bajo el N° 513/97, y su complementaria N° 514/97, suscriptas oportunamente entre el Sr. Director de Tránsito y Transporte Dn. Julio Cesar CHINQUINI, en representación del Municipio y la Cooperativa de Trabajo 17 de Octubre Ltda. en su carácter de Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido, por la que se hace entrega preca-

ría del predio de propiedad del Estado Municipal ubicado en la intersección de la Av. Maipú y Juana Fadul, para ser afectado a la explotación de dicha concesión, bajo el régimen de la Ordenanza Municipal N° 181/86, modificatorias y complementarias, de conformidad al Contrato registrado bajo el N° 403/97.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1156/97.-

13/11/97

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Permiso de Ocupación, celebrado entre la Sra. Subsecretaria de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano y el Sr. Jesus Enrique GUTIERREZ, el que fuera registrado bajo el N° 049/97, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado con copia del presente.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1157/97.-

13/11/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Alberto Omar CABANILLAS, D.N.I.N° 14.678.363, a que hace referencia el Decreto Municipal N° 1424/96, de fecha 29 de octubre de 1996.-

ARTICULO 2º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Alberto Omar CABANILLAS, D.N.I.N° 14.678.363, sobre la Parcela 2e, Macizo 2E, de la Sección K.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1158/97.-

13/11/97

ARTICULO 1º.- La ocupación de la vía y espacios públicos en lugares fijos, con locales, kioscos o puestos de exposición y venta, solo se permitirá previa concesión por parte del Ejecutivo Municipal, corroborada con la firma del Contrato de Uso de un bien de dominio público, que como Anexo I, corre agregado al presente, para su posterior habilitación comercial, de acuerdo a Ordenanza vigente.-

ARTICULO 2º.- Las Cesiones de Uso de bienes de dominio público municipal para la explotación de locales comerciales y ejercicio de la actividad comercial, se concederán con arreglo a las siguientes condiciones y prioridades:

a) Tendrán prioridad las personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 48, Capítulo V, Artículo 12º.-

b) Los Organismos y Asociaciones sin fines de lucro, con Personería Jurídica acreditada, cuyos objetivos estén orientados a buscar al bien común de las personas con discapacidad.-

c) Las personas en situación socio económica deficiente, certificada conforme las disposiciones del Art. 5º Inciso e).-

ARTICULO 3º.- En todos los casos las concesiones se otorgarán con carácter precario e intransferible y por un plazo máximo de un (1) año, pudiendo ser renovadas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º del presente.-

ARTICULO 4º.- Las concesiones, por su carácter de precario, podrán ser revocadas por decisión unilateral de la Municipalidad de Ushuaia, por razones de oportunidad, mérito

o conveniencia sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones por parte de los concesionarios.-

ARTICULO 5º.- Para acceder a una Concesión reglamentada en el presente, los postulantes deberán gestionar ante la Dirección de Habilitaciones y Renovaciones Comerciales de la Secretaría de Economía y Finanzas la siguiente tramitación:

a) Nota solicitando un espacio físico en la vía o espacio público para la explotación de un local, kiosco o puesto de exhibición y venta, cuyos datos consignados tendrán carácter de declaración jurada, indicando artículos y/o mercaderías a comercializar.-

b) Certificación de discapacidad otorgada por la Dirección de Fiscalización Sanitaria de esta jurisdicción, dependiente del Gobierno de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 3º, del Anexo I, del Decreto Provincial N° 2537/93, Reglamentario de la Ley Provincial N° 48.-

c) Los Organismos y Asociaciones sin fines de lucro, deberán presentar copia del Estatuto Social, Personería jurídica y Certificación que acredite la capacidad de los representantes sociales.-

d) Fotocopias de: Documento de Identidad, Certificado de Domicilio, con residencia en la Ciudad de Ushuaia, inmediata anterior no inferior a dos (02) años.-

e) Las personas en situación socio económica deficiente, Certificado por Informe Socio Ambiental expedido por la Dirección de Promoción y Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia y Certificado de Desempleo, extendido por la Dirección de Empleo, del Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO 6º.- El Ejecutivo Municipal resolverá en cada caso sobre el otorgamiento del permiso solicitado sobre la base de la intervención específica de las Direcciones de Planeamiento y Obras Particulares, Promoción y Desarrollo Social y Habilitaciones y Renovaciones Comerciales, quienes determinarán si la solicitud se encuadra en la presente reglamentación.-

ARTICULO 7º.- La renovación de la Concesión deberá gestionarse con un mínimo de treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento, procediéndose a la prorroga de la misma previo cumplimentar con la presentación de:

Libres Deudas del Juzgado de Faltas y Dirección General de Rentas Municipal y en los casos de personas de escasos recursos socio económicos, Informe Socio Ambiental expedido por la Dirección de Promoción y Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia y Certificado de Desempleo, extendido por la Dirección de Empleo.-

ARTICULO 8º.- En el caso de local nuevo, la construcción se efectuará a cargo del interesado, salvo aquellos casos de insolvencia donde el Ejecutivo Municipal podrá determinar su realización por Administración ó el sistema que determine oportunamente.-

ARTICULO 9º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho para disponer la reubicación del local concesionado cuando las áreas urbanísticas lo determinen, sin que ello otorgue al concesionario derecho o reclamo alguno.-

ARTICULO 10º.- La implantación de estos locales, kioscos o puestos se ajustará a las condiciones que oportunamente fije la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, a través de la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la publicación del presente.-

ARTICULO 11º.- Los locales, kioscos o puestos tendrán las dimensiones, tratamiento arquitectónico, etc., que determine la Dirección Estudios y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no pudiendo el usuario alterar las mismas y/o aumentar sus dimensiones sin previa autorización, quedando prohibido utilizar sus es-

tructuras para cualquier tipo de propaganda, siendo responsabilidad del concesionario el aseo, limpieza, conservación y buen estado del inmueble y predio concedido, como asimismo de los escaparates donde exhibe su mercadería.-

ARTICULO 12º.- El concesionario deberá atender personalmente su actividad, pudiendo utilizar los servicios de un ayudante permanente si así lo autorizase el organismo competente cuando el funcionamiento fuera las 24 Hs. y/o concesionarios con discapacidad.-

ARTICULO 13º.- Ningún concesionario, por ningún concepto, podrá ser titular de más de una concesión, no siendo el mismo susceptible de cambio permuta o transferencia.-

ARTICULO 14º.- El canon mensual del local concesionado, será igual al monto de la Tasa anual por actividad comercial e industrial. Los pagos se efectuarán a mes vencido, en la Municipalidad de Ushuaia, Dirección General de Rentas Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes inmediato posterior; la falta de pago en término devengará un interés mensual e igual al vigente en el Banco Nación, para las operaciones pasivas.-

El atraso en el pago de dos (2) meses del Canon de Uso, dará lugar a la automática desadjudicación, sin derecho a indemnización alguna por parte de esta Municipalidad.-

ARTICULO 15º.- El concesionario constituirá la Garantía del Contrato de Concesión de Uso de un bien de dominio público, por la suma de PESOS.....(\$.....), importe que no devengará intereses, los que serán reintegrados al concesionario una vez finalizado el compromiso contractual.-

ARTICULO 16º.- Será obligatoria por parte del concesionario la contratación de un Seguro Contra Incendios, que cubra la totalidad del bien concesionado.-

ARTICULO 17º.- Estará a cargo del concesionario el pago de todos los servicios con los que cuente el kiosco, agua, corriente eléctrica, gas y teléfono en su caso, como así también, el pago de las Tasas Municipales a las que se encuentre obligado. La mora en el pago de dos (2) períodos será causal de desadjudicación.-

A tal efecto la mora operará automáticamente de acuerdo a la fecha de vencimiento inserta en la corriente factura.-

ARTICULO 18º.- Constituye régimen suplementario de la presente reglamentación la Ley Territorial N° 6 y sus Decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 19º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1159/97.-

13/11/97

ARTICULO 1º.- Revócase las Actas de Cesión y Transferencia de Derechos Posesorios de fecha 7 de diciembre de 1995 sobre los predios identificados catastralmente como Sección F, Macizo 93, Parcelas 3 y 8 otorgadas a favor de la Sra. María Eugenia PONCE, D.N.I.N° 16.507.321, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la interesada con copia del presente.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1160/97.-

13/11/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Manuel Gerardo FABRO, D.N.I.N° 11.392.106, a que hace referencia el Decreto Territorial N° 1037/82.-

ARTICULO 2º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos

pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado con copia del presente.

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1161/97.-
13/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Diego Oscar FRANGI, D.N.I. N° 20.206.532, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección L, Macizo 61, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 01/100 (\$ 1.296,01), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La mora en el pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-

2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 9º.- Notifíquese al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 10º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1162/97.-
13/11/97

ARTICULO 1º.- Ratificar la Resolución del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos N° 1787/96, de fecha 7 de agosto de 1996, a favor de la Sra. Claudia Beatriz BELLANI, D.N.I. N°12.789.365, por los motivos expuestos en el exordio; y equiparar la adjudicación precaria impuesta por la misma, a una adjudicación en venta según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1406/94 sobre

el predio identificado catastralmente como Sección G, Mzo. 11, Parcela 4.-

ARTICULO 2º.- Tomar como pago el predio que por este acto se adjudica, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3º.- Declara cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Claudia Beatriz BELLANI a que hace referencia la Resolución del Ministerio Economía Obras y Servicios Públicos N°1787/96.-

ARTICULO 4º.- Extender el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Sra. Claudia Beatriz BELLANI sobre la Parcela 4, Mzo. 11, Sección G.-

ARTICULO 5º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese al interesado con copia del presente.-

ARTICULO 7º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1163/97.-
13/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar e venta a la Sra. Ana PEREZ TELLEZ, D.N.I. N° 18.728.887, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección D, Mzo. 07, Parcela 11a, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 87/100 (\$4.354,87), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-

2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación

del presente Decreto.-

ARTICULO 9º.- Notifíquese al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 10º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1164/97.-
13/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1820/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se aprueba el Reglamento para obras Voladuras en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Ushuaia; en virtud de la expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1165/97.-
13/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1821/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se establece el circuito para vehículos de tránsito pesado en el ejido urbano y se regulan distintos aspectos de la circulación, estacionamiento, y operaciones de carga y descarga; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1166/97.-
24/11/97

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que a partir del día 24 de noviembre de 1997, el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge GARRAMUÑO reasume sus funciones.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1167/97.-
25/11/97

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 520/97 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 12 de noviembre de 1997 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Ing. Jorge GARRAMUÑO y el Instituto Provincial de Vivienda representado por su Vicepresidente Sr. Eugenio Fernando SANTOME mediante el cual el Municipio transfiera al Instituto Provincial de Vivienda a título oneroso los terrenos ubicados en la Sección C, Mzo. 64, construyendo el mencionado Instituto 96 viviendas colectivas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al Instituto Provincial de Vivienda con copia del presente.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1168/97.-
25/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1822/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 17/11/97, mediante la cual se modifica el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 1756; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1169/97.-

25/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1823/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 12/11/97, mediante la cual se sustituye el Artículo 77º de la Ordenanza Municipal N° 1507; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

DECRETO MUNICIPAL N° 1170/97.-

26/11/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato Administrativo registrado bajo el N°509/97, copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 22 de octubre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo Social Ing. Oscar GARRAMUÑO D.N.I.N° 14.799.180 y la Sra. Rosario de la Macarena BESSONE D.N.I.N° 20.345.011, mediante el cual se contrata los servicios de la misma, quien cumplirá funciones en la Jurisdicción VII- Unidad de Organización 3- Dirección de Cultura.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR la presente erogación a la partida presupuestaria: 0-07-04-4-40-1-01120.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la interesada.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO

DECRETO MUNICIPAL N°1171/97.-

26/11/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Griselda Ruth SANDOVAL, D.N.I.N° 24.095.725, destinado a afrontar parte del gasto que le demande la conexión de la red de gas en su vivienda, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 65/100 (\$ 252,65), por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El presente subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1172/97.-

26/11/97

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Conferencia, a realizarse en la ciudad de Ushuaia entre los días 30, 31 de enero y 1º de febrero de 1998.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1173/97.-

26/11/97.-

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 934/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 3º.- La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 0-05-08-1-90-1-01290-013».-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1174/97.-

26/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1824/97, sancionada por el Con-

cejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se afecta la Vía Pública el sector denominado calle a ceder de 8,50 mts. de frente, por 40 mts. de fondo, cuya superficie es de 340 mts. delimitado por las Parcelas 6 y 7a, del Macizo 42 de la Sección «C», con frente a la calle 12 de Octubre y fondo al Pasaje Sin Nombre; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1175/97.-

26/11/97

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la «XI EDICION DEL SEVEN DEL FIN DEL MUNDO» y la «II EDICION DEL ENCUESTRO DE RUGBY INFANTIL», «MANECO SANCHEZ», a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 06 y 07 de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1176/97.-

26/11/97.-

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el segundo considerando del Decreto Municipal N° 948/97, el que quedará redactado de la siguiente forma:»Que dicho gasto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$ 260,00)».

ARTICULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 1º del Decreto mencionado precedentemente, el que quedará redactado de la siguiente forma «Aprobar el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Pablo Daniel PINTOS, D.N.I.N° 22.867.465, consistente en la provisión de un (01) pasaje, por el tramo Ushuaia-Buenos Aires, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$ 260,00), por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR la presente suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00) con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N°1177/97.-

26/11/97

ARTICULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. René Armando CLAROS, D.N.I.N° 21.494.231, destinado a afrontar parte del gasto que le demande la conexión de la red de gas en su vivienda, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 16/100 (\$ 224,16), por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El presente subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1178/97.-

26/11/97

ARTICULO 1º.- Conceder Licencia sin Goce de Haberes a partir del día 11 de noviembre de 1997 y por el término de seis (6) meses al Agente Municipal de la Planta de Personal Permanente Fábian Alejandro GUZMAN categoría A.A.P. y T.»10º Legajo N° 1831, quien depende de la Jurisdicción V - Unidad de Organización 3 - Dirección de Informática, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º Punto 2 Inciso «b», del Decreto N° 3413/79.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1179/97.-

26/11/97

ARTICULO 1º.- PRORROGAR a partir del día 03 de Noviembre de 1997 y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días la adscripción a la Secretaría Electoral, del Agente de la Planta de Personal Permanente categoría A.A.P. y T.»20º Gustavo Daniel COY, D.N.I. N° 20.454.009, Legajo N° 1128, quien depende de la Jurisdicción IV - Unidad de Organización 1 - Dirección de Administración de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1180/97.-

26/11/97

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1825/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 29/10/97, mediante la cual se reglamenta el Transporte de Explosivos con destino a Obras en el ámbito del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1181/97.-

26/11/97

ARTICULO 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Julio Roberto GUARDIA, D.N.I. N° 16.990.652, a que hacen referencia los Decretos Territoriales N° 3809/86 y N° 4566/86.-

ARTICULO 2º.- Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que se tomen los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Notificar al interesado con copia del presente.-

ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1182/97.-

27/11/97

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Juana MANSILLA, D.N.I. N° 16.366.676, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección L, Mzo. 49, Parcela 09, de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 3.969,60), y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo pautado en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de DOS (2) o más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada en desconocimiento de la prohibición aquí establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, según lo establecido en el ARTICULO 10° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94.-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, vender las mejoras existentes en el predio adjudicado en las condiciones en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1406/94. En ese caso el postulante deberá acreditar con la documentación pertinente que reúne las condiciones establecidas por dicha normativa, a saber:

1- Tener nacionalidad argentina.-

2- No poseer inmueble alguno con destino a vivienda en esta provincia.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 7°, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- Notifíquese al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 10°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1183/97.-

27/11/97

ARTICULO 1°.- TRANSFERIRSE la concesión de la Licencia de Taxi N° 192, a favor del Sr. Raúl Pedro MUÑOZ D.N.I. N° 21.664.073, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes del servicio regulado por la Ordenanza Municipal N° 412/88 y sus modificatorias, será causal para decretar la caducidad de la Concesión Municipal para la explotación del Servicio Público de Taxis.-

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Tránsito y Transporte notifíquese al beneficiario.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1184/97.-

27/11/97

ARTICULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Federación Ushuaiese de Fútbol de Salón (F.E.U.FUT.SAL.), destinado a la adquisición de indumentaria deportiva para la delegación de fútbol que participará en el XXI Campeonato Argentino de Selecciones, a llevarse a cabo en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.252,00), por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, ante la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, el Sr. Conrado ZAMORA, D.N.I. N° 14.994.908, en su carácter de Tesorero de la Federación mencionada precedentemente.-

ARTICULO 3°.- El presente subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-1-03160-007 Subsidios Genera-

les.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1185/97.-

27/11/97

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 31 de octubre de 1997, la renuncia presentada a esta Repartición, por el Agte. Municipal de Planta Permanente, Categoría A.A.P. y T.º 17°, Pedro José VIVORI, Legajo N° 885, D.N.I. N° 12.789.721, quien dependía de la Jurisdicción VI - Unidad de Organización 6 - Dirección de Obras.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese al interesado.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1186/97.-

28/11/97

ARTICULO 1°.- Sustituir el texto de los artículos 1° y 3° del Decreto Municipal N° 1625/95, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Jorge Enrique OLIVA, D.N.I. N° 14.620.303, el predio municipal catastralmente identificado como Sección U, Mzo. 02, Parcela 04, de la ciudad de Ushuaia».

«ARTICULO 3°.- Fijar el valor de venta del predio en PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$ 3.344,03)».-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Rentas Municipal a reintegrar los montos correspondientes a la diferencia del valor de venta del predio antes mencionado por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que surja de lo indicado en el artículo anterior, a la partida presupuestaria N° 01-02-02-001.-

ARTICULO 4°.- Notificar al adjudicatario con copia del presente.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1187/97.-

28/11/97

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Cesar Antonio AGUIERRES contra el Decreto Municipal N° 940/97. Ello por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notificar al recurrente con copia del presente y del Dictamen A.L.M. N° 378/97, haciéndole saber que, agotada la vía administrativa, podrá iniciar la acción judicial respectiva en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales de notificado el presente, en virtud de lo establecido por los arts. 7° Inc. a) 15° y 24° de la Ley Provincial N° 133.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1188/97.-

01/12/97

ARTICULO 1°.- RECONOCER el aporte realizado por el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el Programa «Paseos de Interpretación Turístico Ambiental», organizado por la Dirección de Turismo Municipal y realizado durante el mes de junio del corriente año, el que consistiera en la provisión de los servicios de dos guías turísticos para la realización de 36 salidas. Ello por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en carácter de auspiciante del «Programa de

Paseos de Interpretación Turístico Ambiental», por los motivos expuestos en el exordio-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con copia del presente.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1189/97.-

01/12/97

ARTICULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Angel Mauricio ZAPATA, D.N.I. N° 14.690.942, Presidente de la Asociación Folklórica Fueguina, destinado a afrontar el gasto que demandó la adquisición de once (11) ponchos fueguinos, los que fueron utilizados por la delegación que representó a nuestra ciudad en el «XXIX Festival Austral de Folklore», realizado en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880,00), motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notificar al interesado, haciéndole saber que cuenta con un plazo no mayor a sesenta (60) días, para presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social, la documentación que avale el gasto mencionado precedentemente.-

ARTICULO 3°.- El presente subsidio deberá ser rendido por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR la presente erogación con cargo a la Partida Presupuestaria: 0-07-01-4-90-03160-007 Subsidios Generales.-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1190/97.-

01/12/97

ARTICULO 1°.- APROBAR la implementación del Proyecto « Ushuaia Cambia IV », desde el 1° al 31° de diciembre del corriente año, el cual se registrará por el Reglamento, Solicitud y Compromiso de entrenamiento laboral aprobados por los Artículos 2°, 3°, 4°, respectivamente, del Decreto Municipal N° 949/97, el que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 29825,00), discriminada de la siguiente manera: VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), e concepto de Ayuda Económica, a razón de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por beneficiario, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por cobertura de medicamentos y PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 825,00) por cobertura de primas de Seguros.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR la suma total indicada en el Artículo 1°, con cargo a la partida presupuestaria 0-07-01-4-90-1-01290-017.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1191/97.-

01/12/97

ARTICULO 1°.- Revocase el Acta de Cesión y Transferencia de Derechos Posesorios, de fecha 7 de diciembre de 1995, sobre el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 96, Parcela 3, otorgado a favor del Sr. Juan Carlos MONTROYA, D.N.I. N° 20.234.997, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1192/97.-

01/12/97

ARTICULO 1°.- Ampliase el plazo contractual en quince (15) días corridos para la obra «Mantenimiento de Juntas en Sectores Varios», la que se encuentra a cargo de la empresa CIRO ALEJANDRO SEVILLA, estableciéndose como fecha de la misma el día 9 de noviembre de 1997.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la empresa CIRO ALEJANDRO SEVILLA del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1193/97.-
01/12/97

ARTICULO 1°.- Ampliase el plazo contractual en doce (12) días corridos para la obra «Reposición de vidrios y Reparación de Carpinterías Externas en Polideportivo Municipal», la que se encuentra a cargo de la empresa JESLIA S.R.L., estableciéndose como fecha de finalización de la misma el día 18 de noviembre de 1997.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la empresa JESLIA S.R.L. del contenido de la presente norma.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
MARQUEZ D.

DECRETO MUNICIPAL N° 1194/97.-
01/12/97

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 5 de septiembre del año 1997, los alcances establecidas en la Resolución Municipal N° 203/93 por la cual se eximió del pago del Impuesto Automotor, al Dominio V-048725 con placa diplomática CC 2525, perteneciente al Sr. Cónsul de Chile en Ushuaia, Don Gabriel Leopoldo JARA MALDONADO, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección General de Rentas se procederá a reintegrar y crear formáticamente la deuda devengada, a partir de la fecha mencionada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1195/97.-
01/12/97

ARTICULO 1°.- SUSTITUIR el segundo considerando del Decreto Municipal N° 845/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que la comisión de Pre-adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 1122/96, mediante Acta de Pre-adjudicación N° 26/97, que corre agregada a fojas 111 del presente expediente aconseja adjudicar la misma a la firma NEWXER S.A., por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$134.540,00), por ser la oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado, desde el 1° de septiembre del corriente año hasta el 31 de diciembre de 1999, con opción a prórroga por parte de esta Municipalidad por dos meses más», de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- SUSTITUIR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 845/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 01/97, que trata sobre el alquiler de 14 equipos fotocopiadoras para ser destinadas a distintas áreas de esta Municipalidad, a la firma NEWXER S.A., por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 134.540,00), desde el 1° de septiembre del corriente año hasta el 31 de diciembre de 1999, con opción de prórroga por parte de esta Municipalidad por 2 meses más, en un todo de acuerdo al Acta de Pre-adjudicación N° 26 que corre agregada a fojas 111 del presente expedien-

te, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- MODIFICAR la Orden de Compra N° 53/97, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del presente.-
ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1196/97.-
01/12/97

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE el reordenamiento de las paradas del Servicio Público de Taxi, conforme se indica seguidamente:

Parada N° 1: Maipú y Lasserre, desde la licencia N° 1 a la N° 30 inclusive; Parada N° 2: Malvinas Argentinas e/ 12 de Octubre y Onachaga, desde la licencia N° 31 a la N° 45 inclusive, y licencia N° 186; Parada N° 3: Gobernador Paz y Olegario Andrade, desde la licencia N° 46 a la licencia N° 60 inclusive; Parada N° 4: Kuanip 716, desde la Licencia N° 61 a la N° 75 inclusive; Parada N° 5: Pasaje Petrel esquina Juan Rodríguez, desde la Licencia N° 76 a la N° 80 inclusive, y licencias N° 143 y 144; Parada N° 6: Vicente Canga esquina Darwin, sobre acera Norte, casa N° 19, desde la licencia N° 81 a la N° 85 inclusive y las licencias N° 145, 146 y 191; Parada N° 7: Leandro N. Alem N° 2245, desde la licencia N° 86 a la N° 89 inclusive y las licencias N° 136 y 182; Parada N° 8: Supermercado «La Anónima», de la licencia N° 90 a la N° 94 inclusive, y las licencias N° 171, 172 y 175; Parada N° 9: Gdor. Valdéz 569, desde la licencia N° 95 a la N° 98 inclusive, y licencias N° 170 y 177; Parada N° 10: Leandro N. Alem N° 3993, licencias N° 99, 100 y 102; Parada N° 11: Marcos Zar y Provincia Grande, licencias N° 101, 103 a 105 inclusive y N° 179; Parada N° 12: Marcos Zar 374, desde licencia N° 106 a N° 112 inclusive, y licencias N° 147, 148, 150, 181 y 184; Parada N° 13: Avda. San Martín 238, de la licencia N° 113 a la N° 115 inclusive y licencias N° 149, 151 y 180; Parada N° 14: Don Bosco acera Oeste, esquina Magallanes, dos (2) unidades rotativas entre las licencias N° 116 a 118 inclusive, y las licencias N° 152, 153 y 187. El resto espera por Pasaje Beban; Parada N° 15: Leandro N. Alem acera Sur, frente al 1575 (Colegio Monseñor Aleman), desde la licencia N° 119 a la N° 121 inclusive, y 155, 173 y 183; Parada N° 16: Facundo Quiroga 2553, desde la licencia N° 122 a la N° 127 inclusive, y licencias N° 154, 156 a 159 inclusive; Parada N° 17: B° Los Morros, Alakush y Cormorán, licencias N° 160, 161, 174, 178 y 188; Parada N° 18: Constitución Faguina frente Tira N° 8 del B° Bahía Golondrina, desde licencia N° 128 a la N° 132 inclusive y licencias N° 162 a 164 inclusive, 185 y 205; Parada N° 19: 12 de Octubre al 1460 (Lavadero Asociación de Taxis), desde la licencia N° 133 a la N° 135 inclusive, 137, 165 y 189; Parada N° 20: Intendente Olmo acera Este, esquina Kuanip, licencias N° 138, 139, 166, 167, 176 y 190; Parada N° 21: San Luis y Santa Fé, licencias N° 140 a la N° 142 inclusive y 168, 169, 192, y 293; Parada N° 22: Avda. San Martín 1520, licencias N° 194, 196, 198, 200, 202, y 204; Parada N° 23: Gdor. Paz 175, licencias N° 195, 197, 199, 201 y 203; Parada N° 24: Hotel del Glaciar, licencias N° 206 a 209 inclusive y N° 225; Parada N° 25: Hotel Las Hayas, desde la licencia N° 210 a la N° 214 inclusive; Parada N° 26: B° Ecológico, calle Los Cenicios s/ n°, desde la licencia N° 215 a la 219 inclusive; Parada N° 27: (B° 640 Viviendas), desde la licencia N° 220 a la N° 224 inclusive; Parada N° 28: Avda. San Martín esquina 25 de Mayo, dos (2) unidades libres; Parada N° 29: Del Tolkeyen e Hipólito Irigoyen (sobre margen Este de la calle del Tolkeyen), con capacidad para dos (2) unidades libres; Parada N° 30: Se habilitará una vez construidas las instalaciones del centro de contralor y desconsolidación de carga, a ubicarse en el

acceso Norte a la ciudad, con capacidad para dos (2) unidades libres; Parada N° 31: Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas, con operación de unidades libres; Parada N° 32: Karukinká y 12 de Octubre, capacidad para dos (2) unidades libres».

ARTICULO 2°.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos procedase a la implantación de las señales viales correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Deróguense los Decretos Municipales N° 1074/95 y 1629/96.-

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1197/97.-
01/12/97

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico implícito subsidiariamente en el recurso de reconsideración presentado por la agente municipal Marión G. BENITEZ contra la Resolución S.G.N° 066/97 (art. 130 de la Ley Provincial N° 141). Ello por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notificar a la agente BENITEZ con copia del presente y del Dictamen A.L.M. N° 361/97, haciéndole saber que, agotada la vía administrativa, podrá iniciar la acción judicial respectiva en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales de notificada del presente, en virtud de lo establecido por los arts. 7 inc. a), 15, 24 y ccdts. de la Ley Provincial N° 133.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1198/97.-
01/12/97

ARTICULO 1°.- APROBAR los Compromisos de Entrenamiento Laboral, suscriptos por el Sr. Secretario de Desarrollo Social y cada uno de los beneficiarios del Proyecto «Ushuaia Cambia V», conforme a la nómina que se agrega y forma parte integrante del presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los interesados.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1199/97.-
01/12/97

ARTICULO 1°.- APROBAR los Compromisos de Entrenamiento Laboral, suscriptos por el Sr. Secretario de Desarrollo Social y cada uno de los beneficiarios del Proyecto «Ushuaia Cambia IV», conforme a la nómina que se agrega y forma parte integrante del presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los interesados.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
GARRAMUÑO O.

DECRETO MUNICIPAL N° 1200/97.-
02/12/97

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1826/97, sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 12/11/97, mediante la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 1078; en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
ROMANO J.M.

DECRETO MUNICIPAL N° 1201/97.-
02/12/97

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1827/97, sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 12/11/97, mediante la cual se sustituye el Artículo 9° de la Ordenanza Muni-

--- En la ciudad de Ushuaia, a los DOCE (12) días del mes de septiembre de 1997, se reúnen el Ing. RICARDO BIANCIOTTO, en representación de la empresa RICARDO ANIBAL BIANCIOTTO, y el Arq. Jorge COFRECES en representación de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, para labrar el presente ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA correspondiente a la obra: «EJECUCION RED CLOACAL CALLE 2 DE ABRIL», que se tramita mediante Expediente Administrativo Nº 03312/97.-----

----- No habiendo problemas aparentes en la obra, cumplido el plazo de garantía, se recibe la misma en forma definitiva.-----

----- No siendo para más, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.---

ANEXO II- DECRETO MUNICIPAL Nº 911/97.-

GARANTIAS A DEVOLVER

De ejecución de contrato

| GARANTIA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------|-----------------------|-----------|
| Pagaré sin Protesto | Ejecución de contrato | \$ 285,00 |

De Fondos de Reparación Retenidos:

| CERTIFICADO Nº RETENIDO | IMPORTE DEL CERTIFICADO | IMPORTE |
|----------------------------------|-------------------------|------------------|
| 1 | \$ 5.700,00 | \$ 285,00 |
| TOTAL RETENIDO A DEVOLVER | | \$ 285,00 |

ANEXO AL DECRETO MUNICIPAL Nº 913/97

CONTRATO

--- En la ciudad de Ushuaia, a los 23 días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este Acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ L.E. Nº 04.638.671, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Ing. Ciro BIANCHI D.N.I. Nº 05.400.007, en representación de la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L. y en su carácter de apoderado, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de acuerdo a los siguientes artículos:-----

PRIMERO: OBJETO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra «Saneamiento Arroyo I y Arroyo II», de acuerdo a los pliegos, planos y croquis elaborados a tal fin, y a la propuesta presentada por LA CONTRATISTA.-----

SEGUNDO: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Forma parte integrante del presente Contrato la siguiente documentación: Expediente Administrativo Nº 05433/97, Ley 13.064 y sus Decretos y Resoluciones Reglamentarios, Pliego, Tipos de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y Ordenanza Municipal Nº 191/86, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

TERCERO: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente contratación correspondiente a los trabajos referidos en el Artículo Primero asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00).----- El sistema de contratación adoptado para la presente contratación es el de Ajuste Alzado.-----

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El plazo establecido para la ejecución de los trabajos es de veinte (20) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.-----
QUINTO: REGIMEN DE MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de Ordenes de Servicios impartidas por la inspección y/o de plazos establecidos, ésta se hará pasible a las sanciones estipuladas en el Régimen de Multas detallado en el

Anexo I al presente. Las sanciones aplicadas serán descontadas de la próxima certificación a pagar a LA CONTRATISTA.-----

SEXTO: GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante Pagaré sin Protesto por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO (\$ 205,00.-), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.-----

SEPTIMO: PAGO DE LOS TRABAJOS: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA mensualmente los trabajos realizados durante ese período a los treinta (30) días de presentada la factura y el Acta de Medición correspondiente, ambos debidamente conformadas.-----

OCTAVO: PLAZO DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS: Una vez finalizados los trabajos y recibidos en forma provisora los mismos, estos tendrán un plazo de garantía de seis (06) meses contados a partir de la fecha de la recepción antes mencionada.-----

NOVENO: PAGO DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA: LA CONTRATISTA es responsable del pago de los haberes y aportes del personal que tenga a su cargo para la ejecución de la obra en cuestión.-----

DECIMO: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la Jurisdicción del Juzgado Ordinario de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín Nº 660 y LA CONTRATISTA en Avda. Perito Moreno Nº 2065 ambos de la Ciudad de Ushuaia.-----

--- En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.-----

**ANEXO I AL CONTRATO
REGIMEN DE MULTAS**

Será de aplicación el siguiente sistema de aplicación de multas por incumplimiento:

a) Por cada día de atraso en la iniciación de la obra, será del UNO POR MIL del monto de contrato por día.

La aplicación de la multa señalada se hará en forma acumulativa.

b) por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento de plazo contractual será de:

Del 1º al 10º día UNO POR MIL del monto del contrato por día.

Del 11º al 20º día: DOS POR MIL del monto del contrato por día.

Del 21º al 30º día: TRES POR MIL del monto del contrato por día.

Del 31º al 45º día: CUATRO POR MIL del monto del contrato por día.

La aplicación de la multa será en forma acumulativa.

c) Por cada día de suspensión de los trabajos sin causa justificada y sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle, las multas serán las mismas que las indicadas en el inciso «a».

d) Por cada día de mora en el cumplimiento de la Orden de Servicio, será el UNO POR MIL del monto del contrato.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL Nº 923/97.-

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

--- En la Ciudad de Ushuaia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE de 1997, se reúnen el Ing. Ciro BIANCHI en representación de la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L., y el Téc. Pedro VIVORI en representación de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, para labrar el presente ACTA DE

RECEPCION DEFINITIVA correspondiente a la obra: «PROVISION E INSTALACION DE AROS DE BASQUET», que se tramita mediante Expte. Administrativo Nº 03716/97.-----

----- No siendo para más, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.---

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL Nº 923/97.-

GARANTIAS A DEVOLVER

De Ejecución de Contrato:

| GARANTIA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------|-----------------------|-----------|
| Pagaré Sin Protesto | Ejecución de Contrato | \$ 170,40 |

De Fondos de Reparación Retenidos:

| CERTIFICADO Nº | IMPORTE DEL CERTIFICADO | IMPORTE RETENIDO |
|----------------------------------|-------------------------|------------------|
| 1 | \$ 3.408,00 | \$ 170,40 |
| TOTAL RETENIDO A DEVOLVER | | \$ 170,40 |

ANEXO AL DECRETO MUNICIPAL Nº 924/97.-

CLAUSULA MODIFICATORIA DEL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 483/97.-

----- En la Ciudad de Ushuaia, al día 1 del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en representación de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, el Señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Licenciado Juan Manuel ROMANO, L.E. Nº 08.426.008, con domicilio en San Martín Nº 1336 de esta Ciudad, en adelante «LA MUNICIPALIDAD» y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.), representado en este acto por el Secretario General, Señor Fabián A. SALOME D.N.I. Nº 18.014.846 con domicilio en la calle Magallanes Nº 2253 de nuestra Ciudad, y acuerdan rectificar la Categoría del Agente Municipal Carlos Daniel VACAREZZA equívocamente consignada por un error material en la cláusula 1º del convenio, el que fuera registrado bajo el Nº 483/97 y se establecen que donde dice: «Categoría 18 A.A.P. y T.» debe decir: «Categoría 19 A.A.P. y T.»-----

--- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.---

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL Nº 925/97.-

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

--- En la Ciudad de Ushuaia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de JULIO de 1997, se reúnen el Ing. PABLO CLAUSEN en representación de su empresa, y el Téc. PEDRO VIVORI en representación de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, para labrar el presente ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA correspondiente a la obra: «APERTURA DE CALLE TARI CON TENDIDO DE RED CLOACAL», que se tramita mediante Expte. Municipal Nº C-5287/96.-----

No habiendo problemas aparentes en la obra, cumplido el plazo de garantía se recibe la misma en forma definitiva.-----

--- No siendo para más, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.---

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL Nº 925/97.-

GARANTIAS A DEVOLVER

De Ejecución de Contrato:

| GARANTIA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------|-----------------------|-------------|
| Pagaré Sin Protesto | Ejecución de Contrato | \$ 1.645,00 |

De Fondos de Reparación Retenidos:

| CERTIFICADO Nº | IMPORTE DEL CERTIFICADO | IMPORTE RETENIDO |
|---------------------------|-------------------------|------------------|
| 1 | \$ 25.210,00 | \$ 1.200,85 |
| 2 | \$ 7.086,95 | \$ 384,85 |
| TOTAL RETENIDO A DEVOLVER | | \$ 1.585,50 |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL Nº 926/97.-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

--- En la Ciudad de Ushuaia, a los ONCE (11) días del mes de JULIO de 1997, se reúnen el Arq. Jorge Marcelo COFRECES en representación de la Municipalidad de Ushuaia y el Sr. Gonzalo YANZI en representación de su propia Empresa, para labrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la obra: «DEMOLICIÓN GALPONES BASE NAVAL USHUAIA», que se tramita mediante Expte. Administrativo Nº 04385/97. -----
Se deja expresa constancia que verificados los trabajos y habiendo cumplido con los mismos a entera satisfacción de esta Inspección, se recibe la obra en forma definitiva. ---
---- No siendo para más, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mas arriba indicados.-----

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL Nº 927/97.-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

--- En la Ciudad de Ushuaia, a los DOS (02) días del mes de JULIO de 1997, se reúnen el Ing. RICARDO BIANCIOTTO en representación de la empresa LUIS ALBERTO BECKMANN S.R.L., y la Arq. Diana SCHNEIDER en representación de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, para labrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la obra: «DESARME Y ARMADO DE GALPON EN C-67-3B», que se tramita mediante Expte. Administrativo Nº E-7346/96. -----
No habiendo problemas aparentes en la obra, cumplido el plazo de garantía, se recibe la misma en forma definitiva.-----
--- No siendo para más, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.---

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL Nº 927/97.-

GARANTIAS A DEVOLVER

De Ejecución de Contrato:

| GARANTIA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------|-----------------------|-----------|
| Pagaré Sin Protesto | Ejecución de Contrato | \$ 347,50 |

De Fondos de Reparación Retenidos:

| CERTIFICADO Nº | IMPORTE DEL CERTIFICADO | IMPORTE RETENIDO |
|---------------------------|-------------------------|------------------|
| 1 | \$ 690,00 | \$ 347,50 |
| TOTAL RETENIDO A DEVOLVER | | \$ 347,50 |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL Nº 939/97.-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

---- En la Ciudad de Ushuaia, a los TREINTA (30) días del mes de AGOSTO de 1997, se reúnen la Ing. Lucrecia GASPARI en representación de la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L., y el Arq. Jorge COFRECES en representación de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, para labrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la obra: «INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE COMUNICACIONES EN LA DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL», que se tramita mediante Expte. Administrativo Nº C-5950/96. -----

---- No habiendo problemas aparentes en la obra, cumplido el plazo de garantía se recibe la misma en forma definitiva.-----
---- No siendo para más, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.--

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL Nº 939/97.-

GARANTIAS A DEVOLVER

De Ejecución de Contrato:

| GARANTIA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------|-----------------------|----------|
| Pagaré Sin Protesto | Ejecución de Contrato | \$ 80,00 |

De Fondos de Reparación Retenidos:

| CERTIFICADO Nº | IMPORTE DEL CERTIFICADO | IMPORTE RETENIDO |
|---------------------------|-------------------------|------------------|
| 1 | \$ 1.800,00 | \$ 80,00 |
| TOTAL RETENIDO A DEVOLVER | | \$ 80,00 |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL Nº 946/97.-

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Señor Secretario de Desarrollo Social Ingeniero Oscar Rubén GARRAMUÑO, D.N.I. Nº 14.799.180, con domicilio en la Avda. San Martín Nº 1336 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Señora Cynthia Alejandra CORDI, D.N.I. Nº 20.450.251, con domicilio en la calle De la Pradera Nº 1844 de esta ciudad, de profesión Licenciada en Ciencias Políticas, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del señor Intendente el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA 1ª.- LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Cultura Municipal a fin de realizar estudios y encuestas culturales, como así brindar asesoramiento técnico.
CLAUSULA 2ª.- LA CONTRATADA responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Dirección de Cultura Municipal.
CLAUSULA 3ª.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de agosto de 1997, hasta el 31 de diciembre de 1997, inclusive.

CLAUSULA 4ª.- LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente a la Asignación de una Categoría «20» A.A.P. y T. del escalafón Municipal vigente a la firma del presente contrato, la que será abonada durante los DIEZ (10) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la prestación efectiva del servicio.

CLAUSULA 5ª.- Serán de aplicación a la remuneración fijada en la CLAUSULA 4ª, la zona, bonificación y demás ítems que son de aplicación para el cálculo de la liquidación de haberes del empleado Municipal, como así el Adicional establecido por Decreto Municipal Nº 1588/96 y estará sujeta a los descuentos jubilatorios correspondientes, previstos en la Ley Territorial 244 y sus modificatorias.

CLAUSULA 6ª.- LA CONTRATADA gozará de todos los derechos enumerados en los Incisos b), d), e), f), g) y h) del Artículo 15º de la Ley Nacional Nº 22.140 y de los deberes y prohibiciones contemplados por los Artículos 27º y 28º de la misma normativa y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA 7ª.- LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, ordenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vin-

culen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA 8ª.- Forman parte del presente Contrato Administrativo el Régimen Jurídico Básico de la Fundación Pública Ley 22.140, su Decreto reglamentario Nº 1797/80 y toda reglamentación complementaria.-----

CLAUSULA 9ª.- El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a LA CONTRATADA será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA 10ª.- LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interposición alguna judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir el presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con una antelación de TREINTA (30) días.-----

CLAUSULA 11ª.- Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios «ut-supra» citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL Nº 949/97.-

Proyecto «USHUAIA CAMBIA IV»

Objetivo: Capacitar laboralmente a personas con dificultades de inserción en el mercado de trabajo.-

Metas: Brindar a CIENTO TREINTA Y CINCO (135) habitantes de Ushuaia, la oportunidad de adquirir aprendizajes que les contribuya positivamente en el proceso de incorporarse activamente al desarrollo económico y social de la comunidad. Un 5% de las vacantes totales estarán destinadas a personas con discapacidad (art. 9º de la Ley Nº 48) y se tendrá particularmente en cuenta la situación de las personas encuadradas en la Ley Nº 56, en la medida que haya solicitudes específicas al respecto.-

Destinatarios: Principalmente, jóvenes sin antecedentes laborales, mujeres solas con hijos a cargo, desocupados, personas con discapacidad, mayores de 60 años, excombatientes, personas adictas o en proceso de recuperación, personas con crisis personales o familiares. También se incluirán beneficiarios cuya capacitación tendrá impacto directo en la comunidad mejorando la calidad de vida de la población en general o de un sector en particular.-

Las situaciones no incluidas aquí podrán ser tenidas en cuenta con una amplia fundamentación del proponente. El total de casos en este sentido, no podrán superar el 20 % del total del Proyecto.-

Fundamentación: Por un lado, la aguda y persistente situación caracterizada, entre otras, por las altas tasas de desempleo y la creciente demanda laboral de sectores poblacionales que antes no lo manifestaban y, por el otro lado, la necesidad de reconversión laboral de quienes, por diversas razones, actualmente están fuera del proceso productivo, hace necesario instrumentar alternativas de capacitación, con alto contenido en experiencias supervisadas -

razones, actualmente están fuera del proceso productivo, hace necesario instrumentar alternativas de capacitación, con alto contenido en experiencias supervisadas.- Sin duda, la propuesta de capacitación con el sistema de pasantías o similares, permite a los beneficiarios adquirir una serie de conocimientos que coadyuvarán para, al terminar el período de capacitación, estar en mejores condiciones de acceder a un puesto de trabajo.-

También es importante incluir en este tipo de programas de capacitación a las actividades que multiplicarán socialmente los recursos puestos directamente al servicio de la comunidad con mayores dificultades para su desarrollo integral.-

Metodología: Los interesados deberán presentar un Proyecto de capacitación que incluirá por lo menos:

- a) Descripción de la actividad.-
- b) Localización.-
- c) Horario y frecuencia de la capacitación (100 horas mensuales).-
- ch) Responsable de la capacitación (nombre y apellido completo, cargo, dirección, teléfono, fax).-
- d) Sistema de evaluación de la capacitación.-
- e) La cantidad de posibles beneficiario, indicando, si correspondiere el perfil deseado.-
- f) Período abarcado (no podrá ser más de tres (3) meses.-
- g) Impacto en los beneficiarios en la capacitación.-

La aprobación del Proyecto de Capacitación será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social con la intervención de la Dirección de Promoción y Desarrollo. En este sentido tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para formalmente expedirse.-

En caso que el total de beneficiarios propuestos en su conjunto supere las vacantes aprobadas presupuestariamente, el secretario de Desarrollo Social determinará los cupos de cada Proyecto. También el Secretario de Desarrollo Social podrá hacer modificaciones en los listados de los propuestos para capacitarse, con el objeto de cumplir con el Artículo 9º de la Ley N° 48 y contemplar a los incluidos en la Ley N° 56, siempre y cuando haya solicitudes atinentes. La ejecución del Proyecto de capacitación será responsabilidad del que haya presentado la propuesta fehaciente aprobada.-

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL N° 949/97.-

REGLAMENTO

Responsables:

- 1) Serán agentes Municipales, miembros formalmente autorizados por las autoridades de las entidades de bien público, con Personería Jurídica o representantes designados por organismos públicos.-
- 2) Deberán coordinar la capacidad según el Proyecto aprobado oportunamente.-
- 3) En caso de observar como conveniente el cambio parcial o total del Proyecto de Capacitación, será el encargado de tramitar la correspondiente aprobación.-
- 4) Deberán tomar asistencia diaria y harán una calificación numérica (de 0 a 10) mensual. Dicha documentación será remitida en el primer caso, semanalmente y en el segundo mensualmente, al día hábil siguiente al período concluido, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-
- 5) Al concluir el período total del aprendizaje, entregarán a cada beneficiario, una certificación analítica de la misma, que incluirá también la calificación promedio final y la duración total de horas de la misma. Al mismo tiempo, copia de la misma será remitida a la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-
- 6) Si durante el período de capacitación

algun beneficiario requiere algún tipo de Documentación específica (certificación, etc.), la misma, será confeccionada y firmada por el Responsable de la capacitación o, en su defecto, por el Director de Promoción y Desarrollo o quien éste delegue.-

7) Serán los encargados de proveer los elementos e insumos necesarios para las actividades programadas.-

8) Deberán fehacientemente notificar a los beneficios cuando se den las causas suficientes para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación.-

9) Inmediatamente de haber notificado a los beneficiarios de que se han dado las condiciones suficientes para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación, deberá formalmente comunicar la Baja a la Dirección de Promoción y desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-

10) Las entidades de bien público, con Personería Jurídica y otros organismos sin fines de lucro que presenten Proyectos de Capacitación, deberán hacerlos enmarcados en un Convenio atinente, firmado previamente con la Municipalidad de Ushuaia, a través del Secretario de Desarrollo Social y autorizado por el Señor intendente.-

Beneficiarios:

1) Los beneficiarios recibirán, además de la capacitación, una única ayuda económica mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), que les permita afrontar algunos gastos de su entrenamiento.-

2) La ayuda económica para capacitación será abonada por la Municipalidad de Ushuaia, de ser posible, dentro de la primer quincena posterior a cada mes cumplido, de acuerdo a la disponibilidad financiera.-

3) La Municipalidad de Ushuaia prestará únicamente al beneficiario de la capacitación, la cobertura médica asistencial primaria y ambulatoria exclusiva y excluyente mientras dure la capacitación laboral, relacionada con dolencias debidamente certificadas por profesionales del Hospital Regional Ushuaia, que fueron originadas en el período de capacitación; como así la cobertura de los medicamentos que le fueran recetados por profesionales del mencionado nosocomio.-

Este beneficio expiará al concluir la capacitación, tanto por renuncia o abandono de la misma o por haber finalizado el período de la misma. El trámite de solicitud deberá hacerse en la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-

4) No tendrá derecho a percibir ningún beneficio que expresamente no haya sido convenido con la Municipalidad de Ushuaia.-

5) Los beneficiarios adjuntarán a su solicitud de capacitación, copia del presente Proyecto (que incluye el Reglamento), que estará con su firma y aclaración y número y tipo de documento en cada hoja, dejando así expresa constancia que conocen el mismo y sus alcances y, muy particularmente, que están encuadrados en lo que respecta a «Destinatarios».-

También adjuntarán Certificado de Desempleo, otorgado por la autoridad provincial competente, copia del documento de identidad, copia de documentación que acredite donde están habitando (recibo de alquiler, permiso de ocupación de terreno, etc.) y toda otra documentación que solicite la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social. De ser necesario se incluirá también un informe socioeconómico.-

6) Se comprometen a realizar el Programa de Capacitación en que fueran incluidos.-

7) Se comprometen notificar debidamente al responsable de la Capacitación, una vez iniciadas las actividades, es modificada su situación personal, tal lo descrito en «Destinatarios».-

8) La sola comprobación de la falsedad de algunos datos, inclusive su situación personal con respecto a lo señalado en «Destinatarios», será causa suficiente para cancelar, por parte

de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación. Ante la detención de una probable irregularidad de en la información suspenderá la acción de capacitación, efectuándose los descuentos proporcionales a los días sin actividad; luego de verificar la irregularidad se cancelará el Compromiso de Entrenamiento Laboral, sin lugar a reclamo alguno.-

9) Dos (2) faltas injustificadas o sin previo aviso por escrito durante el período de capacitación, será causa suficiente para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación.-

10) Las faltas por razones de salud serán fehacientemente acreditados por la autoridad competente en la materia, inclusive el profesional interviniente del Hospital Regional Ushuaia.-

11) La calificación de tres (3) o menos en un solo mes será causa suficiente para cancelar por parte de la Municipalidad de Ushuaia el Convenio de Capacitación.-

ANEXO III AL DECRETO MUNICIPAL N° 949/97.-

SOLICITUD

Por la presente solicito ser incluido como beneficiario del Proyecto de Capacitación Laboral «USHUAIA CAMBIA IV», que lleva adelante la Municipalidad de Ushuaia.-

Con carácter de Declaración Jurada informo estar encuadrado dentro de lo descrito en «Destinatarios» del Proyecto antes mencionado y me comprometo a notificar fehacientemente cualquier modificación al respecto.-

También dejo constancia conocer el Proyecto (incluyendo su Reglamento) y sus alcances e implicancias.-

Firma:.....

Aclaración:.....

N° y Tipo de Documento:.....

Dirección:.....

T.E.:.....

ANEXO IV AL DECRETO MUNICIPAL N° 949/97.-

COMPROMISO DE ENTRENAMIENTO LABORAL

«USHUAIA CAMBIA IV»

----- Entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario....., D.N.I. N° con domicilio en la calle San Martín N°1336 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el/la Sr/ a....., que acredita su identidad con D.N.I. N°....., con domicilio en, registrado como desempleado en el Servicio de Empleo Provincial bajo el N°....., en adelante denominado EL BENEFICIARIO y éste acepta, la realización del presente COMPROMISO DE ENTRENAMIENTO LABORAL, ad-referéndum del señor Intendente, sujeto a las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ofrece al BENEFICIARIO y éste acepta, la realización de un entrenamiento básico a los fines de su capacitación laboral.-----

SEGUNDA: La duración del entrenamiento laboral se estipula entre el ... de de 1997 hasta el ... de de 1997.-----

TERCERA: EL BENEFICIARIO declara conocer el Proyecto Ushuaia Cambia IV, aprobado por Decreto Municipal N°...../97 y sus anexos, los que forman parte del presente.—
 CUARTA: EL BENEFICIARIO se compromete a concurrir al entrenamiento laboral de Lunes a Viernes, salvo los feriados y días no laborables, cumpliendo un horario de cinco (05) horas, de acuerdo a las necesidades planteadas en el proyecto en el que se ha incluido. Así mismo se compromete a observar instrucciones e indicaciones del responsable designado en el proyecto en el que fuere asignado, preservando las instalaciones, herramientas e insumos puestas a disposición por LA MUNICIPALIDAD a efectos del entrenamiento laboral.

QUINTA: La constatación por parte de LA MUNICIPALIDAD de más de dos (2) faltas injustificadas en que incurra EL BENEFICIARIO generará su baja automática del Programa, cursándose la comunicación fehaciente respectiva una vez producida la misma. Será así mismo causal de baja del Programa toda falta de cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente.

SEXTA: EL BENEFICIARIO que cumpla durante todo el calendario las obligaciones contraídas en el presente compromiso será acreedor a una Ayuda Económica a cargo de LA MUNICIPALIDAD por un importe de hasta PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) por mes, los que se harán efectivos dentro de los primeros QUINCE (15) días corridos de cada mes siguiente al que se realice el entrenamiento laboral, en la forma que dicho organismo le comunique.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD contratará y sufragará los gastos que demande la cobertura de las primas de seguros para garantizar la responsabilidad civil generada en el marco de las actividades del programa.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD garantizará y prestará únicamente al beneficiario de la capacitación la cobertura médica asistencial primaria y ambulatoria exclusiva y excluyente mientras dure la Capacitación Laboral, relacionada con dolencias debidamente certificadas por profesionales del Hospital Regional Ushuaia, que fueron originadas en el período de capacitación; como así la cobertura de los medicamentos que le fueran recetados por profesionales del mencionado nosocomio. En caso de patologías y/o eventuales incapacidades preexistentes, el Municipio no se hará cargo de la cobertura médica.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD asume como únicas obligaciones respecto del presente las establecidas en las cláusulas precedentes y la provisión de las instalaciones, equipos, herramientas y todo elemento indispensable para que EL BENEFICIARIO realice su entrenamiento comprometido.

DECIMA: EL BENEFICIARIO declara expresamente conocer que el Entrenamiento Laboral aquí pactado no implica relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior al vencimiento del presente o a la interrupción del mismo por cualquier causa.—

—Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Aantártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 1997.

P/LA MUNICIPALIDAD
 BENEFICIARIO

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
 950/97.-

ADICIONAL:

ITEM DESIGNACION CANTIDAD TOTAL EN PESOS

| | | | |
|---|--------------------------|---|---------------------------------|
| 1 | Conexiones Domicilarias. | 7 | \$ 350,00 |
| 2 | Copunto de Empalmes. | 7 | \$ 250,00 |
| | | | TOTAL ADICIONAL \$ 600,00 |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
 957/97.-

CONTRATO DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Ushuaia, al 01 día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reúnen el señor Roberto PADIN, L.E. N° 07.328.231, en adelante EL CONTRATADO, por una parte y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas, Dña. Orla Aurora TOLEDO ZUMELZU, D.N.I. N° 11.615.173, por la otra, «ad-referéndum» del señor Intendente Municipal, convienen en celebrar la presente contratación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, contrata los servicios del CONTRATADO, para realizar la captura, traslado, custodia y provisión de racionamiento del ganado mayor y/o menor que deambulan y permanezcan dentro del Ejido Municipal de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 522/89, y todas sus modificaciones, no configurando la suscripción del presente, relación de empleo público con el Municipio.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Los animales capturados ingresarán al lugar de resguardo, todos los días hábiles e inhábiles del año; A su ingreso EL CONTRATADO deberá labrar un Acta en la cual constará las características y estado del animal, tanto en la entrada como en el egreso del mismo, las cuales serán remitidas de inmediato a la Dirección de Bromatología e Higiene. Asimismo EL CONTRATADO, deberá suministrar el alimento necesario a los animales capturados, hasta tanto sean restituidos a sus propietarios, o en su defecto a los tramites legales pertinentes.-----
 CLAUSULA TERCERA: Los animales capturados deberán permanecer en resguardo a cargo de EL CONTRATADO, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, según lo establecido en el Artículo 3°, de la Ordenanza Municipal N° 552/89, período que comenzará a regir a partir del primer día hábil siguiente; no responsabilizándose LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, por el estado sanitario de los animales capturados, ni por los daños emergentes de la captura y/o traslados de los mismos. Pasado el lapso antes citado LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, dispondrá otras cuarenta y ocho (48) horas, para decidir sobre el futuro del animal.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar a través del Area pertinente, el estado de mantenimiento y conservación del lugar de resguardo y de los animales.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO deberá disponer de un medio de comunicación sistema VHF, a fin de recepcionar cualquier tipo de llamada o reclamo que pudieran realizar los vecinos, como asimismo alguna dependencia del Municipio. Al entrar en vigencia el presente Contrato EL CONTRATADO deberá poseer el medio anteriormente citado.-----

CLAUSULA SEXTA: La Presente Contratación será por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1º de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.200,00), a razón de PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 800,00) por mes, los que se abonarán del 01 al 10 de cada mes, en el domicilio de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, podrá rescindir el presente Contrato en cualquier período de su vigen-

cia, sin previo aviso, y sin que ello produzca obligaciones legales en su perjuicio.-----

CLAUSULA OCTAVA: Será responsabilidad del CONTRATADO el pago de todo tipo de impuestos, aportes y contribuciones que surjan de la presente Contratación.-----

CLAUSULA NOVENA: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento del presente, las partes se someten desde ya al Juzgado Ordinario de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudieran corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, en calle San Martín N° 660, y EL CONTRATADO, en calle Aldo Motter S/N° (Chacra de Tito Padín), ambos de la ciudad de Ushuaia, a los que se reputan válidas todas las comunicaciones que tengan por causa el presente, salvo notificación fehaciente en contrario.-----

---En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO REGISTRADO
 BAJO EL N° 491/97 CELEBRADO EL 01/09/97

--- En la Ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reúnen la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Dña. Orla TOLEDO ZUMELZU, D.N.I. N°11.615.173 en representación de LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, por una parte, y el Sr. Roberto PADIN L.E. N° 07.328.231 en adelante EL CONTRATADO, por la otra, acordando «Ad-referéndum» del Señor. Intendente las siguientes cláusulas modificatorias del Contrato celebrado entre ambas partes el día 01/09/97 y registrado bajo el número 491/97 del registro de Convenios de este Municipio.-----

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a poner en conocimiento del hallazgo y entregar copia del Acta de Captura a la Dirección de Bromatología e Higiene el día hábil siguiente de producida la misma.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Los animales capturados deberán permanecer en resguardo a cargo de EL CONTRATADO por el término de cinco días a partir del siguiente a la captura. En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
 960/97.-

CONVENIO

--- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y siete, entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en este acto por su Presidente Ing. Jorge CHOCHRON, D.N.I. N° 10.822.810, con domicilio en calle Francisco González N° 651 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL I.P.V., por una parte y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Ing. Jorge GARRAMUÑO, D.N.I. N° 09.654.321, con domicilio en la calle San Martín N°660, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, celebran el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----
 PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, asume la obligación lisa y llana de descontar de los salarios de los Agentes Municipales que sean adjudicatarios de operatorias existentes en EL I.P.V., que expresamente así lo hayan autorizado, el importe correspondiente al valor de

la cuota mensual que aquellos tuvieran que abonar.

SEGUNDA: EL I.P.V., asume la obligación lisa y llana de descontar de los salarios de su personal que hayan suscripto una autorización en la D.G.R.Mun., el importe correspondiente al valor de los Tributos Municipales que tuvieren que abonar.

TERCERA: El importe descontado conforme lo previsto en la cláusula primera será depositado en la Cuenta Corriente 1.71.0222/5, indicada por EL I.P.V., dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

CUARTA: El importe descontado conforme lo previsto en la cláusula primera será depositado en la Cuenta Corriente 1.71.0005/8, indicada por LA MUNICIPALIDAD, dentro de los diez (10) primeros días hábiles bancarios de cada mes.

QUINTA: EL I.P.V., entrega mensualmente a LA MUNICIPALIDAD, un listado detallando el importe de la cuota a descontar a cada empleado, el día quince (15) de cada mes o el hábil posterior si el mismo fuera inhábil.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, entregará mensualmente al I.P.V., un listado detallando el importe de la cuota a descontar a cada empleado, el día quince (15) de cada mes o el hábil posterior si el mismo fuera inhábil.

SEPTIMA: Las partes asumen la obligación de preaviso, en un lapso de treinta (30) días, para la rescisión unilateral del Convenio, a fin de ordenar la tramitación y evitar perjuicio a los empleados de ambas instituciones.

OCTAVA: Las partes renuncian expresamente a todo fuero de excepción que les pudiere corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad. A todo efecto, fijan los domicilios ut-supra indicados, a los que se repuntan válidas todas las comunicaciones causadas por el presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 962/97.-

CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 1997 y en presencia del Sr. Gobernador de la Provincia, Don José Arturo ESTABILLO, se reúnen, en representación del Instituto Provincial de Vivienda, en adelante «EL IPV», su Presidente Ing. Jorge CHOCHRON, D.N.I.N° 10.822.810, y por la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, el Sr. Intendente, Ing. Jorge GARRAMUÑO, D.N.I.N° 10.729.953, y a los efectos de dotar de pavimento de Barrios FONAVI acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: «EL IPV» otorgará un financiamiento a «LA MUNICIPALIDAD» de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00) para ser destinados a la ejecución de la obra denominada «PAVIMENTO EN BARRIOS FONAVI 2° ETAPA» de acuerdo a los planos que como Anexo 1 pasan a formar parte del presente Convenio. El monto definitivo del financiamiento será el que resulte de la licitación que realizará «LA MUNICIPALIDAD».

SEGUNDA: «EL IPV», abonará a «LA MUNICIPALIDAD» el monto del financiamiento mediante pagos mensuales de acuerdo a la certificación que se emita según el avance de los trabajos. A tal efecto el día 15 de cada mes o hábil siguiente, se procederá a labrar la respectiva acta de medición de los trabajos ejecutados, abonando «EL IPV» los certificados respectivos el último día del mes de confección del acta de medición o el primer día hábil siguiente.

En caso de que «EL IPV» disponga de fondos podrá adelantar total o parcialmente el pago del financiamiento.

TERCERA: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a terminar la obra antes del día 30 abril de 1998.

CUARTA: «LA MUNICIPALIDAD» asume el compromiso de reintegrar a «EL IPV» el financiamiento indicado en la cláusula PRIMERA, en 120 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento para el pago el día 10 de cada mes.

El valor de cada cuota será el resultante de aplicar el sistema Francés, con una tasa de interés sobre saldos del 7,2% anual.

El vencimiento de la primera cuota de recupero será el día 10 de Mayo de 1998.

QUINTA: El presente Convenio se suscribe «ad-referéndum» del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

SEXTA: A los efectos que corresponda, «EL IPV» fija domicilio legal en calle Francisco González 651 de la ciudad de Ushuaia y «LA MUNICIPALIDAD» en calle San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO II RESOLUCION N° 321/97 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/10/97.-

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos los Convenios registrados bajo los Nros. 3497 y 500/97, celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Ushuaia y el Instituto Provincial de la Vivienda para la ejecución de las obras de «Pavimentación Barrio FONAVI 300 Viviendas» y «Pavimentación calle Monseñor Scriva de Balaguer en el Intevu 17b.-

ARTICULO 2°.- La ratificación expresada en el artículo 1° de la presente, quedará sujeta al cumplimiento, por parte del Ejecutivo Municipal, de los procedimientos establecido en la Ordenanza Municipal N° 1521 para las obras declaradas de Utilidad Pública y sujetas al Régimen de Contribuciones por Mejoras.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 965/97

CONTRATO

En la ciudad de Ushuaia, a los 29 días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y siete, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ, L.E. 4.638.671 en adelante la MUNICIPALIDAD, y el Sr. Roberto Jorge MELE, D.N.I. N° 16.036.155, en representación de la empresa JESLIA S.R.L. y en su carácter de socio gerente, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, de acuerdo a los siguientes artículos:-

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, se compromete a ejecutar la obra «Reposición de Vidrios y reparación de Carpinterías externas en Polideportivo Municipal», de acuerdo a los pliegos, planos y croquis elaborados a tal fin; y a la propuesta presentada por LA CONTRATISTA.—

SEGUNDO: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Forma parte integrante del presente Contrato la siguiente documentación: Expediente Administrativo N° 05206/97, Ley 13.064 y sus Decretos y Resoluciones Reglamentarios, Pliego, Tipos de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y Ordenanza Municipal N° 191/86, todo lo cual

LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERO: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente contratación correspondiente a los trabajos referidos en el Artículo Primero asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 24.432,00).

El sistema de contratación adoptado para la presente contratación es el de Ajuste Alzado.—

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El plazo establecido para la ejecución de los trabajos es de treinta (30) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.—

QUINTO: REGIMEN DE MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de Ordenes de Servicios impartidas por la Inspección y/o de plazos establecidos, ésta se hará pasible a las sanciones estipuladas en el Régimen de Multas detallado en la Cláusula C.28 del Pliego de Condiciones. Las sanciones aplicadas serán descontadas de la próxima certificación a pagar a LA CONTRATISTA.

SEXTO: GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 000524422 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.221,60), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.

SEPTIMO: PAGO DE LOS TRABAJOS: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA mensualmente los trabajos realizados durante ese período a los treinta (30) días de presentada la factura y el Acta de Medición correspondiente, ambos debidamente conformados.

OCTAVO: PLAZO DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS: Una vez finalizados los trabajos y recibidos en forma provisora los mismos, estos tendrán un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la recepción antes mencionada.

NOVENO: PAGO DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA: LA CONTRATISTA es responsable del pago de los haberes y aportes del personal que tenga a su cargo para la ejecución de la obra en cuestión.

DECIMO: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la Jurisdicción del Juzgado Ordinario de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en Austral N° 2117, ambos de la Ciudad de Ushuaia.—

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 966/97.-

CONTRATO

En la ciudad de Ushuaia, a los 25 días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y siete, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este Acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ, L.E. 4.638.671 en adelante la MUNICIPALIDAD, y la Ing. Lucrecia GASPARI, D.N.I. N° 14.332.389, en representación de la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y en su carácter de apoderado, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, de acuerdo a los siguientes Artículos:-

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, se compromete a ejecutar

la obra «Cordon Cuneta Calle Gobernador Campos», de acuerdo a los pliegos, planos y croquis elaborados a tal fin; y a la Propuesta presentada por LA CONTRATISTA.-----
SEGUNDO: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Forma parte integrante del presente Contrato la siguiente documentación: Expediente Administrativo N° 11076/96, Ley 13.064 y sus Decretos y Resoluciones reglamentarios, Pliego, Tipos de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y Ordenanza Municipal N° 191/86, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERO: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente contratación correspondiente a los trabajos referidos en el Artículo Primero asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 253.352,00), discriminados de acuerdo al Anexo I del presente.

El sistema de contratación adoptado para la presente es el de Unidad de Medida.-----
CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El plazo establecido para la ejecución de los trabajos es de SETENTA Y CINCO (75) días corridos contados a partir del Acta del Inicio.

QUINTO: REGIMEN DE MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de Ordenes de Servicios impartidas por la Inspección y/o de plazos establecidos, ésta se hará pasible a las sanciones estipuladas en el Régimen de Multas detallado en el Artículo 12° del Pliego de Cláusulas generales. Las sanciones aplicadas serán descontadas de la próxima certificación a pagar a LA CONTRATISTA.

SEXTO: GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante Póliza de Seguro de Caución N° 133601 emitida por la compañía de seguros General de Fianzas y Garantías S.A., por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 12.667,60), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.

SEPTIMO: PAGO DE LOS TRABAJOS: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA mensualmente los trabajos realizados durante ese período, a los treinta (30) días de presentada la factura y el Acta de Medición correspondiente, ambos debidamente conformados.

OCTAVO: PLAZO DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS: Una vez finalizados los trabajos y recibidos en forma provisoria los mismos, éstos tendrán un plazo de garantía de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción antes mencionada.

NOVENO: PAGO DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA: LA CONTRATISTA es responsable del pago de los haberes y aportes del personal que tenga a su cargo para la ejecución de la obra en cuestión.

DECIMO: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la Jurisdicción del Juzgado Ordinario de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en Deloqui N° 1519 2do Piso Of.19, ambos de la Ciudad de Ushuaia.

----- En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

| | | | | | |
|-----|-----------------------------------|----|--------|--------|------------|
| 8 | Empedrado de calle | m2 | 17 450 | 1,20 | 20.940,00 |
| 7 | Demuestras | | | | |
| 7.a | Zanjas en Busto Com | m3 | 178 | 7,80 | 1.382,80 |
| 7.b | Zanjas en roca m3 | | 30 | 40,00 | 1.200,00 |
| 7.c | Cañerías PVC int. diám. 300mm (p) | m | 150 | 26,00 | 3.900,00 |
| 7.d | Cañerías PVC int. diám. 200mm (p) | m | 7,5 | 19,00 | 142,50 |
| 7.e | Cañerías PVC int. diám. 100mm (c) | m | 330 | 19,50 | 6.435,00 |
| 7.f | Cañerías PVC int. diám. 100mm (d) | m | 58 | 15,80 | 916,40 |
| 7.g | Bocas de Riego | N° | 15 | 850,00 | 12.750,00 |
| 7.h | Bocas de Torno | N° | 2 | 819,85 | 1.639,70 |
| | | | | TOTAL | 263.352,00 |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 969/97.-

1 - La superficie de la Parcela 3, Macizo 59B, Sección D, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

2 - El adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependientes de la S.S.P. y G.E.U.-

3 - El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4 - El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5 - El plan de pago será en OCHENTA Y DOS (82) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 972/97.-

1 - La superficie de la Parcela 20, Macizo 59A, Sección D, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

2 - El adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependientes de la S.S.P. y G.E.U.-

3 - El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4 - El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5 - El plan de pago será en OCHENTA Y NUEVE (89) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 977/97.-

Proyecto «USHUAIA CAMBIA V»

Objetivo: Capacitar laboralmente a personas con dificultades de inserción en el mercado de trabajo.-

Metas: Brindar a CUARENTA (40) habitantes de Ushuaia, la oportunidad de adquirir aprendizajes que les contribuya positivamente en el proceso de incorporarse activamente al desarrollo económico y social de la comunidad. Un 5% de las vacantes totales estarán destinadas a personas con discapacidad (Art. 9° de la Ley N° 48) y se tendrá particularmente en cuenta la situación de las personas encuadradas en la Ley N° 56, en la medida que haya solicitudes específicas al respecto.-

Destinatarios: Principalmente, jóvenes sin

antecedentes laborales, mujeres solas con hijos a cargo, desocupados, personas con discapacidad, mayores de 60 años, excombatientes, personas adictas o en proceso de recuperación, personas con crisis personales o familiares. También se incluirán beneficiarios cuya capacitación tendrá impacto directo en la comunidad mejorando la calidad de vida de la población en general o de un sector en particular.-

Las situaciones no incluidas aquí podrán ser tenidas en cuenta con una amplia fundamentación del proponente. El total de casos en este sentido, no podrán superar el 20 % del total del Proyecto.-

Fundamentación: Por un lado, la aguda y persistente situación caracterizada, entre otras, por las altas tasas de desempleo y la creciente demanda laboral de sectores poblacionales que antes no lo manifestaban y, por el otro lado, la necesidad de reconversión laboral de quienes, por diversas razones, actualmente están fuera del proceso productivo, hace necesario instrumentar alternativas de capacitación, con alto contenido en experiencias supervisadas.-

Sin duda, la propuesta de capacitación con el sistema de pasantías o similares, permite a los beneficiarios adquirir una serie de conocimientos que coadyuvarán para, al terminar el período de capacitación, estar en mejores condiciones de acceder a un puesto de trabajo.-

También es importante incluir en este tipo de programas de capacitación a las actividades que multiplicarán socialmente los recursos puestos directamente al servicio de la comunidad con mayores dificultades para su desarrollo integral.-

Metodología: Los interesados deberán presentar un Proyecto de capacitación que incluirá por lo menos:

- a) Descripción de la actividad.-
- b) Localización.-
- c) Horario y frecuencia de la capacitación.-
- ch) Responsable de la capacitación (nombre y apellido completo, cargo, dirección, teléfono, fax).-
- d) Sistema de evaluación de la capacitación.-
- e) La cantidad de posibles beneficiario, indicando, si correspondiere el perfil deseado.-
- f) Período abarcado.-
- g) Impacto en los beneficiarios en la capacitación.-

La aprobación del Proyecto de Capacitación será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social con la intervención de la Dirección de Promoción y Desarrollo. En este sentido tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para formalmente expedirse.-

En caso que el total de beneficiarios propuestos en su conjunto supere las vacantes aprobadas presupuestariamente, el secretario de Desarrollo Social determinará los cupos de cada Proyecto.

También el Secretario de Desarrollo Social podrá hacer modificaciones en los listados de los propuestos para capacitarse, con el objeto de cumplir con el Artículo 9° de la Ley N° 48 y contemplar a los incluidos en la Ley N° 56, siempre y cuando haya solicitudes atinentes. La ejecución del Proyecto de capacitación será responsabilidad del que haya presentado la propuesta fehaciente aprobada.-

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL N°977/97.-

REGLAMENTO

Responsables:

- 1) Serán agentes Municipales, miembros formalmente autorizados por las autoridades de las entidades de bien público, con Personería Jurídica o representantes designados por organismos públicos.-
- 2) Deberán coordinar la capacitación según

| ITEM | DESCRIPCION UN | CANTIDAD | PRECIO UNIT | IMPORTE |
|------|-----------------------|----------|-------------|------------|
| 1 | Proyecto GI | 1 | | 7.500,00 |
| 2 | Balanzamiento de obra | 1 | | 5.040,00 |
| 3 | | | | |
| 7.a | Fuente Común m3 | 3.680 | 7,80 | 27.916,00 |
| 7.b | Tubería m3 | 1.290 | 30,00 | 41.700,00 |
| 7.c | Terraplen m3 | 1.030 | 7,80 | 7.926,00 |
| 7.d | Cordon Cuneta ml | 4.570 | 25,00 | 114.250,00 |

el Proyecto aprobado oportunamente.-

3) En caso de observar como conveniente el cambio parcial o total del Proyecto de Capacitación, será el encargado de tramitar la correspondiente aprobación.-

4) Deberán tomar asistencia diaria y harán una calificación numérica (de 0 a 10) mensual. Dicha documentación será remitida en el primer caso, semanalmente y en el segundo al finalizar el proyecto, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-

5) Al concluir el período total de aprendizaje, entregarán a cada beneficiario, una certificación analítica de la misma, que incluirá también la calificación promedio final y la duración total de horas de la misma. Al mismo tiempo, copia de la misma será remitida a la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-

6) Si durante el período de capacitación algún beneficiario requiere algún tipo de documentación específica (certificación, etc.), la misma, será confeccionada y firmada por el Responsable de la capacitación o, en su defecto, por el Director de Promoción y Desarrollo o quien éste delegue.-

7) Serán los encargados de proveer los elementos e insumos necesarios para las actividades programadas.-

8) Deberán fehacientemente notificar a los beneficiarios cuando se den las causas suficientes para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación.-

9) Inmediatamente de haber notificado a los beneficiarios de que se han dado las condiciones suficientes para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación, deberá formalmente comunicar la Baja a la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-

10) Las entidades de bien público, con Personería Jurídica y otros organismos sin fines de lucro que presenten Proyectos de Capacitación, deberán hacerlos enmarcados en un Convenio atinente, firmado previamente con la Municipalidad de Ushuaia, a través del Secretario de Desarrollo Social y autorizado por el Señor intendente.-

Beneficiarios:

1) Los beneficiarios recibirán, además de la capacitación, una única ayuda económica de PESOS CIENTO VEINTISIETE (\$ 127,00), que les permita afrontar algunos gastos de su entrenamiento.-

2) La ayuda económica para capacitación será abonada por la Municipalidad de Ushuaia, de ser posible, dentro de la primer quincena posterior a cada mes cumplido, de acuerdo a la disponibilidad financiera.-

3) La Municipalidad de Ushuaia prestará únicamente al beneficiario de la capacitación, la cobertura médica asistencial primaria y ambulatoria exclusiva y excluyente mientras dure la capacitación laboral, relacionada con dolencias debidamente certificadas por profesionales del Hospital Regional Ushuaia, que fueron originadas en el período de capacitación; como así la cobertura de los medicamentos que le fueran recetados por profesionales del mencionado nosocomio.-

Este beneficio expirará al concluir la capacitación, tanto por renuncia o abandono de la misma o por haber finalizado el período de la misma. El trámite de solicitud deberá hacerse en la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-

4) No tendrá derecho a percibir ningún beneficio que expresamente no haya sido convenido con la Municipalidad de Ushuaia.-

5) Los beneficios adjuntarán a su solicitud de capacitación, copia del presente Proyecto (que incluye el Reglamento), que estará con su firma y aclaración y número y tipo de documento en cada hoja, dejando así expresa constancia que conocen el mismo y sus alcances y, muy particularmente, que están encuadrados en lo que respecta a «Destinatarios».-

También adjuntarán Certificado de Desempleo, otorgado por la autoridad provincial competente, copia del documento de identidad, copia de documentación que acredite donde están habitando (recibo de alquiler, permiso de ocupación de terreno, etc.) y toda otra documentación que solicite la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social. De ser necesario se incluirá también un informe socioeconómico.-

6) Se comprometen a realizar el Programa de Capacitación en que fueran incluidos.-

7) Se comprometen a notificar debidamente al Responsable de la Capacitación su, una vez iniciadas las actividades, es modificada su situación personal, tal lo descrito en «Destinatarios».-

8) La sola comprobación de la falsedad de algunos datos, inclusive su situación personal con respecto a lo señalado en «Destinatarios», será causa suficiente para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación. Ante la detección de una probable irregularidad de en la información se suspenderá la acción de capacitación, efectuándose los descuentos proporcionales a los días sin actividad; luego de verificar la irregularidad se cancelará el Compromiso de Entrenamiento Laboral, sin lugar a reclamo alguno.-

9) Dos (2) faltas injustificadas o sin previo aviso por escrito durante el período de capacitación, será causa suficiente para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación.-

10) Las faltas por razones de salud serán fehacientemente acreditados por la autoridad competente en la materia, inclusive el profesional interviniente del Hospital Regional Ushuaia.-

11) La calificación de tres (3) o menos en un solo mes será causa suficiente para cancelar por parte de la Municipalidad de Ushuaia el Convenio de Capacitación.-

ANEXO III AL DECRETO MUNICIPAL N° 977/97.-

SOLICITUD

Por la presente solicito ser incluido como beneficiario del Proyecto de Capacitación Laboral «USHUAIA CAMBIA V», que lleva adelante la Municipalidad de Ushuaia.-

Con carácter de Declaración Jurada informo estar encuadrado dentro de lo descrito en «Destinatarios» del Proyecto antes mencionado y me comprometo a notificar fehacientemente cualquier modificación al respecto.-

También dejo constancia conocer el Proyecto (incluyendo su Reglamento) y sus alcances e implicancias.-

Firma:.....

Aclaración:.....

N° y Tipo de Documento:.....

Dirección:.....

T.E.:.....

ANEXO IV AL DECRETO MUNICIPAL N° 977/97.-

COMPROMISO DE ENTRENAMIENTO LABORAL

«USHUAIA CAMBIA V»

----- Entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor. Secreta-

rio....., D.N.I. N° con domicilio en la calle San Martín N°1336 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el/la Señor/a....., que acredita su identidad con D.N.I. N°....., con domicilio en , registrado como desempleado en el Servicio de Empleo Provincial bajo el N°....., en adelante denominado EL BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente COMPROMISO DE ENTRENAMIENTO LABORAL, ad-referendum del señor Intendente, sujeto a las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ofrece al BENEFICIARIO y éste acepta, la realización de un entrenamiento básico a los fines de su capacitación laboral.-

SEGUNDA: La duración del entrenamiento laboral se estipula entre el ... de de 1997 hasta el ... de de 1997.-

TERCERA: EL BENEFICIARIO declara conocer el Proyecto Ushuaia Cambia IV, aprobado por Decreto Municipal N°...../97 y sus anexos, los que forman parte del presente.-

CUARTA: EL BENEFICIARIO se compromete a concurrir al entrenamiento laboral de Lunes a Viernes, salvo los feriados y días no laborables, cumpliendo un horario de cinco (05) horas, de acuerdo a las necesidades planteadas en el proyecto en el que se ha incluido. Así mismo se compromete a observar instrucciones e indicaciones del responsable designado en el proyecto en el que fuere asignado, preservando las instalaciones, herramientas e insumos puestas a disposición por LA MUNICIPALIDAD a efectos del entrenamiento laboral.-

QUINTA: La constatación por parte de LA MUNICIPALIDAD de más de dos (2) faltas injustificadas en que incurra EL BENEFICIARIO generará su baja automática del Programa, cursándosele la comunicación fehaciente respectiva una vez producida la misma. Será así mismo causal de baja del Programa toda falta de cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente.-

SEXTA: EL BENEFICIARIO que cumpla durante todo el período las obligaciones contraídas en el presente compromiso será acreedor a una Ayuda Económica a cargo de LA MUNICIPALIDAD por un importe de hasta PESOS CIENTO VEINTISIETE (\$ 127,00), los que se harán efectivos dentro de los primeros quince (15) días corridos de cada mes siguiente al que se realice, el entrenamiento laboral, en la forma que dicho organismo le comuniquen.-

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD contratará y sufragará los gastos que demande la cobertura de las primas de seguros para garantizar la responsabilidad civil generada en el marco de las actividades del Programa.-

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD garantizará y prestará únicamente al beneficiario de la capacitación la cobertura médica asistencial primaria y ambulatoria exclusiva y excluyente mientras dure la capacitación laboral, relacionada con dolencias debidamente certificadas por profesionales del Hospital Regional Ushuaia, que fueron originadas en el período de capacitación; como así la cobertura de los medicamentos que le fueran recetados por profesionales del mencionado nosocomio. En caso de patologías y/o eventuales incapacidades preexistentes, el Municipio no se hará cargo de la cobertura médica.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD asume como únicas obligaciones respecto del presente las establecidas en las cláusulas precedentes y la provisión de las instalaciones, equipos, herramientas y todo elemento indispensable para que EL BENEFICIARIO realice su entrenamiento comprometido.-

DECIMA: EL BENEFICIARIO declara expresamente conocer que el Entrenamiento Laboral aquí pactado no implica relación labo-

ral alguna con LA MUNICIPALIDAD, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior al vencimiento del presente o a la interrupción del mismo por cualquier causa.—
 —Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a los días del mes de de 1997.

P/LA MUNICIPALIDAD
 BENEFICIARIO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1791/97
 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 980/97 CON FECHA 10/10/97.**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR de las normas que fija la Ordenanza Municipal N° 1496, a las PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del MACIZO 58 de la SECCION «D», según Anexo I que forma parte de la presente, de cumplimentar con lo estipulado para la zonificación R3.-
 ARTICULO 2º.- Deberán aplicarse los indicadores urbanísticos establecidos por la zonificación R1 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1496.-
 ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
 BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1792/97
 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 981/97 CON FECHA 10/10/97.**

ARTICULO 1º.-DESAFECTASE del uso de vía pública al tramo de la calle Santa Cruz, comprendida entre Chubut e Isla Año Nuevo y entre los Macizos 9a y 10 de la Sección "L", de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- DESAFECTASE del uso de espacio verde a una superficie aproximada de 1311,61 m2 dentro del Macizo 9a de la Sección "L", sobre la calle Chubut para ser destinada al uso exclusivo de la Escuela Municipal Experimental "Las Lengas", de acuerdo al ANEXO I.-

ARTICULO 3º.- DESAFECTASE del uso de espacio verde a una superficie aproximada de 366,84 m2 dentro del Macizo 10 de la Sección «L» sobre la calle Chubut para ser destinada al uso exclusivo de la Biblioteca Municipal, de acuerdo al ANEXO I.

ARTICULO 4º.- Las medidas definitivas quedarán establecidas en el respectivo plano de mensura.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
 BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1793/97
 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 983/97 CON FECHA 10/10/97.**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 156º de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 156º.- La base imponible se fijará en función de los metros lineales linderos con la vía pública de cada inmueble. El Departamento Ejecutivo deberá realizar una quita del CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre los inmuebles ubicados en esquina, como así también linderos a dos o más calles que cuenten en ambos casos con la apertura al tránsito vehicular y a aquellos inmuebles linderos a una calle y un pasaje o escalera pública.-

Los inmuebles destinados al uso turístico con más de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) metros lineales de frente linderos con la vía pública, recibirán además de la quita de CUA-

RENTA POR CIENTO (40%) enunciado en el párrafo anterior (a quienes corresponda), el beneficio de un descuento de promoción turística equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%).-»

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
 BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1794/97
 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 984/97 CON FECHA 13/10/97.**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 1508, el cual quedará redactado según se transcribe a continuación:

CATEGORIAS ESPECIALES DERECHO ANUAL FLUJO

a) ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE:

| | |
|--|-------------|
| Fábricas de premoledados, bloques, ladrillos, Mosaicos, Losetas, Baldosones, etc. (con más de 5 máquinas)..... | \$ 1.200,00 |
| Fábricas de premoledados, bloques, ladrillos, Mosaicos, Losetas, Baldosones, etc. | |
| 1 y 2 máquinas..... | \$ 200,00 |
| 3 máquinas..... | \$ 400,00 |
| 4 y 5 máquinas..... | \$ 800,00 |
| Empresas camineras, Constructoras, Petroleras, Viales o similares..... | \$ 1.200,00 |
| Venta de madera..... | \$ 1.000,00 |
| Venta de leña..... | \$ 500,00 |
| Aserraderos..... | \$ 1.200,00 |
| Playas de estacionamiento..... | \$ 1.200,00 |
| Criaderos..... | \$ 1.000,00 |
| Curtiembres..... | \$ 800,00* |

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
 BUSCAGLIA C.

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
 985/97.-**

UNIDAD DE ORGANIZACION: COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.-

DE SU ORGANIZACION:
 MISIONES Y FUNCIONES:

DE SU ORGANIZACION: LA COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, dependerá del Secretario de Obras y Servicios Públicos, estará a cargo de un COORDINADOR y coordinará las misiones y funciones en lo atinente a la política global de la Subsecretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

MISION: Coordinar el funcionamiento de las distintas Direcciones de la Subsecretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, brindando el apoyo necesario a la gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

FUNCIONES:

- 1) Canalizar la política global de la Subsecretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente en lo atinente a prestar los servicios que la comunidad requiere.-
- 2) Verificar la correcta prestación de los servicios y la realización de las obras contratadas.-
- 3) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en cuanto a lo referido a obras y servicios contratados.-
- 4) Controlar e intervenir en la administración de los bienes asignados a la Subsecretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1795/97
 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 987/97 CON FECHA 14/10/97.**

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE del dominio público una fracción de la calle Arturo Coronado, de 29,23 m2 afectando dicha superficie a la Parcela 18c, del Macizo 32, de la Sección

«C», de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
 BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1796/97.-
 14/10/97**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE los Artículos 12º, 13º, 14º, 15º y 16º del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492 (Régimen de Penalidades por Faltas Municipales), los que, respectivamente, quedarán redactados según se transcribe a continuación:

«ARTICULO 12º.- Toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de Policía, con multas de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A. y a clausura de hasta NOVENTA (90) días; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto.-»

«ARTICULO 13º.- El incumplimiento en tiempo y forma de ordenes o intimaciones impuestas notificadas legal y formalmente, con multas de 500 U.F.A. a 4.000 U.F.A. y a clausura de hasta NOVENTA (90) días.-»

«ARTICULO 14º.- La violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos o fajas colocadas o dispuestas por la autoridad Municipal, en muestras, mercaderías, maquinarias, instalaciones, locales o vehículos, con multas de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A. y a clausura de hasta NOVENTA (90) días y/o paralización de la actividad y/u obra.-»

«ARTICULO 15º.- La violación de una clausura, paralización de obra y/o intervención impuestas por la autoridad Judicial o Administrativa, con multas de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A. y clausura de hasta NOVENTA (90) días.-»

«ARTICULO 16º.- La violación de una inhabilitación impuesta por la autoridad Judicial o Administrativa con multas de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A., e inhabilitación por doble tiempo de la pena quebrantada.-»

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
 BUSCAGLIA C.

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
 990/97.-**

1.- La superficie de la Parcela 6, Macizo 59A, Sección D, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en QUINCE (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
 993/97.-**

1.- La ubicación de la Parcela 18, Macizo 7, Sección E, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando

do parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución por el adjudicatario originario, vendedor de mejoras. Asimismo en un plazo no mayor de 180 días, deberá cercar el predio, ejecutar las obras de infraestructura y otras necesarias a fines de asegurar condiciones de habitabilidad mínimas del inmueble, en caso de que éste no las reuniera, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 995/97.-

1.- La superficie de la Parcela 2a, Macizo 7, Sección D, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en TREINTA Y NUEVE (39) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 998/97.-

1.- La superficie de la Parcela 7, Macizo 59A, Sección D, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en QUINCE (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 999/97.-

1.- La superficie de la Parcela 15, Macizo 59A, Sección D, es la indicada en la

Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en VEINTIUNA (21) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1002/97.-

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

----- En la ciudad de Ushuaia, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 1997, se reúnen la Arq. Sandra SIMOES en representación de la empresa SEITLER, NESTOR RICARDO, y el Técnico Pedro VIVORI en representación de la Municipalidad de Ushuaia, a los efectos de labrar el presente ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA correspondiente a la obra: «ILUMINACION PLAYONES DEPORTIVOS SECCION C - MACIZO 67», que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 00055/97.-

----- No siendo para más, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL N° 1002/97.-

GARANTIAS A DEVOLVER

De Ejecución de Contrato:

| GARANTIA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-----------------------|-------------|
| Póliza de Seguro de Caucción N° 128 330 emitida por Vanguardia S.A. Compañía de Seguros. | Ejecución de Contrato | \$ 1.730,00 |

De Fondos de Reparación Retenidos:

| CERT. N° | IMPORTE DE CERT. | IMPORTE RETENIDOS (en pesos) |
|----------------------------|------------------|------------------------------|
| 1 | \$ 15.512,35 | \$ 775,82 |
| 2 | \$ 18.958,33 | \$ 947,96 |
| TOTAL RETENIDOS A DEVOLVER | | \$ 1.723,80 |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1005/97.-

DEMASIAS: (Artículo N° 1)

| ITEM | DESCR. CONTR | CANT. UNIT | PRECIO (en \$) EJEU | TOTAL (cant.) Demasias | TOTAL ECONOMIAS | TOTALES | |
|---------------|-----------------------|------------|---------------------|------------------------|-----------------|---------|-----------|
| 2 | Zanjas en suelo común | 80,00 | 8,00 | 640,00 | 85,00 | 5,00 | \$ 30,00 |
| 3 | Tornapán | 45,00 | 2,00 | 90,00 | 118,83 | 74,93 | \$ 149,88 |
| TOTAL DEMASIA | | | | \$ 179,88 | | | |

ECONOMIAS: (Artículo N° 2)

| ITEM | DESCR. CONTR | CANT. UNIT | PRECIO (en \$) EJEU | TOTAL (cant.) Economias | TOTAL ECONOMIAS | TOTALES | |
|----------------|------------------------|------------|---------------------|-------------------------|-----------------|---------|-----------|
| 3b | Zanjas en Pista | 5,00 | 70,00 | 350,00 | 0,00 | 5,00 | \$ 350,00 |
| 4 | Colocación de Cañerías | 175,00 | 20,00 | 3.500,00 | 172,00 | 3,00 | \$ 60,00 |
| TOTAL ECONOMIA | | | | \$ 410,00 | | | |

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1797/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 101097 CON FECHA 01/10/97.

ARTICULO 1º.- CREANSE espacios reserva-

dos para personas con discapacidad ambulatorias en el frente de sus domicilios para el estacionamiento permanente de un vehículo de su propiedad o de algún miembro de su grupo familiar conviviente, siempre que el inmueble no posea cochera.-

ARTICULO 2º.- En caso de que la persona con discapacidad o su grupo familiar no poseyese automotor, el interesado podrá solicitar la señalización del espacio para el estacionamiento de ambulancia y/o vehículos de los servicios públicos que utiliza para transportarse.-

ARTICULO 3º.- Los solicitantes del servicio deberán acreditar su domicilio en el lugar pretendido y la acreditación de la naturaleza y grado de discapacidad, mediante certificado extendido por la autoridad sanitaria competente.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento administrativo a seguirse para el otorgamiento de las franquicias.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GUZMAN A. BUSCAGLIA C.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1012/97.-

1 - La superficie de la Parcela 13, Macizo 56, Sección F, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2 - El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor a 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3 - El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4 - El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5 - El plan de pagos será en SIETE (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1014/97.-

Proyecto: «LIMPIANDO USHUAIA»

Objetivo: Capacitar laboralmente a personas con dificultades de inserción en el mercado de trabajo.-

Metas: Brindar a OCHENTA Y CINCO (85) habitantes de Ushuaia, la oportunidad de adquirir aprendizajes que les contribuya positivamente en el proceso de incorporarse activamente al desarrollo económico y social de la comunidad. Un 5% de las vacantes totales estarán destinadas a personas con discapacidad (Art. 9º de la Ley N° 48) y se tendrá particularmente en cuenta la situación de las personas encuadradas en la Ley N° 56, en la medida que haya solicitudes específicas al respecto.-

Destinatarios: Principalmente, jóvenes, sin antecedentes laborales, mujeres solas con hijos a cargo, desocupados, personas con discapacidad, mayores de 60 años, ex-combatientes, personas adictas o en proceso de recuperación, personas con crisis personales o familiares. También se incluirán beneficiarios cuya capacitación tendrá impacto directo en la comunidad mejorando la calidad de vida de la población en general o de un sector en particular.-

Las situaciones no incluidas aquí podrán ser

tenidas en cuenta con una amplia fundamentación del proponente. El total casos en este sentido, no podrán superar el 20% del total del Proyecto.-

Fundamentación: Por un lado, la ayuda y persistente situación caracterizada, entre otras, por las altas tasas de desempleo y la creciente demanda laboral de sectores poblacionales que antes no lo manifestaban y, por el otro lado, la necesidad de reconversión laboral de quienes, por diversas razones, actualmente están fuera proceso productivo, hace necesario instrumentar alternativas de capacitación, con otro contenido en experiencias supervisadas.-

Sin duda, la propuesta de capacitación con el sistema de pasantías o similares permite a los beneficiarios adquirir una serie de conocimientos que coadyuvarán para, al terminar el período de capacitación, estar en mejores condiciones de acceder a un puesto de trabajo.

También es importante incluir en este tipo de programas de capacitación a las actividades que multiplicarán socialmente los recursos puestos directamente al servicio de la comunidad con mayores dificultades para su desarrollo integral.-

Metodología: Los interesados deberán presentar un Proyecto de capacitación que incluirá por lo menos:

- a) Descripción de la actividad.-
- b) Localización.-
- c) Horario y frecuencia de la capacitación.-
- ch) Responsable de la capacitación (nombre y apellido completo, cargo, dirección, teléfono, fax).-
- d) Sistema de evaluación de la capacitación.-
- e) La cantidad de posibles beneficiarios, indicando si correspondiere el perfil deseado.-
- f) Período abarcado (no podrá ser más de tres (3) meses.-
- g) Impacto en los beneficiarios en la capacitación.-

La aprobación del Proyecto de Capacitación será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social con la intervención de la Dirección de Promoción y Desarrollo. En este sentido tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para formalmente expedirse.-

En caso que el total de beneficiarios propuestos en su conjunto supere las vacantes aprobadas presupuestariamente, el secretario de Desarrollo Social determinará los cupos de cada Proyecto. También el Secretario de Desarrollo Social podrá hacer modificaciones en los listados de los propuestos para capacitarse, con el objeto de cumplir con el Artículo 9º de la Ley N° 48 y contemplar a los incluidos en la Ley N° 56, siempre y cuando haya solicitudes atinentes. La ejecución del Proyecto de capacitación será responsabilidad del que haya presentado la propuesta fehaciente aprobada.-

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL N° 1014/97.-

REGLAMENTO

Responsables:

- 1) Serán agentes Municipales, miembros formalmente autorizados por las autoridades de las entidades de bien público, con Personería Jurídica o representantes designados por organismos públicos.-
- 2) Deberán coordinar la capacidad según el Proyecto aprobado oportunamente.-
- 3) En caso de observar como conveniente el cambio parcial o total del Proyecto de Capacitación, será el encargado de tramitar la correspondiente aprobación.-
- 4) Deberán tomar asistencia diaria y harán una calificación numérica (de 0 a 10). Dicha documentación será remitida en el primer caso, semanalmente y en el segundo al finalizar el proyecto, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-

5) Al concluir el período total de aprendizaje, entregarán a cada beneficiario, una certificación analítica de la misma, que incluirá también la calificación promedio final y la duración total en horas de la misma. Al mismo tiempo, copia de la misma será remitida a la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-

6) Si durante el período de capacitación algún beneficiario requiere algún tipo de Documentación específica (certificación, etc.), la misma, será confeccionada y firmada por el Responsable de la capacitación o, en su defecto, por el Director de Promoción y Desarrollo o quien éste delegue.-

7) Serán los encargados de proveer los elementos e insumos necesarios para las actividades programadas.-

8) Deberán fehacientemente notificar a los beneficiarios cuando se den las causas suficientes para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación.-

9) Inmediatamente de haber notificado a los beneficiarios de que se han dado las condiciones suficientes para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación, deberá formalmente comunicar la Baja a la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-

Beneficiarios:

1) Los beneficiarios recibirán mensualmente, además de la capacitación, una única ayuda económica de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), que les permita afrontar algunos gastos de su entrenamiento.-

2) La ayuda económica para capacitación será abonada por la Municipalidad de Ushuaia, de ser posible, dentro de la primer quincena posterior a cada mes cumplido, de acuerdo a la disponibilidad financiera.-

3) La Municipalidad de Ushuaia prestará únicamente al beneficiario de la capacitación, la cobertura médica asistencial primaria y ambulatoria exclusiva y excluyente mientras dure la capacitación laboral, relacionada con dolencias debidamente certificadas por profesionales del Hospital Regional Ushuaia, que fueron originadas en el período de capacitación; como así la cobertura de los medicamentos que le fueran recetados por profesionales del mencionado nosocomio.- Este beneficio expirará al concluir la capacitación, tanto por renuncia o abandono de la misma o por haber finalizado el período de la misma. El trámite de solicitud deberá hacerse en la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social.-

4) No tendrá derecho a percibir ningún beneficio que expresamente no haya sido convenido con la Municipalidad de Ushuaia.-

5) Los beneficiarios adjuntarán a su solicitud de capacitación, copia del presente Proyecto (que incluye el Reglamento), que estará con su firma y aclaración y número y tipo de documento en cada hoja, dejando así expresa constancia que conocen el mismo y sus alcances y, muy particularmente, que están encuadrados en lo que respecta a «Destinatarios».-

También adjuntarán Certificado de Desempleo, otorgado por la autoridad provincial competente, copia del documento de identidad, y de requerirse expresamente copia de documentación que acredite donde están habitando (recibo de alquiler, permiso de ocupación de terreno, etc.) y toda otra documentación que solicite la Dirección de Promoción y Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social. De ser necesario se incluirá también un informe socioeconómico.-

6) Se comprometen a realizar el Programa de Capacitación en que fueran incluidos.-

7) Se comprometen a notificar debidamente al responsable de la Capacitación, una vez iniciadas las actividades, si es modificada su situación personal, tal lo descrito en «Destinatarios».-

8) La sola comprobación de la falsedad de algunos datos, inclusive su situación personal

con respecto a lo señalado en «Destinatarios», será causa suficiente para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación. Ante la detección de una probable irregularidad de en la información se suspenderá la acción de capacitación, efectuándose los descuentos proporcionales a los días sin actividad; luego de verificar la irregularidad se cancelará el Compromiso de Entrenamiento Laboral, sin lugar a reclamo alguno.-

9) Dos (2) faltas injustificadas o sin previo aviso por escrito durante el período de capacitación, será causa suficiente para cancelar, por parte de la Municipalidad de Ushuaia, el Convenio de Capacitación.-

10) Las faltas por razones de salud serán fehacientemente acreditados por la autoridad competente en la materia, inclusive el profesional interviniente del Hospital Regional Ushuaia.-

11) La calificación de tres (3) o menos en un solo mes será causa suficiente para cancelar por parte de la Municipalidad de Ushuaia el Convenio de Capacitación.-

ANEXO III AL DECRETO MUNICIPAL N° 1014/97.-

SOLICITUD

Por la presente solicito ser incluido como beneficiario del Proyecto de Capacitación Laboral «LIMPIANDO USHUAIA», que lleva adelante la Municipalidad de Ushuaia.-

Con carácter de Declaración Jurada informo estar encuadrado dentro de lo descrito en «Destinatarios» del Proyecto antes mencionado y me comprometo a notificar fehacientemente cualquier modificación al respecto.-

También dejo constancia conocer el Proyecto (incluyendo su Reglamento) y sus alcances e implicancias.-

Firma:.....

Aclaración:.....

Nº y Tipo de Documento:.....

Dirección:.....

T.E.:.....

ANEXO IV AL DECRETO MUNICIPAL N° 1014/97.-

COMPROMISO DE ENTRENAMIENTO LABORAL

«LIMPIANDO USHUAIA»

----- Entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario....., D.N.I. N° con domicilio en calle San Martín N°1336 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el/la Señor/a que acredita su identidad con D.N.I. N°....., con domicilio en, registrado como desempleado en el Servicio de Empleo Provincial bajo el N°....., en adelante denominado EL BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente COMPROMISO DE ENTRENAMIENTO LABORAL, ad-referendum del señor Intendente, sujeto a las siguientes condiciones particulares:
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ofrece al BENEFICIARIO y éste acepta, la realización de un entrenamiento básico a los fines de su capacitación laboral.-

SEGUNDA: La duración del entrenamiento laboral se estipula entre el ... de de 1997 hasta el ... de de 1997.

TERCERA: EL BENEFICIARIO declara conocer el Proyecto «Limpiando Ushuaia», aprobado por Decreto Municipal N°...../97 y sus anexos, los que forman parte del presente.

CUARTA: EL BENEFICIARIO se compromete a concurrir al entrenamiento laboral de Lunes a Viernes, salvo los feriados y días no laborables, cumpliendo un horario de cinco (05) horas, de acuerdo a las necesidades planteadas en el proyecto en el que se ha incluido. Así mismo se compromete a observar instrucciones e indicaciones del responsable designado en el proyecto en el que fuere asignado, preservando las instalaciones, herramientas e insumos puestas a disposición por LA MUNICIPALIDAD a efectos del entrenamiento laboral.

QUINTA: La constatación por parte de LA MUNICIPALIDAD de más de dos (2) faltas injustificadas en que incurra EL BENEFICIARIO generará su baja automática del Programa, cursándosele la comunicación fehaciente respectiva una vez producida la misma. Será así mismo causal de baja del Programa toda falta de cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente.

SEXTA: EL BENEFICIARIO que cumpla durante todo el período las obligaciones contraídas en el presente compromiso será acreedor mensualmente de una Ayuda Económica a cargo de LA MUNICIPALIDAD por un importe de hasta PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) por mes, los que se harán efectivos dentro de los primeros quince(15) días corridos de cada mes siguiente al que se realizare el entrenamiento laboral, en la forma que dicho organismo le comunique.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD contratará y sufragará los gastos que demande la cobertura de las primas de seguros para garantizar la responsabilidad civil generada en el marco de las actividades del programa.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD garantizará y prestará únicamente al beneficiario de la capacitación la cobertura médica asistencial primaria y ambulatoria exclusiva y excluyente mientras dure la Capacitación Laboral, relacionada con dolencias debidamente certificadas por profesionales del Hospital Regional Ushuaia, que fueron originadas en el período de capacitación; como así la cobertura de los medicamentos que le fueran recetados por profesionales del mencionado nosocomio. En caso de patologías y/o eventuales incapacidades preexistentes, el Municipio no se hará cargo de la cobertura médica.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD asume como únicas obligaciones respecto del presente las establecidas en las cláusulas precedentes y la provisión de las instalaciones, equipos, herramientas y todo elemento indispensable para que EL BENEFICIARIO realice su entrenamiento comprometido.

DECIMA: EL BENEFICIARIO declara expresamente conocer que el Entrenamiento Laboral aquí pactado no implica relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior al vencimiento del presente o a la interrupción del mismo por cualquier causa.

-----Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a los días del mes de de 1997.

LA MUNICIPALIDAD
BENEFICIARIO

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1017/97.-

CONVENIO

----- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por su Intendente, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.743, con domicilio en San Martín N° 660, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Viviendas Primer Argentino Limitada, representada por su Presidente Sr. Rudecindo Rafael ROLON, D.N.I. N° 10.674.229, con domicilio en Quinta Colombo, en adelante LA COOPERATIVA, por la otra, acuerdan en celebrar «Ad-Referéndum» del Concejo Deliberante el presente Convenio en relación a los Macizos 76, 77 de la Sección «D» de esta ciudad, en el entendimiento mutuo de mejorar la calidad de vida de la ciudad y dar solución a la situación habitacional de los vecinos del denominado Barrio Colombo, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA COOPERATIVA presentará a LA MUNICIPALIDAD el listado de los asociados aspirantes a la adjudicación de los predios resultantes de la división de los mencionados macizos conforme el proyecto de urbanización realizado por la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano.

CLAUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD seguirá el procedimiento de rigor establecido en la Ordenanza Municipal N° 1406, sus modificatorias y legislación concordante.

CLAUSULA TERCERA: El falseamiento u ocultación de los datos e información que hubieren servido de base para la selección y adjudicación de los lotes reglados en la cláusula CUARTA, acarrearán la inmediata caducidad de la adjudicación, siendo obligación de LA COOPERATIVA proponer el listado de aspirantes para el reemplazo que cumplan con el requisito para ser adjudicatarios.

CLAUSULA CUARTA: Los adjudicatarios se obligarán a habitar los inmuebles que LA COOPERATIVA construya, y no podrá haber dentro de su predio otra construcción que sea la recibida. LA MUNICIPALIDAD dictará un reglamento de uso acorde a las prescripciones de la Ley de Propiedad Horizontal.

CLAUSULA QUINTA: LA COOPERATIVA se compromete a extremar los esfuerzos para crear un barrio modelo con el esfuerzo solidario de sus miembros y acorde con el medio en el que se implanta.

----- En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

RESOLUCION C.D. N° 333/97.-
24/10/97

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 502/97, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Viviendas Primer Argentino Limitada, a través del cual la Cooperativa se compromete a presentar a la Municipalidad el listado de los asociados aspirantes a la adjudicación de los predios resultantes de la división de los macizos 76 y 77 de la Sección «D» de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1019/97.-

CONVENIO

----- En la Ciudad de Ushuaia, Capital de

la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este Acto por su Presidente, el Ing. Jorge Gabriel CHOCRON, D.N.I.N° 10.822.810 con domicilio en Francisco González N° 651, de la ciudad de USHUAIA, por una parte; y, La Municipalidad de USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. Jorge GARRAMUÑO, D.N.I.N° 10.729.953 con domicilio en Avda. San Martín N°660 de la Ciudad de USHUAIA, debido a la complejidad de la problemática Urbana de ésta Localidad en lo atinente a la planificación habitacional, dirigida a la población de escasos recursos y a efectos de generar un replanteo profundo de las técnicas y metodologías de planificación e intervención de los organismos involucrados, las partes convienen en celebrar el presente, cuya vigencia se determina hasta el 31 de diciembre de 1999 y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Planear una acción conjunta institucional cuyo objetivo tienda a generar políticas sobre el territorio de la Ciudad, en términos de integración de acciones para la solución urbana habitacional.-

SEGUNDA: Establecer políticas participativas tendientes a la racionalización, compatibilización y armonización de las acciones aplicadas a la concreción del Programa Municipal de Reordenamiento y Desarrollo Urbano.-

TERCERA: Acordar la implementación conjunta de Programas específicos de Saneamiento Barrial para beneficiarios de escasos recursos.-

CUARTA: Los roles y las funciones específicos de acuerdo a las incumbencias de forma y fondo que devienen de la materia que se trate serán los siguientes:

POR EL I.P.V.: Atento a la experiencia acumulada por el Instituto en cuanto a diagnóstico e intervenciones sociales en materia habitacional - Apoyo Técnico/Social para el diagnóstico de la Demanda a asistir; en los Programas a implementarse el I.P.V. recurrirá con:

- Relevamientos de la Demanda.-
- Intervención Social específica a cada realidad socioeconómica barrial.-
- Caracterización de la Demanda en relación a los requerimientos que cada Programa exige.-

- Definición de la Operatoria I.P.V. para cada sector socio/económico de la Demanda a asistir.-

POR LA MUNICIPALIDAD: En relación a su incumbencia en materia de Planeamiento y Desarrollo Urbano la Municipalidad acudirá a estos Programas para:

- Determinar las Áreas urbanas de intervención.-

- Establecer los indicadores urbanísticos para la ejecución de los proyectos en cada una de las áreas, en función del diagnóstico urbano preexistente.-

- Coordinar todas las actividades de promoción y gestión para la ejecución del Desarrollo Urbano.-

- Proponer métodos prácticos eficientizar las tramitaciones particulares e institucionales específicas a la implementación de cada programa.-

QUINTA: Generar las Resoluciones, Decretos y recomendaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del presente.-

SEXTA: Las cláusulas que se convienen en el presente tienen carácter enunciativo, estando facultadas ambas Instituciones a desarrollar todas las acciones referidas a Programas de Reordenamiento y Desarrollo Urbano que hagan al espíritu del mismo.-

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de USHUAIA, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL Nº 1020/97.-**CONVENIO**

----- En la Ciudad de USHUAIA, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este Acto por su Presidente, el Ing. Jorge Gabriel CHOCRON, D.N.I. Nº 10.822.810 con domicilio en Francisco González Nº 651, de la ciudad de USHUAIA, por una parte; y, La Municipalidad de USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. Jorge GARRAMUÑO, D.N.I. Nº 10.729.953 con domicilio en Avda. San Martín Nº 660 de la Ciudad de USHUAIA, y a efectos de posibilitar el saneamiento urbano definitivo de terrenos propiedad de las partes como así también el acceso a una vivienda digna a familias ocupantes de los mismos, acuerdan en celebrar el presente Convenio, en el marco del Convenio Nº 0291/97, de fecha 23/09/97 firmado entre la Municipalidad y el I.P.V., se sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: «LA MUNICIPALIDAD» transfiere, Ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, a «EL I.P.V.» a título oneroso los terrenos de su propiedad detallados los Anexos I, II y III los cuales forman parte integrante del presente. El valor de dichos terrenos será el que resulte de la valuación fiscal respectiva, y será compensado por igual monto que adeude «LA MUNICIPALIDAD» a «EL I.P.V.» como consecuencia de los financiamientos otorgados para la ejecución de pavimentos, según Convenios de fecha 08/04/97 y de fecha 01/09/97, firmados oportunamente entre las partes.-

SEGUNDA: «EL I.P.V.» asume el compromiso de construir, en los terrenos referidos en la cláusula anterior, viviendas Dúplex y Colectivas de modo de lograr un adecuado aprovechamiento de los mismos.- Las obras serán antes del 30/09/98, debiendo «EL I.P.V.» someter a la consideración de «LA MUNICIPALIDAD» los proyectos previo a la licitación de los mismos.

TERCERA: Las viviendas a construir en los terrenos objeto del presente Convenio serán adjudicadas a las familias que actualmente ocupan espacios públicos o terrenos en los cuales el número de ocupantes supera la disponibilidad de parcelas. A los efectos de la adjudicación de las viviendas se considerará por partes iguales postulantes propuestos por «EL I.P.V.» y por «LA MUNICIPALIDAD».-

CUARTA: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia.-

QUINTA: A los efectos que corresponda «EL I.P.V.» y «LA MUNICIPALIDAD» fijan domicilio legal en los más arriba indicados.-

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de USHUAIA, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.-

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 1022/97.-**MODIFICACION CLAUSULA CONTRATO DE LOCACION**

----- En la ciudad de Ushuaia, a los veintiséis días del mes de septiembre de 1997, la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas, Dña. Oría TOLEDO ZUMELZU, D.N.I. Nº 11.615.173, con domicilio en San Martín Nº 660, en adelante EL LOCATARIO, y el señor Gustaco Damián MURIEL, DNI. Nº 23.258.937, representando al USHUAIA SHOPPING, en adelante EL LOCADOR, con domicilio en San Martín Nº 788, convienen en celebrar la presente modificación de la cláusula cuarta del Contrato de Locación, de fecha 18 de septiembre de 1995 y aproba-

do mediante Decreto Municipal Nº 1701/95, Ad-Referéndum del señor Intendente Municipal, en virtud de que EL LOCATARIO reintegra y EL LOCADOR acepta a partir del día 1º de octubre del año en curso, el predio que fuera cedido por parte de EL LOCADOR como Estacionamiento Exclusivo Municipal, conviniendo por esta devolución una quita por la suma de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses DOS MIL (US\$ 2.000,00), del alquiler pactado, por lo que la cláusula CUARTA (4ª) quedará redactada de la siguiente manera:

«CUARTA: El precio del alquiler se fija en la suma de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses DIECISEIS MIL (\$16.000,00) por mes, pactándose en este acto que el alquiler mensual se abonará del día 1º al 10 de cada mes, a través de la Dirección de Tesorería Municipal. El importe del alquiler no sufrirá variación mientras continúe el valor de conversión de la Ley Nº 23978; si se modificare dicho valor de conversión, el alquiler se ajustará según los valores resultantes de la aplicación de la nueva legislación que lo reemplace. Los gastos de luz, gas, agua será por exclusiva cuenta del LOCATARIO, quien asuma el compromiso de hacer entrega del inmueble con dichos comprobantes abonados en fecha y término.»

----- Asimismo EL LOCADOR Y LOCATARIO ratifican de conformidad las restantes cláusulas del Contrato original.-

----- En prueba de conformidad las partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los veintiséis días del mes de septiembre de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1798/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 1024/97 CON FECHA 27/10/97.**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a los participantes del II Congreso Diocesano de Pastoral Juvenil, de los aranceles previstos en el artículo 16º, inciso m) de la Ordenanza Municipal Nº 1507, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reserva efectuada para los días 3, 4 y 5 de octubre de 1997.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL Nº 1032/97**AMPLIACION DE CONTRATO**

----- En la ciudad de Ushuaia, a los 17 días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este Acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel Rodolfo MARQUEZ L.E. Nº 04.638.671, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Arq. Alejandro Luis ESTEVEZ, D.N.I. Nº 14.923.670, en representación de la empresa INGENIERIA FUEGUINA S.R.L., en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Ampliación de Contrato, de acuerdo a los siguientes Artículos:-----

PRIMERO: OBJETO DE CONTRATO: Este documento amplía el contrato celebrado entre las partes el día 20 de febrero de 1997 y registrado bajo el Nº 288/97 para la obra «Paseo del Centenario», comprometiéndose LA CONTRATISTA por la presente a ejecutar la obra complementaria a la misma, de acuerdo a los pliegos, planos y croquis elaborados a tal fin, y a la propuesta presentada por LA CONSTRUCTORA.-----

SEGUNDO: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Forma parte integrante del presente Contrato la siguiente documentación: Expe-

diente Administrativo Nº E-9197-96, Ley 13.064 sus Decretos Reglamentarios, Pliego, Tipos de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y Ordenanza Municipal Nº 191/86, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

TERCERO: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente ampliación de contrato correspondiente a los trabajos referidos en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 19.350,00), discriminados de acuerdo a lo indicado en el Anexo I al presente, elevando el monto contractual a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA (\$212.150,00).-----

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: Por la presente las partes acuerdan establecer una ampliación al plazo original de la obra consistente en quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo originalmente acordado. Asimismo se establece que los trabajos objeto de la presente se ejecutarán dentro del plazo antes mencionado.-----

QUINTO: REGIMEN DE MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de Ordenes de Servicios impartidas por la inspección y/o de plazos establecidos, ésta se hará pasible a las sanciones estipuladas en el Régimen de Multas detallado en el Artículo C.G. 12º del Pliego de Condiciones. Las sanciones aplicadas serán descontadas de la próxima certificación a pagar a LA CONTRATISTA.-----

SEXTO: GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante Pagaré Sin Protesto por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 967,50), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.-----

SEPTIMO: Todo lo no previsto en la presente se regirá de acuerdo a lo estipulado en el contrato originalmente celebrado y mencionado en el Artículo Primero.-----

OCTAVO: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la Jurisdicción del Juzgado Ordinario de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín Nº 660 y LA CONTRATISTA en calle Sarmiento Nº 259 ambos de la Ciudad de Ushuaia.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL Nº 1034/97.-

1 - La superficie de la Parcela 5, Macizo 59A, Sección D, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2 - El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3 - El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4 - El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5 - El plan de pagos será en CATORCE

(14) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

1053/97.-

CONVENIO

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1035/97.-

1 - La superficie de la Parcela 13, Macizo 40, Sección F, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2 - El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3 - El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4 - El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera -

5 - El plan de pagos será en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1037/97.-

CONVENIO

----- En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se reúnen el Sr. Ministro de Economía y Finanzas Dn. Carlos Alberto PEREZ, D.N.I. N° 10.287.549, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, en representación de la misma, en adelante LA MUNICIPALIDAD, a efectos de celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas y al referéndum del Sr. Gobernador y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.-----

PRIMERA: LA PROVINCIA ha estructurado y colocado en el marco de lo dispuesto en los artículos 15º y 16º de la Ley Provincial 278 modificados por la Ley Provincial 314, Títulos Públicos Serie «A» por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 55.000.000,00) con un Plazo de Gracia de CATORCE (14) meses, una Tasa de Interés Fija Anual de NUEVE POR CIENTO (9%) y una Amortización de CINCO (5) AÑOS.-----

SEGUNDA: En virtud de lo establecido en la cláusula primera y conforme lo dispone el artículo 17º de la Ley Provincial 278, modificado por el artículo 4º de la Ley Provincial 314, LA PROVINCIA transferirá a LA MUNICIPALIDAD el DOCE COMA VENTICINCO POR CIENTO (12,25%) de los fondos recaudados por la colocación de los Títulos Públicos mencionados.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 17º de la Ley Provincial 278 modificado por el artículo 4º de la Ley Provincial 314 acepta las condiciones de colocación establecidas en la cláusula primera.-----

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-----

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°

----- En la Ciudad de Ushuaia, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno Lic. Juan Manuel ROMANO, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y la PREFECTURA NAVAL USHUAIA, representada en este acto por el Prefecto Principal Gustavo Mario BURILHON, en adelante LA PREFECTURA, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD entrega y LA PREFECTURA acepta la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en calidad de colaboración, para solventar parte del gasto que demande reponer la Placa colocada en la Plaza «25 de Mayo» de nuestra Ciudad en reconocimiento histórico al Diputado Nacional Dr. Cristobal PEREIRA (1880-1884).- SEGUNDA: LA PREFECTURA no podrá modificar el destino de suma citada.----- TERCERA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir la restitución del monto entregado en caso de comprobarse el incumplimiento de la cláusula segunda.-----

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1055/97.-

| IMPORTE | PARTIDA |
|---------------|--------------------------|
| \$ 3.636,83.- | 0 04 01 1 90 2 05120 302 |
| \$ 1.720,80.- | 0 07 04 4 40 2 05120 302 |
| \$ 6.375,00.- | 0 06 01 1 90 2 05120 302 |
| \$ 1.500,00.- | 0 01 01 1 90 2 05120 302 |
| \$ 1.580,00.- | 0 05 06 1 10 2 05120 302 |
| \$ 9.113,30.- | 0 08 01 1 90 2 05120 302 |
| \$ 1.500,00.- | 0 05 01 1 90 2 05120 302 |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1062/97.-

1.- La ubicación de la Parcela 6, Macizo 35, Sección H, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución por el adjudicatario originario, vendedor de mejoras. Asimismo en un plazo no mayor de 180 días, deberá cercar el predio, ejecutar las obras de infraestructura y otras necesarias a fines de asegurar condiciones de habitabilidad mínimas del inmueble, en caso de que este no las reuniera, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1799/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1069/97 CON FECHA 04/11/97.

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 711, reglamentaria del funcionamiento del Servicio Público Colectivo de Pasajeros, el Artículo 31 Bis, conforme al siguiente texto:

«ARTICULO 31 BIS.- PUBLICIDAD - Autorizase la exhibición de publicidad comercial o

propagandas institucionales en el interior de los vehículos, bajo la modalidad de letreros electrónico de posición estática, conforme las siguientes dimensiones: 0,15 metros de altura hasta 1 metro de largo y 0,15 de fondo. Los letreros indicados precedentemente, deberán ubicarse en lugares que no obstaculicen la visión del conductor y pasajeros, quedando expresamente prohibida la publicidad o propaganda política a través de los mismos.-La acción publicitaria será coordinada a los efectos de propender a la uniformidad de la campaña publicitaria o de difusión de que se trate».-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A. BUSCAGLIA C. ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1072/97.-

1.- La superficie de la Parcela 19, Macizo 71, Sección L, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1073/97.-

1.- La superficie de la Parcela 4, Macizo 35, Sección H, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en DIECINUEVE (19) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1075/97.-

1.- La superficie de la Parcela 2, Macizo 2, Sección U, es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en VEINTE (20) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1076/97.-

1.- La superficie de la Parcela 03, Macizo 10H, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1077/97.-

1.- La superficie de la Parcela 14, Macizo 66, Sección L, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en TREINTA Y CUATRO (34) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1800/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1080/97 CON FECHA 05/11/97.

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la contratación de UN (1) Topógrafo para realizar tareas de apoyo topográfico a toda área relativa a la ubicación o materialización de hechos existentes, tanto en el terreno como en gabinete, en la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- La contratación autorizada por el artículo 1º de la presente será por el término de DIECISEIS (16) meses.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1801/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1083/97 CON FECHA 06/11/97.

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la construcción de sendas destinadas al tránsito peatonal y de bicicletas, excluyéndose expresamente a los ciclomotores y motores del uso de las mismas.-

ARTICULO 2º.- Las sendas a construirse, deberá contar con una medida no mayor a TRES (3) metros de ancho, divididos en DOS (2) carriles iguales, debidamente demarcados y señalizados, que permitan la circulación en ambos sentidos.-

ARTICULO 3º.- En los supuestos en que las sendas aludidas sean interceptadas en su trazado por calles o avenidas, se adoptaran las pertinentes medidas de señalización, tendientes a garantizar la seguridad de quienes circulen por la misma.-

ARTICULO 4º.- El circuito para la construcción de las sendas será el siguiente:

a) La avenida Maipú, desde su intersección con el Pasaje Pedro D. FIQUE hasta la avenida Malvinas Argentina;

b) Desde avenida Malvinas Argentinas hasta calle Capitán Armando MUTTO;

c) Desde calle Armando MUTTO hasta el Pasaje D. FIQUE;

d) Desde Pasaje Pedro D. FIQUE hasta su intersección con la avenida Maipú.-

ARTICULO 5º.- El Ejecutivo Municipal procederá a colocar, en las adyacencias del circuito: bancos, papeleros y porta bicicletas para su estacionamiento.-

ARTICULO 6º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente, será con imputación a las partidas presupuestarias del presente ejercicio.-

ARTICULO 7º.- En caso de no contar el Ejecutivo Municipal con crédito presupuestario para la inclusión de la obra en el presente ejercicio, la misma será incluida en el plan de obras del ejercicio del año 1988.-

ARTICULO 8º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1802/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1090/97 CON FECHA 10/11/97.

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a la Federación Ushuaiese de Fútbol de Salón, de los aranceles previstos en la Ordenanza Municipal N° 1508 (Ordenanza Tarifaria), Artículo 16º, Inciso m), por el uso del Albergue Municipal, en razón de la reserva efectuada para los días 29 y 30 de septiembre y 1º y 2 de octubre de 1997.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1803/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1091/97 CON FECHA 10/11/97.

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a la Comisión de Hockey del Ushuaia Rugby Club, de los aranceles previstos en el Artículo 16º, Inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reserva efectuada para los días 30 y 31 de octubre, 1º y 2 de noviembre de 1997.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1804/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1092/97 CON FECHA 10/11/97.

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a la Asociación Civil de Ajedrecistas Fueguinos, de los aranceles previstos en el Artículo 16º, Inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud a lo peticionado por la Asociación Civil, entre los días 27 de octubre hasta el 2 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1805/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1093/97 CON FECHA 10/11/97.

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a la Fundación «VIAJE DE VUELTA», de los aranceles previstos en el Artículo 16º, Inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reserva efectuada para los días 10 al 14 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1806/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1094/97 CON FECHA 10/11/97.

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículo 118º Bis de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), el texto que a continuación se detalla:

«ARTICULO 118º Bis.- En los casos de servicios prestados por el Municipio para la práctica de deportes en los Complejos Municipales, a los fines de su arancelamiento, se tendrán en consideración las siguientes pautas:

a) En los horarios reservados para Clubes, Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro debidamente reconocidas, el acceso y la práctica de deportes, será permitida a sus miembros asociados con la sola presentación del carnet o documento que acredite su condición de tal y la debida constancia de revisión médica actualizada y expedida por el área competente del Municipio.»

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1807/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1095/97 CON FECHA 10/11/97.

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a las Delegaciones Deportivas de Empleados Municipales de la Ciudad de Rio Grande y de la Comuna de Tolhuin, de los aranceles previstos en el Artículo 16º, Inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reserva efectuada para el día 15 de noviembre de 1997.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1808/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1096/97 CON FECHA 10/11/97.

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Presupuesto Analítico de Recursos y Erogaciones del Ejercicio vigente, de la Municipalidad de Ushuaia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 1756, de acuerdo a la planilla Anexa que corre agregada adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ANEXO I A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1808/97.-

| PARTIDA | AUMENTAR | DISMINUIR |
|--|----------|-----------|
| 3-36-01-1-90-1-01290-002 | | 50.000,00 |
| BIENES Y SERVICIOS SIN DISCRIMINAR CONTRATACION DE PERSONAL PARA EMERGENCIA INVERNAL | | |
| 0-07-01-4-90-1-01290-017 | | 50.000,00 |

BIENES Y SERVICIOS SIN DISCRIMINAR PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1097/97.-

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de octubre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia, en adelante LA COMITENTE, representada en este acto por el Sr. Intendente Ingeniero Jorge GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, y la Empresa Contratista, de la Obra: PAVIMENTACION URBANA DE USHUAIA, en adelante LA CONTRATISTA, representada por este acto por el Presidente y la Empresa DANILO DE PELLEGRIN, Don Danilo de PELLEGRIN, C.I.N° 149.203, carácter éste debidamente acreditado en el expediente N° 0-1973/93, por el cual se tramita el Contrato pertinente, acuerden convenir las condiciones y características que deberán cumplimentarse para la realización de los trabajos destinados a la reparación de aquellas partes de la obra que conforman la presente ACTA.

Fijanse, al efecto las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMITENTE encomienda a LA CONTRATISTA y esta acepta proveer la mano de obra, máquinas y equipos destinados a la ejecución de trabajos de bacheo y de pavimentación en material ASFALTO de la obra ya efectuada por la segunda, en las calles y avenidas de la ciudad, cuyo detalle pormenorizado se establece en el ANEXO I de la presente y la ejecución en las mismas condiciones de las calles a pavimentar según se describe en el mismo Anexo.-

SEGUNDA: LA CONTRATISTA reconoce y acepta las observaciones indicadas en el ACTA DE RECEPCION PROVISORIA, las cuales se encuentran comprometidas en las especificaciones contractuales a través de la SECCION 3-VOL I- «Condiciones del Contrato», Cláusulas 54-1 y 54-2.-

TERCERA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula Primera por parte de LA CONTRATISTA, se establece que el costo de tales trabajos será absorbido en forma total y absoluta por ésta, siendo que tales precios surgen en un todo de los valores unitarios contractuales.-

CUARTA: A los efectos del contenido de la cláusula SEGUNDA, LA CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de reparación necesarios y suficientes cuyo detalle se encuentra comprendido en el ANEXO II de la presente.-

QUINTA: LA COMITENTE proveerá a LA CONTRATISTA la mezcla asfáltica necesaria para la ejecución de los trabajos de reparaciones citados en el ANEXO I de la presente, siendo responsabilidad de la segunda, la carga, transporte, compactación y distribución de la misma, todo ello de acuerdo al pliego contractual vigente.-

SEXTA: Fijase un plazo de ejecución de los trabajos acordados de CUARENTA días corridos, estableciéndose a su vez, que

el presente plazo aquí convenido se registrará por las especificaciones contractuales en cuanto a las circunstancias que se presentan y que de ellas resulten la concesión o no de prórroga.-

SEPTIMA: LA COMITENTE reconocerá a LA CONTRATISTA la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 279.320,48) en concepto de intereses por pago fuera de término, de la Obra referida en la Cláusula SEGUNDA de la presente. La Tasa de Interés reconocida (15,57%), es la que se fija en la Cláusula Sexta del Contrato, suscripto entre LA COMITENTE y LA CONTRATISTA con fecha 02 de febrero del año 1994, siendo éste el único reconocimiento por tal concepto que las partes convienen en aceptar, renunciando LA CONTRATISTA a todo reclamo de la misma índole y concepto, por la vía administrativa o judicial, dando por satisfechos los reclamos efectuados hasta el presente.-

OCTAVA: La cancelación de los importes citados de conformidad a la cláusula anterior se efectuarán dentro de las veinticuatro (24) horas de la suscripción de la presente.-

NOVENA: La firma de la presente significa para las partes la renuncia plena de todas las acciones por los hechos y los derechos invocados que hasta la fecha se hayan efectuado mutuamente las Contratantes como consecuencia de la ejecución del contrato, como así también por cualquier otra circunstancia que derivare por Contrato, originario, quedando solo exentos de eventuales reclamos, las condiciones y obligaciones que surjan de la presente.-

Ante cualquier divergencia que pudiere suscitarse, en la interpretación o ejecución de la presente, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a todo otro fuero y cuyos efectos fijan sus domicilios en los indicados en el Contrato de fecha 02 de febrero de 1994.-

En prueba de conformidad se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados Ut-Supra.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1097/97.-

A los efectos del contenido de la cláusula PRIMERA del presente ACTA ACUERDO, se establece el detalle de las calles comprendidas en él:

| CALLES A REPAVIMENTAR | DESDE | HASTA | CANTIDAD (m2) |
|-----------------------|-----------------------|------------------|---------------|
| KUANIP | Marcos Zar | J.D. Parón | 3.563,20 |
| 12 DE OCTUBRE | Karukinka | Primar Argentino | 3.211,42 |
| AVENIDA MAIPU | 12 de Oct. | Yaganes | 22.624,50 |
| GOBERNADOR PAZ | Pontón R.N. | Desm. de Tráns. | 3.287,06 |
| GOBERNADOR PAZ | Derivador de Tránsito | | 2.981,48 |
| GOBERNADOR PAZ | Onas | Deriv. de Tráns. | 2.549,85 |
| RIVADAVIA | Maipú | Magallanes | 4.005,13 |
| SAN MARTIN | Guarani | Yaganes | 5.745,11 |
| ROCA | Maipú | Deloqui | 1.312,25 |
| GODOY | Gdor. Paz. | Gdor. Campos | 782,12 |
| PIEDRABUENA | Avda. Maipú | Gdor. Paz | 3.650,19 |
| | TOTAL | | 53.652,31 |

| CALLES A PAVIMENTAR | DESDE | HASTA | CANTIDAD (m2) |
|---------------------|----------------|---------------|---------------|
| FUEGIA BASQUET | Avda. Malvinas | Damiána Figue | 3.282,00 |
| FUEGIA BASQUET | Damiána Figue | J.D. Parón | 3.282,00 |
| KARUKINKA | | | 280,04 |
| KUPANAKA | | | 280,04 |
| ASCASUBI | | | 853,15 |
| WALANIKÁ | | | 839,84 |
| DAMIANA FIGUE | Fueg.Basquet | Kuanip | 2.412,04 |
| KUANIP | Prov. Grande | Ida Año Nuevo | 2.131,70 |
| | TOTAL | | 13.700,61 |

TOTAL ACORDADO.....67.412,92 m2

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL N° 1097/97.-

A los efectos del contenido de la cláusula SEGUNDA del presente ACTA ACUERDO, se establece el detalle de las calles comprendidas en él:

| CALLES CON PAVIMENTO DE... | CAUSA | REFERENCIA | CANTIDAD (m2) |
|----------------------------|-------|------------|---------------|
|----------------------------|-------|------------|---------------|

| GOBERNADOR PAZ MAGALLANES eServicio y Karukinka Norte | Baja resistencia Problemas de Escorramiento. | Piano N° 8 Pianos Nº2 y 3 | 2.884,10 1.880,00 |
|---|--|---------------------------|----------------------|
| MACALLANES: E/26 de Mayo y 1 Fc del Inmo 1 tra. | Insul Incorp. Ate (ref. Labor). | Pianos Nº2 y 3 | 280,25 |
| E/Fc del Inmo 1 tra y Fc del Inmo 2 tra | Insul Incorp. Ate (ref. Labor). | Pianos Nº2 y 3 | 682,80 |
| E/26 de Mayo y Fc del Inmo 4 der. | Insul Incorp. Ate (ref. Labor). | Pianos Nº2 y 3 | 252,00 |
| E/Plasma y Fc del Inmo 4 der. | Insul Incorp. Ate (ref. Labor). | Pianos Nº2 y 3 | 84,50 |
| E/Don Bosco y Piedrabuena Inmo 2 y 3 tra. y der. | Baja resistencia (ref. Labor) | Pianos Nº2 y 3 | 684,00 |
| | TOTAL | | 6.579,80 |

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1809/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1099/97 CON FECHA 11/11/97.

ARTICULO 1º.- PROHIBASE en la Pasarela Luis Pedro FIQUE la circulación de Tránsito Pesado, como así también de transportes de pasajeros con una capacidad mayor a VEINTE (20) pasajeros; y máquinas viales, con excepción de aquellas que realicen tareas de mantenimiento del sector.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo procederá a efectuar la colocación de la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1810/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1100/97 CON FECHA 11/11/97.

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE al MACIZO 64 de la SECCION «C», de lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1496, en lo que se refiere al ancho y superficie mínima del Lote, autorizándose:

- a) Ancho mínimo: 10 Mts.
- b) Superficie Mínima: 200 Mts.2.

ARTICULO 2º.- Aplícase los indicadores urbanísticos establecidos en la Zonificación R1.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GAUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1811/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1101/97 CON FECHA 11/11/97.

ARTICULO 1º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N 824.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1812/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1102/97 CON FECHA 11/11/97.

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR un Espacio Reservado entre Discos para el estacionamiento de DOS (2) vehículos, ubicados sobre la acera Norte de la calle Gobernador Deloqui, en su tramo comprendido entre las calles Belgrano y Piedrabuena, en proximidad de ésta última, y colocación de placas adicionales con la Leyenda.»EXCLUSIVO VEHICULOS OFICIALES-POLICIA FEDERAL».-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1813/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1103/97 CON FECHA 11/11/97.

ARTICULO 1º.- MODIFICASE parcialmente el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1502, en lo que respecta al sentido de circulación del Pasaje Vehicular»Las Golondrinas», ubicado entre los MACIZOS 90 y 93 de la SECCION»B», el que a partir de la promulgación de la presente tendrá doble sentido de circulación en toda su extensión.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1814/97
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1104/97 CON FECHA 11/11/97.**

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar la cantidad de DOS (2) vehículos automotores, propiedad de la Asociación de Propietarios de Taxis, para ser afectados al Servicio Público de Taxi.-

ARTICULO 2º.- Los vehículos habilitados en función a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, serán para el uso exclusivo de aquellos licenciatarios del Servicio Público de Taxi que por razones de fuerza mayor hagan uso de la franquicia establecida en la Ordenanza Municipal N°1515, modificatoria del Artículo 16º de la Ordenanza Municipal N° 412.-

ARTICULO 3º.- Los vehículos habilitados, solo podrán ser utilizados por los Licenciatarios del Servicio Público de Taxi, para el reemplazo ocasional de la unidad de su propiedad, prohibiéndose expresamente cualquier otro destino que el establecido en la presente norma.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días, procederá a reglamentar la presente norma.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1815/97
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1105/97 CON FECHA 11/11/97.**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 11º de la Ordenanza Municipal N°412, texto ordenado Ordenanza Municipal N°576, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 11º.-Será obligatorio el letrero identificatorio de color amarillo en la parte media del techo, en el que regozará lo siguiente:

a) En su parte delantera la leyenda «TAXI» y, a ambos lados y en forma oblicua el número de Licencia.-

b) En la parte posterior, el número de Licencia; y

c) En ambos laterales, el número de parada.-

En el caso de exhibirse publicidad comercial o propaganda institucional en el mismo letrero identificatorio, ésta deberá reunir las siguientes características.-

a) Su forma será triangular.-

b) Contará con dos extremidades que contendrán, de ambos lados y en letras negras con fondo amarillo, la leyenda «TAXI» y el número de Licencia correspondiente; y

c) Un cuerpo publicitario de dos caras laterales.».-

ARTICULO 2º.- INCORPORASE como segundo párrafo el Artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 412, Texto Ordenado Ordenanza Municipal N°576, el siguiente:

«Para el caso de letreros identificatorios que porten publicidad comercial o propaganda institucional en el techo del vehículo, sus dimensiones serán las siguientes: 0,35 mts. de ancho por 0,75 mts. de longitud y 0,35 mts. de altura.».-

ARTICULO 3º.- MODIFICASE el Artículo 13º de la Ordenanza Municipal N° 412, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 13º.- Durante las horas nocturnas o de luz artificial, el letrero identificatorio, en lo que respecta a la leyenda «TAXI» y el número de Licencia correspondiente, deberá permanecer iluminado mientras el vehículo se encuentre en servicio y no transporte pasajeros.-

Esta iluminación cesará al comenzar a funcionar el reloj taxímetro o cuando la unidad se encuentre fuera de servicio.».-

ARTICULO 4º.- SUSTITUYASE el segundo párrafo del Artículo 46º de la Ordenanza Municipal N° 412, Texto Ordenanza Municipal N° 1716, por lo siguiente:

«Queda autorizada, sin embargo, la exhibición de publicidad comercial o propaganda institucional en los apoyacabeza, en las puertas delanteras o ubicada en el techo en el mismo letrero identificatorio del servicio que presta (TAXI) y el número de Licencia correspondiente. Tratándose de publicidad o propaganda en las puertas delanteras, los carteles tendrán una dimensión no superior a 0,60 mts. por 0,30 mts..Para el caso de publicidad o propaganda exhibida en el letrero identificatorio ubicado en el techo del vehículo, se estará, en cuanto a su forma, características y dimensiones, a lo dispuesto en los Artículos 11º y 12º de la presente Ordenanza.».-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1816/97
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1106/97 CON FECHA 11/11/97.**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre Discos, separados entre si por una distancia de CUATRO (4) metros aproximadamente, ubicado en la acera Este de la Calle 9 de Julio, próximo a la Avenida San Martín, y placas adicionales con la leyenda «Exclusivo estacionamiento Transporte de Caudales».-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1817/97
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1107/97 CON FECHA 11/11/97.**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre Discos, separados entre si por una distancia de SIETE (7) metros aproximadamente, ubicado en la acera Norte de la Avenida Maipú, próximo al acceso al Museo del Fin del Mundo, con la leyenda «Exclusivo Ascenso y Descenso de Pasajeros».-

ARTICULO 2º.- El Espacio Reservado al ascenso y descenso de pasajeros autorizado por el artículo 1º de la presente, será con carácter de Ordenamiento Municipal, y exento del arancelamiento previsto en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1108/97.-**

1.- La superficie de la Parcela 10, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que

se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTE (20) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1109/97.-**

1.- La superficie de la Parcela 16, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTIUN (21) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1110/97.-**

1.- La superficie de la Parcela 13, Macizo 18, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTITRES (23) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1111/97.-**

1.- La superficie de la Parcela 20, Macizo 18, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTIUN (21) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1112/97.-

1.- La superficie de la Parcela 05, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTIUN (21) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1113/97.-

1.- La superficie de la Parcela 11, Macizo 17, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTE (20) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1114/97.-

1.- La superficie de la Parcela 18, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al

cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTISIETE (27) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1115/97.-

1.- La superficie de la Parcela 12, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTE (20) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1116/97.-

1.- La superficie de la Parcela 17, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTE (20) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1117/97.-

1.- La superficie de la Parcela 06, Macizo 17, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTIDOS (22) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1118/97.-

1.- La superficie de la Parcela 08, Macizo 18, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en CUARENTA Y NUEVE (49) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1119/97.-

1.- La superficie de la Parcela 15, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTIUN (21) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1120/97.-

1.- La superficie de la Parcela 07, Macizo 17, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTITRES (23) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1121/97.-

1.- La superficie de la Parcela 08, Macizo 17, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTIUN (21) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1122/97.-

1.- La superficie de la Parcela 23, Macizo 18, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y

tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTICUATRO (24) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1123/97.-

1.- La superficie de la Parcela 03, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTE (20) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1124/97.-

1.- La superficie de la Parcela 18, Macizo 18, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTE (20) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1125/97.-

1.- La superficie de la Parcela 21, Macizo 18, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente

de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTIUN (21) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1126/97.-

1.- La superficie de la Parcela 13, Macizo 17, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTE (20) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1127/97.-

1.- La superficie de la Parcela 19, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTICINCO (25) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1128/97.-

1.- La superficie de la Parcela 13, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTIUN (21) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1129/97.-

1.- La superficie de la Parcela 15, Macizo 17, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTICINCO (25) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1130/97.-

1.- La superficie de la Parcela 21, Macizo 6, Sección L, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en CINCUENTA Y UN (51) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1131/97.-

1.- La superficie de la Parcela 2, Macizo 17, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTISIETE (27) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1132/97.-

1.- La superficie de la Parcela 22, Macizo 18, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTIUN (21) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1133/97.-

1.- La superficie de la Parcela 14, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTIUN (21) cuotas, iguales, mensuales y

consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1134/97.-

1.- La superficie de la Parcela 14, Macizo 18, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTICUATRO (24) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1135/97.-

1.- La superficie de la Parcela 11, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTE (20) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1136/97.-

1.- La superficie de la Parcela 8, Macizo 16, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTE (20) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1137/97.-

1.- La superficie de la Parcela 06, Macizo 18, Sección K, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El Adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago se establece en VEINTISIETE (27) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1818/97
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1140/97 CON FECHA 12/11/97.**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la apertura del Registro de Oposición, para las obras de pavimentación de los Barrios FONAVI-300 Viviendas «Bahía Golondrina», FONAVI-245 Viviendas y calle Monseñor Scriva de Balaguer en el INTEVU 17b de esta ciudad de Ushuaia, conforme lo establecido en el Inciso d) del Punto 3 del ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 1521.-

ARTICULO 2º.- A los efectos de la apertura del Registro de Oposición, y para conocimiento e información de los contribuyentes involucrados, se establecen como valores estimativos los indicados en los Convenios Nros. 349/97 y 500/97 y sujetos al sistema de prorrateo por frente y por unidad contributiva, según corresponda a las unidades habitacionales unifamiliares o unidades habitacionales colectivas.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1819/97
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1141/97 CON FECHA 12/11/97.**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Utilidad Pública la construcción de calles pavimentadas, sus obras complementarias, en los denominados Barrios FONAVI- 245 Viviendas; FONAVI- 300 Viviendas y calle Monseñor Scriva de balaguer en el INTEVU 17b, de conformidad a la documentación que forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2º.- DECLARASE sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras a las obras declaradas en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE la reglamentación referente al prorrateo y pago de las obras, cuyo detalle constituye el ANEXO II de la

presente.-
ARTICULO 4º.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1142/97.-

PROYECTO DE AMPLIACION DE CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRA COMPLEMENTARIA

----- En la ciudad de Ushuaia, a los ____ días del mes de ____ del año mil novecientos noventa y ____, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este Acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos _____, autorizado a suscribir el presente mediante Decreto Municipal N° ____/____, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. _____ D.N.I.N° _____, en representación de la empresa GONZALO YANCI Y CIA. y en su carácter de _____, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Ampliación de Contrato para ejecución de Obra Complementaria, de acuerdo a los siguientes Artículos.-

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra complementaria para la obra «Ampliación Avenida Maipú-Primera Etapa», la que consiste en la apertura de la calle Ramón Barrios, de acuerdo a los pliegos, planos y croquis elaborados a tal fin, y a la Propuesta original presentada por LA CONTRATISTA.—
SEGUNDO: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Forma parte integrante del presente Contrato la siguiente documentación: Expedientes Administrativos N° E-6264-96 y 07416/97, Ley 13.064 y sus Decretos y Resoluciones Reglamentarios, Pliego, Tipos de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y Ordenanza Municipal N° 191/86, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERO: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente ampliación de contrato correspondiente a los trabajos referidos en el Artículo Primero asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS CONOCHENTA Y SIETE CENTAVOS 87/100 (\$ 51.122,87), discriminados de acuerdo al detalle indicado en el Anexo I al presente.

----- El sistema de contratación adoptado para la presente contratación es el de Unidad de Medida.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: La presente ampliación de contrato para la ejecución de la obra complementaria se ejecutará dentro del plazo establecido originalmente para la obra «Ampliación Av. Maipú - Primera Etapa».

QUINTO: GARANTIA DE EJECUCION DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante _____ por la suma de PESOS (\$ _____), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.

SEPTIMO: PAGO DE LOS TRABAJOS: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA mensualmente los trabajos realizados durante ese período, a los treinta (30) días de presentada la factura y el Acta de Medición correspondiente, ambos debidamente conformados.

OCTAVO: PAGO DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA: LA CONTRATISTA es responsable del pago de los haberes y aportes del personal que tenga a su cargo para la ejecución de la obra en cuestión.

NOVENO: Todo lo no previsto en la presente, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Contrato originalmente celebrado para la ejecución de la obra «Ampliación Av. Maipú -

mera Etapa.

DECIMO: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la Jurisdicción del Juzgado Ordinario de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en _____ ambos de la Ciudad de Ushuaia.

----- En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO II - AMPLIACION DE CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRA COMPLEMENTARIA

DISCRIMINACION DE ITEM

| ITEM | DESIGNACION UN | CANTIDAD | P.UNIT. | P.TOTAL |
|-------|---------------------------------|-------------|---------|-----------|
| 12 a | Apertura de calle Ramón Barrios | M2 2 048,00 | 16,80 | 47.812,80 |
| 12 b | Excavación común | M3 711,80 | 3,90 | 2.480,80 |
| 12 c | Terraplén | M2 221,00 | 3,708 | 699,47 |
| TOTAL | | | | 51.122,87 |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1146/97.-

AMPLIACION DE CONTRATO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE INFORMACION, Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

----- En la ciudad de Ushuaia, al 1º día del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en representación de LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Ing. Oscar GARRAMUÑO, D.N.I. N° 14.799.180, con domicilio en San Martín N° 1336 de esta ciudad, en adelante «LA MUNICIPALIDAD» y la Sra. Mariela Alejandra DIAZ, D.N.I. N° 23.528.022, con domicilio en la calle Kupanaka N° 240 de esta ciudad, de profesión Instructora de Folklore y Tango, en adelante «LA CONTRATADA» quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Sr. Intendente la AMPLIACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, la que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente documento amplía, a partir del 1º de octubre del corriente año, el Contrato para el personal técnico, de formación, y entrenamiento deportivo, guardavidas y actividades culturales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, celebrado el día 2 de mayo de 1997, y su Cláusula Modificatoria, registrados bajo el N° 375/97 y N° 453/97 respectivamente, en la cantidad de diez (10) horas reloj mensuales.

SEGUNDA: En todo lo no dispuesto el presente se regirá por las condiciones establecidas en el Contrato que se amplía.

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1147/97.-

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la Ciudad de Ushuaia los treita y un día del mes de marzo de 1997, se reúnen el Ing. Vicente Fank, en representación de la empresa Gonzalo Yanzi, por una parte, y el Ing. Alejandro Mora en representación de la Municipalidad de Ushuaia, por la otra, para labrar

la presente Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra «Movimiento de suelo para el tendido de redes en la Sección F segunda etapa trabajos complementarios», que se tramita mediante Expte. O-5989/96.-

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL N° 1147/97

ECONOMIA DE OBRA: (Artículo 1º)

| ITEM | DESIGNACION | CANTIDAD | PRECIO CONTRATADA UNITARIO | TOTAL EN \$ | TOTAL = EJECUTADO EN \$ |
|-----------------------|----------------|-----------|----------------------------|-------------|-------------------------|
| 13 | Cable de 3 pul | 300,00 m. | 35,30 | 10.590,00 | 213,90 m |
| ECONOMIA (Cantidades) | | | | TOTAL EN \$ | |
| • 175,40 m | | | | 6.191,64 | |
| TOTAL ECONOMIA | | | | \$ 161,64 | |

GARANTIAS A DEVOLVER: (Artículo 4º)

DE EJECUCION DE CONTRATO

| GARANTIA | CONCEPTO | MONTO (en pesos) |
|---------------------|----------------------------------|------------------|
| Pagaré Sin Protesto | Ejecución de Contrato Básico | 2.421,37 |
| Pagaré Sin Protesto | Ejecución de Contrato Ampliación | 396,50 |

DE FONDOS DE REPARO

| CERT N° | Importe Cert (en pesos) | (5%) Fondo de Reparación |
|---------|-------------------------|--|
| 1 | 30.788,03 6862 | Suscripción mediante Póliza N° emitida por Londres y Río de la Plata |
| 2 | 14.340,21 6862 | Suscripción mediante Póliza N° emitida por Londres y Río de la Plata |
| 3 | 0,00 | |
| 4 | 5.120,17 6862 | Suscripción mediante Póliza N° emitida por Londres y Río de la Plata |
| 5 | 0,00 | |
| 6 | 480,33 | |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1148/97.-

ACTA DE RECEPCION PARCIAL DEFINITIVA

--- En la ciudad de Ushuaia, a los treinta (30) días del mes de mayo de 1997, se reúnen el Sr. Franco José CASTRONUOVO en representación de su propia empresa, y la Arq. Diana SCHNEIDER en representación de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, para labrar el presente ACTA DE RECEPCION PARCIAL DEFINITIVA correspondiente a la obra: «REPARACION ALBERGUE MUNICIPAL», que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 0-2240/95.-----

--- No habiendo problemas aparentes en la obra, cumplido el plazo de garantía, se recibe la misma en forma definitiva, correspondiendo la presente a los ítems N° 16, 16a, 19, 19a, y 19b.-----

--- No siendo para más, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.---

ANEXO II AL DECRETO MUNICIPAL N° 1148/97.-

GARANTIAS A DEVOLVER

De Ejecución de Contrato:

| GARANTIA | CONCEPTO | IMPORTE A DEVOLVER |
|---|-----------------------|--------------------|
| Depósito en Cta. Cte N° 00326633 Bco. de la Prov. de Tierra del Fuego | Ejecución de Contrato | \$ 166,23 |

De Fondos de Reparación Retenidos:

| CERTIFICACION N° | IMPORTE DEL CERTIFICADO | IMPORTE RETENIDO |
|------------------|-------------------------|------------------|
| 15 | \$ 3.208,75 | \$ 160,44 |
| RETENIDO | | \$ 160,44 |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1149/97.-

CONTRATO

----- En la ciudad de Ushuaia, a los 6 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este Acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ L.E. N° 4.638.671, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Marcelo MORONI D.N.I.N° 13.802.046, en representación de la empresa PROALSA S.R.L. y en su carácter de socio gerente, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, de acuerdo a los siguientes Artículos.-----

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra «Equipamiento Plazas y Paseos Públicos», de acuerdo a los pliegos, planos y croquis elaborados a tal fin, y a la Propuesta presentada por LA CONTRATISTA.-----

SEGUNDO: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Forma parte integrante del presente Contrato la siguiente documentación: Expediente Administrativo N° 07137/97, Ley 13.064 y sus Decretos y Resoluciones reglamentarios, Pliego, Tipos de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y Ordenanza Municipal N° 1787/97, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

TERCERO: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente contratación correspondiente a los trabajos referidos en el Artículo Primero asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 27.360,00).-----

----- El sistema de contratación adoptado para la presente contratación es el de Ajuste Alzado.-----

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El plazo establecido para la ejecución de los trabajos es de treinta (30) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.-----

QUINTA: REGIMEN DE MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección y/o de plazos establecidos, ésta se hará pasible a las sanciones estipuladas en el Régimen de Multas detallado en el Artículo 21º del Pliego de Condiciones. Las sanciones aplicadas serán descontadas de la próxima certificación a pagar a LA CONTRATISTA.-----

SEXTO: GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 553575 emitida por la compañía de seguros Vision S.A., por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.368,00), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.-----

SEPTIMO: ANTICIPO FINANCIERO: LA MUNICIPALIDAD otorgará a LA CONTRATISTA el veinte por ciento (20%) del monto contractual, en concepto de Anticipo Financiero, para lo cual LA CONTRATISTA garantiza el ciento por ciento (100%) del valor del mismo mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 553574 emitida por Seguros Visión S.A. por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 5.472,00). Dicho Anticipo será descontado en forma proporcional de las sucesivas certificaciones de obras que se cursen.-----

OCTAVO: PAGO DE LOS TRABAJOS: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA mensualmente los trabajos realizados durante ese periodo, a los treinta (30) días de presentada la factura y el Acta de Medición correspondiente, ambos debidamente conformados.-----

NOVENO: PLAZO DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS: Una vez finalizados los trabajos y recibidos en forma provisoria los mismos, estos tendrán un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la recepción antes mencionada.-----

DECIMO: PAGO DE PERSONAL AFECTA-

DO A LA OBRA: LA CONTRATISTA es responsable del pago de los haberes y aportes del personal que tenga a su cargo para la ejecución de la obra en cuestión.-----

UNDECIMO: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la Jurisdicción del Juzgado Ordinario de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en 25 de Mayo 260 1º piso Oficina 6, ambos de la Ciudad de Ushuaia.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----

ANEXO AL DECRETO MUNICIPAL N° 1150/97.-

CONTRATO

----- En la ciudad de Ushuaia, a los 6 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este Acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ L.E. N° 4.638.671, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. José Alberto SEGOVIA - D.N.I. N° 16.992.603, en representación de la empresa SEGOVIA - IVANOFF CONSTRUCTORA y en su carácter de socio gerente, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, de acuerdo a los siguientes Artículos.-----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra «Ampliación Oficina Caniles Municipales», de acuerdo a los pliegos, planos y croquis elaborados a tal fin, y a la Propuesta presentada por LA CONTRATISTA.-----

SEGUNDO: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Forma parte integrante del presente Contrato la siguiente documentación: Expediente Administrativo N° 06161/97, Ley 13.064 y sus Decretos y Resoluciones reglamentarios, Pliego, Tipos de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y Ordenanza Municipal N° 191/86, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

TERCERO: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente contratación correspondiente a los trabajos referidos en el Artículo Primero asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,00).-----

----- El sistema de contratación adoptado para la presente contratación es el de Ajuste Alzado.-----

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El plazo establecido para la ejecución de los trabajos es de dos (02) meses corridos contados a partir del Acta de Inicio.-----

QUINTO: REGIMEN DE MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección y/o de plazos establecidos, ésta se hará pasible a las sanciones estipuladas en el Régimen de Multas detallado en el Artículo 28º del Pliego de Condiciones. Las sanciones aplicadas serán descontadas de la próxima certificación a pagar a LA CONTRATISTA.-----

SEXTO: GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 128723 emitida por la compañía de seguros Vanguardia S.A., por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$ 960,00), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.-----

SEPTIMO: PAGO DE LOS TRABAJOS: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRA-

TISTA mensualmente los trabajos realizados durante ese período, a los treinta (30) días de presentada la factura y el Acta de Medición correspondiente, ambos debidamente conformados.

OCTAVO: PLAZO DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS: Una vez finalizados los trabajos y recibidos en forma provisoria los mismos, estos tendrán un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la recepción antes mencionada.

NOVENO: PAGO DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA: LA CONTRATISTA es responsable del pago de los haberes y aportes del personal que tenga a su cargo para la ejecución de la obra en cuestión.

DECIMO: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la Jurisdicción del Juzgado Ordinario de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en Perón Sur 74, ambos de la Ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1151/97.-

CONTRATO

En la ciudad de Ushuaia, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este Acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel MARQUEZ L.E. N° 4.638.671, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Gonzalo YANZI, D.N.I. N° 08.265.617, en representación de la empresa GONZALO YANZI Y CIA. y en su carácter de Titular, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, de acuerdo a los siguientes Artículos.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra «Apertura de calles en Macizos 64 y 72 de la Sección «C»», de acuerdo a los pliegos, planos y croquis elaborados a tal fin, y a la Propuesta presentada por LA CONTRATISTA.

SEGUNDO: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Forma parte integrante del presente Contrato la siguiente documentación: Expediente Administrativo N° 03773/97, Ley 13.064 y sus Decretos y Resoluciones reglamentarias, Pliego, Tipos de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y Ordenanza Municipal N° 191/86, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERO: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente contratación correspondiente a los trabajos referidos en el Artículo Primero asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA CENTAVOS 60/100 (\$ 185.826,60), discriminados de acuerdo al Anexo I del presente.

El sistema de contratación adoptado para la presente contratación es el de Unidad de Medida.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El plazo establecido para la ejecución de los trabajos es de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir del Acta de Inicio.

QUINTO: REGIMEN DE MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección y/o de plazos establecidos, ésta se hará pasible a las sanciones estipuladas

en el Régimen de Multas detallado en el Artículo 12° del Pliego de Clausulas generales. Las sanciones aplicadas serán descontadas de la próxima certificación a pagar a LA CONTRATISTA.

SEXTO: GARANTIA DE EJECUCION DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 7.444 emitida por la compañía de seguros Londres y Rio de La Plata por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 9.292,00), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.

SEPTIMO: PAGO DE LOS TRABAJOS: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA mensualmente los trabajos realizados durante ese período, a los treinta (30) días de presentada la factura y el Acta de Medición correspondiente, ambos debidamente conformados.

OCTAVO: PLAZO DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS: Una vez finalizados los trabajos y recibidos en forma provisoria los mismos, estos tendrán un plazo de garantía de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción antes mencionada.

NOVENO: PAGO DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA: LA CONTRATISTA es responsable del pago de los haberes y aportes del personal que tenga a su cargo para la ejecución de la obra en cuestión.

DECIMO: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la Jurisdicción del Juzgado Ordinario de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en Vito Dumas N° 247, ambos de la Ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

| ITEM | DESIGNACION | UN | CANTIDAD | PREC UNIT | IMP |
|------|-------------------------------------|----|----------|-----------|------------|
| 1 | BALZAMIENTO Y SEÑALIZ EN OBRA | gr | 1,00 | 1.450,00 | 1.450 |
| 2 | DESBOSQUE Y DESTROY | ha | 1,20 | 10.490,00 | 12.588 |
| 3 | EXCAVACION EN SUBSOLO COMUN EN ROCA | m3 | 3.300,00 | 6,20 | 20.460 |
| 3a | | m3 | 1.500,00 | 46,50 | 69.750 |
| 4 | FERRAPLEN | m2 | 9.748,00 | 12,10 | 117.950,80 |
| | | | TOTAL | | 199.629,80 |

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1155/97.-

ACTA DE USO PRECARIO

EN LA CIUDAD DE USHUAIA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SIENDO LAS 14:00 HORAS, EL SUSCRIPTO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA ANTE LOS CONCESIONARIOS DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, ADJUDICADOS EN EXPEDIENTE N° 02769/97, PROCEDE A HACER ENTREGA PRECARIA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE LTDA., DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO UBICADA EN LA INTERSECCION DE LA AVDA. MAIPU Y JUANA FADUL, SECTOR ESTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR DECRETO MUNICIPAL N° 449/97.

ASIMISMO, SE HACE ENTREGA EN CALIDAD DE PRESTAMO, DE UNA CASILLA CONSTRUIDA EN MADERA Y CHAPA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. A LOS EFECTOS DE SU AFECTACION COMO OFICINA.

PRODUCIDA LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O SU RESCISION ANTICIPADA, LA CONCESIONARIA

DEBERA HACER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL INMUEBLE CEDIDO Y SUS INSTALACIONES, DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES, BAJO APERCIBIMIENTO DE LA INICIACION DE LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.

CON LO QUE NO SIENDO PARA MAS, SE CIERRA EL PRESENTE ACTO EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS, PREVIA INTEGRAL LECTURA Y RATIFICACION QUE EN TODOS SUS TERMINOS HACEN LAS PARTES INTERVINIENTES, LABRANDOSE TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, FIRMANDO AL PIE PARA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD.

ACTA COMPLEMENTARIA

EN LA CIUDAD DE USHUAIA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, A CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SIENDO LAS 12,00 HORAS SE PROCEDE A LABRAR LA PRESENTE ACTA COMPLEMENTARIA, AMPLIATORIA DEL ACTA REGISTRADA BAJO EL N° 513/97, RUBRICADA CON FECHA 18 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO ENTRE EL SUSCRIPTO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA ANTE LOS CONCESIONARIOS DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, ADJUDICADOS EN EXPEDIENTE N° 02769/97, Y EL SEÑOR ANTICETO GUTIERREZ, EN REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE LTDA., A LOS EFECTOS DE ESTABLECER LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA LA CASILLA QUE LE FUERA CEDIDA EN CALIDAD DE PRESTAMO POR EL MUNICIPIO PARA USO OFICINA Y SUS CARACTERISTICAS, COMO ASI TAMBIEN EL ESTADO DEL PREDIO CONCESIONADO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN SUPRIMIR DEL ACTA REFERIDA PRECEDENTEMENTE EL TERMINO «PLAYA DE ESTACIONAMIENTO», SUSTITUYENDO POR LA PALABRA «PREDIO».

SEGUNDA: LA CASILLA SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN SU TOTALIDAD EN MADERA Y CHAPA, SOBRE PLATEA DE H° A°, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: CUATRO CON CINCUENTA METROS (4,50 m) POR DOS CON CINCUENTA METROS (250m) DE LADO, SU ESTADO DE CONSERVACION ACTUAL ES REGULAR, PUDIENDOSE OBSERVAR QUE SE HAN COLOCADO VIDRIOS NUEVOS Y REALIZADO MEJORAS EN LA FACHADA Y CIELORASO. POSEE UN (1) VENTANAL AL FRENTE Y DOS (2) VENTANAS CHICAS Y DOS (2) VENTANAS MEDIANAS. EL PREDIO SE HALLA NIVELADO Y ENRIPIADO APTO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

TERCERA: PRODUCIDA LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O SU RESCISION ANTICIPADA, LA CONCESIONARIA DEBERA HACER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL INMUEBLE CEDIDO Y SUS INSTALACIONES DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS POSTERIORES, EN IDENTICAS CONDICIONES QUE EN EL PRESENTE, QUEDANDO PARA EL MUNICIPIO TODA MEJORA QUE INTRODUZCA EL CONCESIONARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO DARÁ LUGAR A LA INICIACION E LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL MUNICIPIO PODRA APLICAR AL CONCESIONARIO UNA MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE CINCUENTA (50) TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO POR CADA DIA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

CEDIDAS.-----
 --- CON LO QUE NO SIENDO PARA
 MAS, SE CIERRA EL PRESENTE ACTO EN
 EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS,
 PREVIA INTEGRAL Y RATIFICACION QUE
 EN TODOS SUS TERMINOS HACEN LAS
 PARTES INTERVINIENTES, LABRANDOSE
 TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR
 Y A U SOLO EFECTO, FIRMANDO AL PIE
 PARA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD.---

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
 1156/97.-**

PERMISO DE OCUPACION

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia,
 representada en este acto por la Sra. Subse-
 cretaria de Planeamiento y Gestión del Es-
 pacio Urbano, Arq. Adriana M. BALBOA, Do-
 cumento Nacional de Identidad N° 10.354.396,
 con domicilio en San Martín N° 660, en ade-
 lante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. JESUS
 ENRIQUE GUTIERREZ, Documento Nacional
 de Identidad N° 18.042.661, de esta ciudad,
 en adelante EL OCUPANTE, convienen en
 celebrar «ad-referendum» del Sr. Intendente,
 un permiso de ocupacion conforme a las si-
 guientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga un
 Permiso de Ocupacion con carácter pre-
 cario a favor del OCUPANTE, sobre el predio
 identificado catastralmente como Sección H,
 Macizo 48, Parcela 11, de una superficie de
 TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
 (300m2), en razón de encontrarse en trámi-
 te ante la Justicia la causa «GUTIERREZ
 ENRIQUE JESUS C/HIEDE HECTOR ALE-
 JANDRO Y/O CUALQUIER OTRO
 ACUPANTE S/DESALOJO» en virtud de que
 el Sr. GUTIERREZ posee Decreto de
 Adjudicacion Municipal N° 1531/95 sobre el
 predio identificado catastralmente como Sec-
 ción C, Macizo 2, Parcela 20.-----

SEGUNDA: El presente caducará el 31 de Di-
 ciembre de 1.997.-----

TERCERA: Queda absolutamente prohibido
 al OCUPANTE: enajenar o transferir por
 cualquier título las mejoras que efectúe en el
 predio ocupado; otorgar a la parcela un des-
 lino distinto al previsto en este Convenio; in-
 corporar otras personas al inmueble; o efec-
 tuar cualquier clase de actos que importen el
 incumplimiento de los fines para los cuales se
 otorga el mismo.-----

CUARTA: EL OCUPANTE deberá cumplir con
 las disposiciones municipales vigentes en
 materia edilicia y urbanísticas, de cercos y
 aceras.-----

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de
 las cláusulas de este Convenio o la mora en
 que incurra, hará caducar inmediatamente el
 mismo sin necesidad de interpelación previa,
 judicial o extrajudicial, quedando las mejoras
 existentes a favor del Municipio con abando-
 no inmediato del inmueble descrito, sin per-
 juicio de las acciones legales a que diera lu-
 gar.-----

--- En prueba de conformidad se firman
 TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a
 un solo efecto. En la Ciudad de Ushuaia, ca-
 pital de la Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20
 días del mes de agosto de mil novecientos
 noventa y siete.-----

**ANEXO I AL DECRETO REGLAMENTARIO
 N° 1158/97.-**

**CONTRATO DE CONCESION DE USO DE
 UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO**

----- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la
 Provincia de Tierra del Fuego Atartida e Islas
 del Atlántico Sur, a los ----- días del mes
 ----- del año mil novecientos noventa
 y ----- entre la Municipalidad de Ushuaia,
 representada en este acto por la Secretaría

de Economía y Finanzas Municipal, Dña ---

D.N.I.N° -----, por una parte, en
 adelante «LA CONCEDENTE» y por la otra
 parte el/la señor/a -----

-----, D.N.I.N° -----
 -----, que en adelante se denominará
 «EL/LA CONSECIONARIO/A» han conveni-
 do celebrar el presente Contrato de Concesión
 de Uso de un bien de dominio
 público, «ad-referendum» del Sr. Intendente.
 ARTICULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO:
 Obliga a la explotación de un local propie-
 dad de la Municipalidad de Ushuaia, al/a la
 señor/a -----,
 D.N.I.N° ----- ubicado en -----

-----, otorgado en un todo de
 acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1671/
 96, Decreto Reglamentario N° -----/96 y
 Ordenanzas respectivas.-----

ARTICULO 2º.- El local de estructura de ma-
 dera/material, de una superficie de -----
 -----(-----)m2., cuenta con servicio de
 electricidad, agua y gas, encontrándose en
 buen estado de conservación.-----

ARTICULO 3º.- EL CONCESIONARIO conta-
 rá con un plazo de treinta y cinco (35) días
 hábiles, a partir de la ratificación del prsente
 Contrato, para poner en funcionamiento y ha-
 bilitar comercialmente el local, en perfectas
 condiciones. Corriendo por su cuenta todo trá-
 mite inherente para la habilitación Comercial
 de acuerdo a Ordenanzas en vigencia.-----

ARTICULO 4º.- El término del Contrato será
 por un (1) año, rigiendo desde el día ----- de
 ----- de 199----- hasta el -----

----- de 199-----, con opción a una prórroga de -----
 ----- (-----) más, a solicitud DEL/DE LA
 CONCESIONARIO/A y mediante acuerdo de
 partes, con una antelación de por lo menos
 treinta (30) días al vencimiento y con la firma
 de un nuevo Contrato de Concesión de Uso.
 En caso de acordarse la prórroga regirá en
 un todo de acuerdo a las cláusulas del Con-
 trato, sin posibilidad de alterar y/o modificar
 las mismas.-----

Al finalizar el compromiso contractual el local
 quedará en poder del Organismo
 CONCEDENTE, sin que EL/LA CONCESIO-
 NARIO/A tenga derecho a indemnización al-
 guna.-----

ARTICULO 5º.- Queda prohibido expre-
 samente AL/A LA CONCESIONARIO/A
 ceder o transferir total o parcialmente el local,
 sea a título oneroso o gratuito y permitir la
 agregación de otras personas físicas o
 jurídicas al Contrato o al local, como así tam-
 bién cualquier forma de locación total o par-
 cial, transitorio o permanente, onerosa, gra-
 tuita, etc., salvo expresa autorización por es-
 crito de «LA CONCEDENTE».-----

La violación total o parcial, permanente o tran-
 sitoria de estas prohibiciones originará la res-
 cisión culpable de la concesión y dará lugar
 al desalojo haciendo responsable AL/A LA
 CONCESIONARIO/A de los daños y perjuicios
 que resulten.-----

ARTICULO 6º.- El canon mensual del local
 concesionado, ha sido fijado en la suma total
 de PESOS ----- (\$-----).

Los pagos se efectuarán por mes adelantado
 en la Municipalidad de Ushuaia, Dirección
 General de Rentas Municipal, dentro de los
 cinco (5) primeros días de cada mes; la falta
 de pago en término devengará un interés
 mensual e igual al vigente en el Banco Na-
 ción, para las operaciones pasivas. El atraso
 del pago de dos (2) meses dará lugar a la
 automática desadjudicación, sin derecho a in-
 demnización alguna por parte de LA
 CONCEDENTE.-----

ARTICULO 7º.- GARANTIA: EL/LA CON-
 CESIONARIO/A constituirá la Garantía del
 Contrato por la suma total de PESOS-----
 ----- (\$-----), importe que no

devengará intereses, los que le serán reinte-
 gradados AL/A LA CONCESIONARIO/A una vez
 finalizado el compromiso contractual.-----

ARTICULO 8º.- EL/LA CONCESIONARIO/A

se obliga a dejar el local en poder de LA
 CONCEDENTE, en las condiciones de perfec-
 to estado de conservación salvo los deterio-
 ros propios del buen uso.

En caso de incumplimiento perderá la garan-
 tía contractual siendo además pasible de la
 aplicación de una multa. Para ello las partes
 acuerdan al presente el carácter de título eje-
 cutivo.-----

ARTICULO 9º.- EL/LA CONCESIONARIO/A
 previa conformidad por escrito de la
 CONCEDENTE podrá efectuar en el inmue-
 ble que se contrata, las modificaciones que
 sean indispensables para adaptarlos a sus
 servicios, sin que ello importe la obligación
 de su parte para devolver el local a su an-
 terior estado en ocasión de desocupar las insta-
 laciones, las que serán devueltas en el estado
 en el que se encuentren salvo lo indicado en
 el Artículo 8º.-----

ARTICULO 10º.- Será obligatoria por parte
 DEL/DE LA CONCESIONARIO/A, la contra-
 tación de un Seguro Contra Incendios, que
 cubra la totalidad del bien concesionado.-----

ARTICULO 11º.- Será a cargo del CONCE-
 SIONARIO el pago de todos los servicios con
 que cuente el local, agua, corriente eléctrica,
 gas y teléfono en su caso, como así también,
 el pago de las Tasas Municipales a la que se
 encuentre obligado. La mora en el pago de
 dos (2) períodos, a contar del 2º vencimiento,
 será causal de desadjudicación.

A tal efecto la mora operará automáticamente
 de acuerdo a la fecha de vencimiento inserta
 en la correspondiente factura.-----

ARTICULO 12º.- Todos los aspectos no regla-
 dos en el presente, se regirán por la Orde-
 nanza Municipal N° 233/87, modificatorias y
 reglamentarios y a la Ley Territorial N° 6 y sus
 Decretos Reglamentarios.-----

ARTICULO 13º.- A todos los efectos que
 pudieran derivar del presente, las partes se
 someten a la Jurisdicción de los Tribunales Or-
 dinarios de la Ciudad de Ushuaia renunciando
 expresamente a toda otra Jurisdicción o
 Fuero que le pudieran corresponder. A tal
 efecto las partes constituyen domicilio, LA
 MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660,
 y EL/LA CONCESIONARIO/A en -----

-----, ambos de esta ciudad, donde serán vali-
 das todas las notificaciones e intimaciones
 referidas al cumplimiento del presente Contrato
 to.-----

ARTICULO 14º.- En prueba de conformidad
 con todo lo establecido en el presente Con-
 trato, se firman tres (3) ejemplares de un
 mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y
 fecha arriba indicados, quedando el original
 en poder de LA CONCEDENTE, para ser
 agragado al Expediente. N° -----/-----, copia en
 poder DEL/LA CONCESIONARIO/A y copia a
 Dirección de Despacho General.-----

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
 1161/97.-**

1.- La superficie de la Parcela 3, Maci-
 zo 61, Sección L, es la indicada en la
 plancheta catastral que se adjunta, forman-
 do parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El adjudicatario deberá proceder al
 cumplimiento de las obligaciones pendientes
 de ejecución en un plazo no mayor de 180
 días, y presentar constancias de regulariza-
 ción de obra ante la Dirección de Planeamien-
 to Urbano y Obras Particulares, dependiente
 de la S.S.P. y G.E.U..-

3.- El plazo establecido se computará
 a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar
 los comprobantes de pago de impuestos y
 tasas municipales cancelados a la fecha que

se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1163/97.-

1.- La superficie de la Parcela 11a, Macizo 07, Sección D, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en CUARENTA Y TRES (43) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1820/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1164/97 CON FECHA 13/11/97.

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase para su aplicación en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Ushuaia el «Reglamento para obras de Voladuras», que se agrega al presente como Anexo 1.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente y habilitará un Registro de Empresas de Voladuras de conformidad a lo establecido en la Ley 20429 - Decreto Nacional 302/83 (Reglamentación parcial de pólvoras, explosivos y afines).-

ARTICULO 3º.- DE FORMA.-

GUZMAN
BUSCAGLIA C.

ANEXO I A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1820/97

ARTICULO 1º.- Para efectuar voladuras dentro de zonas urbanizadas se solicitará autorización al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º.- La zona delimitada por puntos equidistantes del barreno según las distancias que para «casa o lugar habitado» se fijen por vía de la Reglamentación, se llamará «zona de voladura».-

ARTICULO 3º.- En la «zona de voladura» solamente se encontrará personal vinculado al trabajo a realizar. Los caminos de acceso quedarán clausurados mediante colocación de banderas rojas y permanecerán bajo vigilancia.-

ARTICULO 4º.- Dentro de la «zona de voladura» se definirá un «área de seguridad». Se entenderá por «área de seguridad» el área considerada peligrosa por el encargado de voladuras, teniendo en cuenta el material a ser volado, el tipo de ubicación de la voladura, cantidad, profundidad y espaciamiento de los barrenos y cantidad y tipos de explosivos utilizados.-

ARTICULO 5º.- Dentro del área de seguridad queda prohibido:

- Fumar.

- Cualquier fuente de ignición, excepto las necesarias para realizar las voladuras.

- Toda actividad no relacionada con la preparación de los barrenos y su carga y el acceso de personas no afectadas a la voladura.-

ARTICULO 6º.- Antes de efectuarse una voladura cuyas proyecciones puedan causar daños a personas o propiedades, el material a destruir será apropiadamente cubierto, para lo cual podrá usarse una malla de acero o material adecuado, construida de modo que sea capaz de contener las proyecciones y lo suficientemente pesada para sufrir el mínimo desplazamiento posible.-

ARTICULO 7º.- Todo accidente, siniestro, robo, sustracción o extravío ocurrido en conexión con el uso de explosivos, deberá ser informado detalladamente a la autoridad de aplicación y a la Policía de la Provincia dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su acontecimiento.-

ARTICULO 8º.- No se cargarán ni dispararán voladuras durante o al aproximarse tormentas eléctricas.-

ARTICULO 9º.- Antes de realizarse una voladura deberá indagarse si existen instalaciones en las proximidades. Cuando se la deba realizar dentro de los VEINTE (20) metros de distancia a instalaciones eléctricas, sanitarias, telefónicas y conductos en general, se notificará con una antelación no menor de VEINTICUATRO (24) horas al propietario de esas instalaciones o a sus representantes.-

En la notificación, que se ratificará por escrito si fue cursada verbalmente, se especificará el lugar y hora previstos para la voladura. En el caso de que ésta requiera el empleo de más de UN (1) día, bastará la sola notificación inicial.-

En situaciones de emergencia, que impliquen peligro sustancial o inmediato contra la vida o la salud de personas o la integridad de sus bienes, podrá expedirse la notificación en cualquier momento previo a la voladura.-

ARTICULO 10º.- En el caso de que a raíz de una voladura se dañen instalaciones particulares, debe ser notificado de ello el propietario o representante autorizado.-

ARTICULO 11º.- Cuando se efectúen voladuras en lugares congestionados o en proximidad de caminos públicos, deberán utilizarse detonadores eléctricos excepto cuando fuentes de corrientes extrañas hagan peligroso su uso.-

ARTICULO 12º.- La perforación y cargado de los barrenos y la voladura se harán bajo la directa supervisión del titular o del encargado de voladuras.-

ARTICULO 13º.- No se permitirán voladuras en zonas urbanizadas o en la proximidad de ellas, fuera del horario establecido de 08:00 a 18:00 horas.-

ARTICULO 14º.- Bajo ninguna circunstancia se llevará a la zona de voladura una cantidad de explosivos mayor que la estimada como necesaria por el encargado de voladura.-

En la zona de voladura los explosivos serán colocados en pilas separadas adecuadamente entre sí y a no menos de DIEZ (10) metros de barreno más próximo a ser cargado.-

En el caso eventual de que sobran explosivos una vez completada la carga de los barrenos, se los devolverá al polvorín antes de efectuar la voladura. Los detonadores a utilizar en el día se dispondrán separadamente en los explosivos a más de DIEZ (10) metros de distancia. Si eventualmente sobran detonadores una vez realizada la carga de los barrenos, se seguirá con ello el mismo procedimiento indicado para los explosivos.-

ARTICULO 15º.- En lo relativo a la preparación de los barrenos, utilización del material explosivo y detonadores, la presente ordenanza se ajustará a las especificaciones técnicas previstas en la Ley 20.429.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1821/97

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1165/97 CON FECHA 13/11/97.

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- CONSIDERASE Tránsito pesado a los camiones, camiones con acoplado o semirremolque que superen las ONCE (11) toneladas de peso bruto (tara más carga).-

ARTICULO 2º.- Se establece como circuito para vehículos de tránsito pesado al comprendido por las siguientes arterias:

a) ZONA ALTA: 18 de Septiembre, Leandro N. Alem hasta su intersección con Hipólito Yrigoyen (Ruta Nacional N° 3, camino al Parque Nacional).-

b) ZONA BAJA: Perito Moreno, Maipú hasta su intersección con la calle 25 de Mayo.-

ARTICULO 3º.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de tránsito pesado dentro del circuito de circulación obligatoria, como así también en otras arterias no habilitadas, salvo que se encuentren afectados a operaciones de carga o descarga de mercadería en los horarios que se establecen en el artículo 5º de la presente.-

ARTICULO 4º.- Cuando el camión deba abandonar la red vial obligatoria para llegar a destino, previamente tendrán que ser autorizados por el Municipio a través del área competente, quien indicará el recorrido a efectuar, al otorgar el permiso de tránsito pesado.-

ARTICULO 5º.- Para las operaciones de carga o descarga de mercadería se establece el siguiente horario: 22:00 hs. a 09:00 hs. del día siguiente. Para casos excepcionales y debidamente justificados, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar estas operaciones en otros horarios, previo abono de los derechos establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 6º.- El estacionamiento de vehículos de tránsito pesado sólo estará permitido en los lugares expresamente autorizados por el Municipio.-

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo, cuando las condiciones presupuestarias así lo permitan, implementará el uso de Báscula, con el objeto de verificar el peso bruto transmitido a la calzada, debiendo establecerse por vía de la reglamentación el lugar de emplazamiento y el procedimiento a seguirse.-

ARTICULO 8º.- En la medida en que se habiliten las playas de desconsolidación, las operaciones de transbordo de mercadería, deberá realizarse conforme lo establece la Ordenanza Municipal N°1293 (Transporte de Cargas en General), de manera tal de llegar a un futuro próximo a restringir totalmente el ingreso del tránsito pesado en la zona urbana.-

ARTICULO 9º.- quedan exceptuados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, los vehículos afectados a los distintos servicios públicos y de seguridad, siempre que se encuentren cumpliendo sus funciones específicas.-

ARTICULO 10º.- Cuando por razones debidamente justificadas las cargas transportadas excedan los límites o pesos permitidos, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la circulación de estos vehículos para un solo viaje con el itinerario que estará indicado en el permiso de tránsito.-

ARTICULO 11º.- Las transgresiones a la presente Ordenanza Municipal serán penalizadas con multa de 200 U.F.A. a 4.000 U.F.A., y/o clausura según corresponda, siendo solidario y mancomunadamente responsable el transportista, el propietario y/o responsable de la mercadería transportada.-

ARTICULO 12º.- La presente Ordenanza Municipal deberá ser reglamentada dentro de los 30 días contados a partir de su promulgación.-

ARTICULO 13º.- Por el Departamento Ejecutivo y Juzgado Municipal de Faltas, se deberán implementar los mecanismos legales pertinentes a los efectos de garantizar que las multas que se apliquen a los transportistas de

otras jurisdicciones, por transgresiones a la presente Ordenanza, se efectivicen en tiempo y forma.-

ARTICULO 14º.- El Departamento Ejecutivo implementará una campaña de difusión de la presente norma, a través de los distintos medios de comunicación masiva.-

ARTICULO 15º.- DEROGANSE las Ordenanzas Municipales Nros. 482, 490, 1331 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 16º.- DE FORMA.-

GUZMAN
BUSCAGLIA C.

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1167/97**

CONVENIO

En la Ciudad de USHUAIA, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por el Sr. Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, Dn. Eugenio Fernando SANTOME L.E. 07.817.608, con domicilio en Francisco González N° 651 de la Ciudad de USHUAIA, por una parte; y, la Municipalidad de USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Jorge GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953 con domicilio en Avda. San Martín N° 660 de la Ciudad de USHUAIA, y a efectos de posibilitar el saneamiento urbano definitivo de terrenos propiedad de las partes como así también el acceso a una vivienda digna a familias ocupantes de los mismos, acuerdan en celebrar el presente Convenio, en el marco del Convenio N° 291/97 de fecha 23/09/97 firmado entre la Municipalidad y el I.P.V., se sujetan a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: «LA MUNICIPALIDAD» transfiere, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, «EL I.P.V.» a título oneroso una fracción del terreno de su propiedad ubicado en el Macizo 64, Sección «C» y parte del terreno cedido como calle Virasoro y Calvo, todo según plano de mensura TF1-96-86, con una superficie aproximada de 9.889,39 m2 y de acuerdo al plano que pasa a formar parte del presente Convenio como ANEXO 1. El valor de dicho terreno será el que resulte de la valuación fiscal respectiva, y será compensado por igual monto que adeude «LA MUNICIPALIDAD» a «EL I.P.V.» como consecuencia de los financiamientos otorgados para la ejecución de pavimentos, según Convenios de fecha 08/04/97 y de fecha 01/09/97, firmados oportunamente entre las partes.-

SEGUNDA: «EL I.P.V.» asume el compromiso de construir 96 viviendas colectivas en el terreno referido en la cláusula anterior. Las obras serán licitadas antes del 30/03/98.-

TERCERA: Las viviendas a construir en el terreno objeto del presente Convenio serán adjudicadas a las familias que actualmente ocupan espacios públicos o terrenos en los cuales el número de ocupantes supera la disponibilidad de parcelas a los efectos de la adjudicación de las viviendas se considerará por partes iguales postulantes propuestos por «EL I.P.V.» y por «LA MUNICIPALIDAD».-

CUARTA: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia.-

QUINTA: A los efectos que corresponda «EL I.P.V.» y «LA MUNICIPALIDAD» fijan domicilio legal en los más arriba indicados.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los doce (12) días del mes de noviembre de 1997.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1822/97
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1168/97 CON FECHA 25/11/97.**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 1756, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 10º.- El Ejecutivo Municipal deberá presentar mensualmente al Concejo Deliberante, un informe de la Ejecución Presupuestaria. El mismo se compondrá de iguales planillas a las anexas a éste Presupuesto, informando el Compromiso, Devengamiento y Pago de Gastos del mes y la Evolución de la Planta de Personal por Jurisdicción.-

Dicho informe deberá presentarse a los treinta (30) días corridos al vencimiento del mes. Las Partida de Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Capital, Transferencias, Trabajos Públicos y Bienes Preexistentes serán contabilizados por el máximo nivel de desagregación que figure en los Clasificados de Erogaciones vigentes.-

Las modificaciones a la presente Ordenanza se establecerán conforme lo dispuesto en Ley Territorial N° 236, Artículo 108º, 115º y 117º y todo otro que verse sobre el particular.-»-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN
BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1823/97
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1169/97 CON FECHA 25/11/97.**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 77º de la Ordenanza Municipal N° 1507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 77º.- Sin perjuicio de lo ya establecido, el Departamento Ejecutivo podrá imponer otras categorías de agentes de retención, percepción y/o información.-»-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN
BUSCAGLIA C.

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1170/97.-**

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TECNICO, DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

En la Ciudad de Ushuaia, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. Secretario de Desarrollo Social Ing. Oscar Rubén GARRAMUÑO, D.N.I. N° 14.799.180, con domicilio en la Avda. San Martín N° 1336 de esta ciudad, en adelante «LA MUNICIPALIDAD» y la Sra. Rosario de la Macarena BESSONE, D.N.I. N° 20.345.011, con domicilio en la calle Tehuelches N° 1530 de esta ciudad, de profesión Profesora de Danzas Españolas, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor. Intendente el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:—

CLAUSULA 1º.- LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Deportes Municipal realizando las tareas inherentes a su profesión, con una carga horaria de SESENTA (60) horas reloj mensuales.—

CLAUSULA 2º.- LA CONTRATADA responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Dirección de Deportes Municipal en coordinación con el sector de discapacidad de la Di-

rección de Promoción y Desarrollo.—

CLAUSULA 3º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de noviembre de 1997 hasta el día 31 de diciembre de 1997, inclusive.—

CLAUSULA 4º.- LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por hora efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes subsiguiente a la prestación efectiva de los servicios.—

CLAUSULA 5º.- LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.—

CLAUSULA 6º.- Forman parte del presente contrato de Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140, su Decreto 1797/80, el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria.—

CLAUSULA 7º.- El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a LA CONTRATADA será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.—

CLAUSULA 8º.- LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.—

CLAUSULA 9º.- Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios ut supra» citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.—

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.—

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1824/97
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1174/97 CON FECHA 26/11/97.**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AFECTASE a Vía Pública el sector denominado calle a ceder de 8,50 mts. de frente, por 40 mts. de fondo, cuya superficie es de 340 mts.2, delimitado por las Parcelas 6 y 7a, del Macizo 42 de la Sección «C», con frente a la calle 12 de Octubre y fondo al Pasaje Sin Nombre, según consta en el plano Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GUZMAN
BUSCAGLIA C.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1825/97
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1180/97 CON FECHA 26/11/97.**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Reglamentase el Transporte de Explosivos con destino a Obras en el ámbito del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Ningún vehículo podrá circular dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia, afectado al transporte de Explosivos, sin que su propietario o locatario haya

obtenido el correspondiente Certificado de Habilitación.-

DE LAS HABILITACIONES

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito y Transporte otorgará el Certificado de Habilitación correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Título de Propiedad del vehículo o contrato de alquiler, que acredite su legítima tenencia. En ambos casos el rodado deberá estar inscripto en cualesquiera de los Registros de la Propiedad Automotor, con jurisdicción en la Provincia.-

b) Certificado Técnico expedido por el Departamento Ejecutivo- Departamento Talleres que acredite el estado satisfactorio del Vehículo en sus partes estructurales y mecánicas.-

c) Póliza de Seguro que cubre responsabilidad civil hacia terceros y cosas no transportadas.-

d) Inscripción del Titular de la habilitación ante la Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva, Caja de Previsión Social para Trabajadores Autónomos, Dirección General de Industria y Comercio de la Provincia y Registro Público de Comercio.-

e) Certificado de libre Deuda respecto de la Tasa de Actividades Comerciales e Industriales e Impuesto Automotor, expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 4º.- La habilitación aludida en el Artículo 3º, será provisoria y por el término de un año, y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, cuando la autoridad de aplicación comprobaré que han dejado de cumplirse en todo o en parte, los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.-

DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 5º.- Las Cajas de los vehículos serán cerradas y llevarán sobre el piso y laterales cubiertas de madera (o similar) a fin de evitar posibles fricciones capaces de generar chispas. Así mismo deberán llevar carteles, visibles desde cualquier ángulo de color rojo con letras blancas con la leyenda **PELIGRO EXPLOSIVO** y en la parte superior del vehículo se colocará una banderola de color rojo.-

ARTICULO 6º.- Los vehículos destinados al transporte de explosivos, estarán provistos de DOS (2) extinguidores de fuego tipo anhídrido carbónico, de una capacidad mínima de DOS (2) kilogramos, los que serán fijados de manera que permitan su rápido uso en todo momento.-

ARTICULO 7º.- Los tanques de combustible de los vehículos deberán estar dotados de respiradores tipo «no derramables». El caño de alimentación de combustible estará provisto de una llave de paso manual a la salida del tanque.-

ARTICULO 8º.- Las cubiertas de los vehículos deberán estar en perfectas condiciones, no podrán ser recapadas ni presentar defectos evidentes.-

ARTICULO 9º.- La instalación eléctrica deberá estar en óptimas condiciones, El acumulador y los conductores eléctricos estarán ubicados de manera que no entren en contacto con la carga explosiva y convenientemente aislados a fin de evitar riesgos de cortocircuito.-

ARTICULO 10º.- El caño de escape no presentará fugas en todo su recorrido y deberá prolongarse hasta el extremo posterior de la carrosería con su boca de salida suficientemente alejada y provista de arrestachispas o reflectores que desvien a tierra los productos de la combustión.-

ARTICULO 11º.- Toda vez que se detenga un vehículo cargado con explosivos, deberá cor-

tarse el contacto del motor y aplicarse el freno de mano .-

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 12º.- Queda Prohibido el transporte de explosivos en vehículos remolcados o remolcar cualquier vehículo que transporte Explosivos.-

ARTICULO 13º.- Queda Prohibido el transporte de Explosivos en forma conjunta con cualquier otro tipo de carga.-

ARTICULO 14º.- Los vehículos habilitados por la presente, no podrán guardarse en lugar alguno ni mantenerse estacionados en la vía Pública mientras lleven carga explosiva.-

ARTICULO 15º.- Queda Prohibido fumar dentro o en las inmediaciones de todo vehículo que contenga carga explosiva.-

ARTICULO 16º.- Queda prohibido durante el transporte de carga explosiva el abastecimiento de combustible.-

DE LA CARGA

ARTICULO 17º.- Bajo ninguna circunstancia se llevará como carga a la zona de voladura una cantidad mayor de explosivos que la estimada como necesaria por el responsable de voladuras.-

ARTICULO 18º.- Previo a la carga en polvorín o Depósito autorizado conforme la Ley 20429 (Ley Nacional) del material explosivo, para su transportación hasta el lugar de voladura, deberá el transportista notificar a la autoridad de aplicación, a efectos de que, de considerarlo necesario, se arbitren los recaudos pertinentes.-

ARTICULO 19º.- La notificación referida en el Artículo 18º de la presente, será tipo manifiesto de carga, indicando tipo de explosivo, cantidad transportada e indicando además ruta de desplazamiento desde Polvorín o Depósito hasta el lugar de voladura.-

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 20º.- Toda transgresión a lo normado en la presente Ordenanza será sancionada con multas de 500 a 1000 UFA en la Primera Infracción, y con multa de 1500 a 3000 UFA a partir de la segunda infracción.-

ARTICULO 21º.- DE FORMA.-

**GUZMAN
BUSCAGLIA C.**

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1182/97.-**

1.- La superficie de la Parcela 09, Macizo 49, Sección L, es la indicada en la plancheta catastral que se adjunta, formando parte del presente.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.- El adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución en un plazo no mayor de 180 días, y presentar constancias de regularización de obra ante la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, dependiente de la S.S.P. y G.E.U.-

3.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.-

4.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.-

5.- El plan de pago será en TREINTA Y NUEVE (39) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1198/97.-**

LISTADO BENEFICIARIOS USHUAIA CAMBIA V

| APELLIDO Y NOMBRE | Nº D.N.I. |
|-----------------------------------|------------|
| APELLIDO Y NOMBRE | Nº D.N.I. |
| BERNARDELLO, Indiana Mariel | 28.346.209 |
| CARDENAS, Carlos Roberto | 29.359.630 |
| CARDENAS, Pablo Enrique | 22.097.867 |
| COLQUE ESPINOZA, Juan | 18.738.998 |
| DIAZ, Mónica Elizabeth | 23.301.371 |
| FLORES CACERES, Eloina | 82.943.544 |
| FRANK, Marcelo Oscar | 25.175.875 |
| GALBAN, Teresita | 12.295.583 |
| GENISIO GARRO, Eugenio Alberto | 25.865.480 |
| GIMENEZ, Gloria | 22.899.489 |
| GODOY, Mauricio Javier | 25.075.799 |
| GOMEZ, Victor | 28.438.088 |
| HARO, Juan Roberto | 28.509.060 |
| IGNACIO, Viviana Elisa | 22.037.520 |
| LEVITUREO LEVITUREO, Dina Honoría | 92.905.536 |
| MERCADO, Milda | 93.327.677 |
| MOLINA, María del Carmen | 13.061.819 |
| MOLINARI, Juan Manuel | 26.039.441 |
| MUNOZ, Luisa Isabel | 20.351.451 |
| MUNOZ LOW, Rosa | 92.352.431 |
| ONO, Marisol Beatriz | 26.394.074 |
| OYARZO, Norma María | 18.648.537 |
| PELUFFO, Teresa | 05.879.119 |
| PINO BAHONDES, Mario Eneas | 92.746.604 |
| PUCA, Justo Pastor | 07.265.383 |
| PULGAR, Aldo Antonio | 17.262.914 |
| RAMOS, Luisa Trinidad | 06.163.025 |
| RODRIGUEZ, Graciela Noemí | 17.309.095 |
| RUIZ, Miriam del Carmen | 24.162.056 |
| SANTANA LAWRENCE, Francisco | 22.305.937 |
| SEGOBIA, Julia Eliana | 27.468.991 |
| SEGOBIA, Ramona Mabel | 26.545.233 |
| SERAPIO, María Mercedes | 06.261.901 |
| SOTO, Antonio Gabriel | 23.528.058 |
| VALDEZ, Marta Eugenia | 22.020.049 |
| VARGAS, Miguel Angel | 13.555.867 |
| VARGAS URIBE, José Manuel | 83.627.271 |
| VELAZQUEZ OYARZUN, Alberto | 92.748.504 |
| VILLARREAL, Gladys Isabel | 17.143.219 |
| ZARATE, Silvia Argentina | 06.144.647 |

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N°
1199/97.-**

Listado de Beneficiarios Ushuaia Cambia IV.

| APELLIDO Y NOMBRE | Nº D.N.I. | |
|-------------------|------------------------------------|------------|
| 01 | ACOSTA, José Maximiliano | 24.885.182 |
| 02 | ACOSTA, Leonardo Gustavo | 21.942.822 |
| 03 | ACOSTA, Mauro Luis María | 24.630.911 |
| 04 | ADORNO, Rodrigo | 24.535.536 |
| 05 | AGUILANTE, María Cruz | 18.715.944 |
| 06 | AGUILERA, Carina Elisa | 23.282.753 |
| 07 | AGÜERO, Daniela Beatriz | 18.236.612 |
| 08 | ALEGRE, Rubén Omar | 23.528.050 |
| 09 | ALONSO, Guillermo Ariel | 24.935.468 |
| 10 | ALTAMIRANO, Adelaida | 05.750.157 |
| 11 | ALVARES, Laura Elvira | 23.666.984 |
| 12 | ALVARES, Héctor | 92.667.583 |
| 13 | ANDRADE MUÑOZ, Patricia del Carmen | 22.652.663 |
| 14 | ARCE, Carlos | 18.695.505 |
| 15 | ARIAS, Della del Carmen | 13.948.492 |
| 16 | ARTEAGA, Natalia Lorena | 25.829.958 |
| 17 | ASENCIO, Rosita | 83.003.591 |
| 18 | AVENDAÑO, Cristian | 26.974.860 |
| 19 | AYALA, Enrique | 07.585.208 |
| 20 | BAILONE, Sergio | 24.578.162 |
| 21 | BARRIA MELIPILLAN, Marisol | 18.755.904 |
| 22 | BARRIENTOS, Viviana | 13.013.127 |
| 23 | BARRIOS, Hilda Beatriz | 12.462.760 |
| 24 | BESSONE, Rosario de la Macarena | 20.345.011 |
| 25 | BOCCHINO, Gladys Haydee | 20.069.030 |
| 26 | BOCCHINO, Rosana Gabriela | 17.819.905 |
| 27 | BOGADO, Cristian | 23.037.778 |
| 28 | BOGARIN, Diana Ester | 21.703.278 |
| 29 | BORDILLON, Mauricio Javier | 25.633.164 |
| 30 | BRANDAN, María Rosa | 14.504.105 |
| 31 | BRUNI, Adrián Federico | 23.209.649 |
| 32 | BUEZAS, Silvana Daniela | 21.703.251 |
| 33 | CAICHEO, Myriam | 21.703.300 |
| 34 | CAIMAPO, Cesar Orlando | 22.652.682 |
| 35 | CANTEROS, Dominga | 12.238.260 |
| 36 | CARRASCO, Selva Beatriz | 18.711.350 |
| 37 | CARRIZO, Marcos Antonio | 28.476.590 |
| 38 | CASTILLO, Marta Susana | 12.334.528 |
| 39 | CHACON, Liliana del Carmen | 20.339.904 |
| 40 | CHIMA, Gladys María Teresa | 12.799.611 |
| 41 | COLQUE, Cladie | 16.883.970 |
| 42 | COLIVORO, Elizabeth | 26.870.153 |
| 43 | CONDORI, Victor Manuel | 22.008.188 |
| 44 | CONTRERAS, Alejandra Patricia | 25.272.508 |
| 45 | CONTRERAS, Eiba del Carmen | 18.677.827 |
| 46 | CUFRE, Rafael Agustín | 25.851.306 |
| 47 | CUSSI, Francisco Osvaldo | 16.031.695 |
| 48 | DRAPS, Maximiliano | 26.251.683 |
| 49 | DUARTE, Silvia Ramona | 92.519.941 |
| 50 | FAZIO MILAN, Alejandro | 18.750.570 |
| 51 | FERNANDEZ MILITELLO, Romina | 23.848.251 |
| 52 | FERREYRA, Marcos Ariel | 26.809.027 |
| 53 | GAUNA, Ariel | 24.816.170 |
| 54 | GIORGENTE, Gabriela Noemí | 18.082.279 |
| 55 | GODOY, René David | 27.471.223 |
| 56 | GODOY, Nélida Olga | 10.975.470 |
| 57 | GODOY, Gabriela Judith | 26.974.877 |
| 58 | GODOY, Gustavo | 25.633.227 |
| 59 | GODOY, José Ramón | 13.988.200 |
| 60 | GONZALEZ, Carlos David | 25.680.257 |
| 61 | GONZALEZ, José Rosendo | 05.427.243 |
| 62 | GOROZO, Oscar Damian | 27.771.280 |
| 63 | GORTAN, Domingo Alberto | 20.163.804 |
| 64 | GUANACTOLAY, Alfredo | 23.384.988 |
| 65 | GUERRERO, Héctor Hugo | 12.568.302 |
| 66 | HENRIQUEZ, Gabriel | 26.185.333 |
| 67 | HUENELAF, Zulma Fabiana | 23.514.863 |

| | | |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 66 | ISAGUIRRE, Marcel | 24.919.334 |
| 69 | ISMAEL, Isabel Claudia | 18.533.078 |
| 70 | LANDIBAR, Gloria del Valle | 25.620.278 |
| 71 | LOPEZ VIERA, Ester Olivia | 18.755.618 |
| 72 | LOYOLA, Mary Isabel | 20.225.130 |
| 73 | LUCETTI, Silvia Viviana | 11.615.161 |
| 74 | LLANPA, Sabina Fany | 17.651.054 |
| 75 | MACHUCA, Carlina Daniela | 05.615.981 |
| 76 | MALDONADO, Claudia Alejandra | 26.185.317 |
| 77 | MARTINEZ, Fernando | 27.461.341 |
| 78 | MARTINEZ, Gladys Eugenia | 25.308.537 |
| 79 | MARTINEZ, María Soledad | 26.172.062 |
| 80 | MAYORGA, Juan Antonio | 13.954.159 |
| 81 | MIRANDA RUIZ, Deyanira | 92.185.921 |
| 82 | MIRANDA, Alicia Leonor | 16.119.506 |
| 83 | MUÑOZ, Silvia Mabel | 26.185.359 |
| 84 | MUÑOZ, María Ingrid | 92.701.147 |
| 85 | MUÑOZ, Luis Amador | 14.174.791 |
| 86 | OBANDO, Pedro | 26.075.734 |
| 87 | OTTEY, Roberto Daniel | 22.512.169 |
| 88 | OYARZO, María Luisa | 26.698.867 |
| 89 | OYARZO VERA, Fernando Luis | 25.633.234 |
| 90 | PALMA, Mónica Alejandra | 22.343.586 |
| 91 | PAREDES, Florinda | 92.977.979 |
| 92 | PAREDES, Marco Enoc | 92.542.656 |
| 93 | PAREDES, Walter Fabián | 26.509.021 |
| 94 | PEDERNEIRA, Rosana | 16.465.227 |
| 95 | PEREZ PINO, Loida Aurora | 92.539.406 |
| 96 | PEREZ, Cristian | 24.375.719 |
| 97 | PEREZ ROJAS, Arnaldo | 92.836.304 |
| 98 | QUEÑO, Susana Beatriz | 16.616.638 |
| 99 | QUELIN, German Antonio | 80.401 |
| 100 | QUINTERO, Luciano Adrián | 26.509.193 |
| 101 | QUIROGA, Abelardo Francisco | 06.054.330 |
| 102 | RAMOS, Jorge Alberto | 16.421.974 |
| 103 | RÍOS, Prudencia | 24.631.368 |
| 104 | RODRIGUEZ, Mónica | 22.361.709 |
| 105 | ROGEL AGUIERO, Cesar Fabian | 24.518.777 |
| 106 | ROGEL, Oscar | 27.580.342 |
| 107 | RUIDIAZ, Ramón Ignacio | 17.486.655 |
| 108 | SAIHUEQUE, Berta | 12.879.976 |
| 109 | SALGUEIRO, Vanesa | 24.518.784 |
| 110 | SANTA CRUZ, Norma | 13.394.212 |
| 111 | SANZ, Estela | 22.949.716 |
| 112 | SCHUARTZ, Eduardo Horacio | 24.234.239 |
| 113 | SEGUNDO, Rufino | 10.028.516 |
| 114 | SILGUERO, Mercedes | 22.303.965 |
| 115 | SUAREZ, Mirta Amelia | 13.074.204 |
| 116 | TAMAKY, Moriaky Javier | 26.185.433 |
| 117 | TALAVERA, Victoria Natalia | 26.509.015 |
| 118 | TOLOSA, Lorena Natalia | 26.429.541 |
| 119 | TREJO, Andrea Noemi | 21.797.199 |
| 120 | TREJO, Karina Eugenia | 25.026.310 |
| 121 | UBERTI, Martín Mariano | 28.590.582 |
| 122 | VALLE AGUILAR, Alejandra Graciela | 25.633.272 |
| 123 | VALLEJOS, Celmira Beatriz Norma | 20.058.922 |
| 124 | VAZQUEZ, Gustiavo Dario | 25.286.339 |
| 125 | VELAZQUEZ, Eduardo | 26.974.888 |
| 126 | VERA VARELA, Martina del Carmen | 25.075.737 |
| 127 | VIDONI DEL MESTRE, Gabriela | 27.007.026 |
| 128 | VILLARROEL, María del Valle | 24.612.987 |
| 129 | VILLEGAS, Stella Mars | 11.150.271 |
| 130 | VITOLA, Miguel | 20.339.940 |
| 131 | WHITE, Esteban Hernan | 22.670.323 |
| 132 | ZATZ, Silvia Rita | 11.122.779 |
| 133 | ZAJACZKOWSKI, Maximiliano | 25.633.190 |
| 134 | ZIGUENCIO, Fernanda | 27.265.210 |

BUSCAGLIA C.

ACTUALIDAD MUNICIPAL COMUNICADO

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACION PUNLICA N° 03/98 REFERENTE: A LA ADQUISICION DE UN EQUIPO BARRENIEVE, PALAS PARA LIMPIEZA DE NIEVE Y ESPARSIDORES DE FUNDENTES QUIMICOS, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES EN LA TEMPORADA INVERNAL.- CONSULTA DEL PLIEGO EN EL DEPARTAMENTO SUMINISTROS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS, RETIRO DEL MISMO EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, SAN MARTIN 788 - USHUAIA.-
FECHA DE APERTURA: 18 DE JUNIO DE 1998.-
HORA: 11:00.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUI- NIENTOS (\$ 500,00).-
LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO SUMINISTROS, SAN MAR- TIN 788 - USHUAIA.

COMUNICADO

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACION PUNLICA N° 04/98 REFERENTE: AL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.- CONSULTA DEL PLIEGO EN EL DEPARTAMENTO SUMINISTROS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS, RETIRO DEL MISMO EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, SAN MARTIN 788 - USHUAIA.-
FECHA DE APERTURA: 22 DE JULIO DE 1998.-
HORA: 11:00.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUI- NIENTOS (\$ 500,00).-
LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO SUMINISTROS, SAN MAR- TIN 788 - USHUAIA.

COMUNICADO

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACION PUNLICA N° 05/98 REFERENTE: AL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO MUNICIPAL.- CONSULTA DEL PLIEGO EN EL DEPARTAMENTO SUMINISTROS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE ECO-

NOMIA Y FINANZAS, RETIRO DEL MISMO EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, SAN MARTIN 788 - USHUAIA.-
FECHA DE APERTURA: 23 DE JULIO DE 1998.-
HORA: 11:00.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUI- NIENTOS (\$ 500,00).-
LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO SUMINISTROS, SAN MAR- TIN 788 - USHUAIA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1900/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICI- PAL N° 754/98 CON FECHA 02/12/97.

DECRETO

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal 1900, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 03/06/98, mediante la cual se modifican los artículos 162° y 173° de la Ordenanza Municipal N° 507. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el 162° de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 162°.- En los Actos y Contratos sobre inmuebles, los escribanos autorizantes deberán retener los importes de la tasa que resulten adeudados al momento de efectuarse estos actos, debiendo ser cancelada la cuota correspondiente al mes, bimestre y/o trimestre en que se celebran.»

ARTICULO 2°.- MODIFIQUESE el Artículo 173° de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 173°.- En los actos y contratos sobre al inmueble, los escribanos autorizantes deberán tener los importes del impuesto que resultare adeudado al momento de efectuarse estos actos, debiendo ser cancelada la cuota correspondiente al mes, bimestre y /o trimestre en que se celebran.»

ARTICULO 3°.- DE FORMA.

GUZMAN A.
MARCO E.

DECRETO MUNICIPAL N° 882/98.- 31/07/98

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento de Ejecuciones por infracciones y/o Multas Municipales, para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 1908 promulgada mediante Decreto Municipal N° 801/98 de fecha 29 de junio del corriente año, el que como Anexo I forma parte del presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1826/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICI- PAL N° 1200/97 CON FECHA 02/12/97.

ARTICULO 1°.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N°1078.-
ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUSCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1827/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICI- PAL N° 1201/97 CON FECHA 02/12/97.

ARTICULO 1°.- SUSTITUYASE el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 1508, el que quedará redactado de la siguiente manera:
«ARTICULO 9°.- Aquellas habilitaciones comerciales y/o industriales que se den de baja sus titulares deberán abonar proporcionalmente el 25 %, 50%, 75%, o 100%, según se cumpla en la baja en el 1°, 2°, 3° o 4° del año, respectivamente».-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GUZMAN A.
BUZCAGLIA C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1828/97 PROMULGADA POR DECRETO MUNICI- PAL N° 1202/97 CON FECHA 02/12/97.

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR de las normas que fijan la Ordenanza Municipal N° 1496, a la obra cita en la SECCION «F», MACIZO 87, PARCELA 08, propiedad del Sr. Mario Raúl YACANTE. en lo que respecta al Retiro Lateral.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

GUZMAN A.

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 882/98.-

ARTICULO 1º.- Se incluyen en la limitación de monto Impuesta por el artículo 1º de la O.M. N° 1908 a los convenios por pago de infracciones y multas que se encuentren pendientes de cumplimiento.

ARTICULO 2º.- Se reserva a la Jueza Municipal de Falta la emisión de la normativa operativa específica para la aplicación de las disposiciones contenidas en el último párrafo del artículo 1º y artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 1908.

ARTICULO 3º.- A los fines establecidos en el artículo 3º, las multas y/o infracciones impuestas a un mismo sujeto infractor consideradas individual o conjuntamente que superen las cuatrocientas unidades fijas de aplicación (401 U.F.A.) deberán remitirse a la Asesoría Letrada Municipal con antelación no inferior a sesenta días del vencimiento del plazo de prescripción. Ello a lo fines las intimaciones y comunicaciones extrajudiciales de rigor.

Las multas y/o infracciones que no superen la citada cantidad de unidades fijas de aplicación continuarán radicada ante el Juzgado Municipal de Falta.

ARTICULO 4º.- Cuando la situación de insolvencia o ausencia del infractor sean presumidas con anterioridad a la interposición de la acción ejecutiva, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Administrativos y Judiciales dependiente de la Asesoría Letrada Municipal, a través de la unidad competente, deberá solicitar informes a la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y de Registro, Dirección General de Rentas Municipal, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección de Personas Jurídicas, Dirección de Catastro, y/o cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal que estime pertinente, a los fines de acreditar dicha situación en forma fehaciente.

ARTICULO 5º.- Cuando la situación de insolvencia o ausencia del infractor sea detectada en juicios ya promovidos, las constancias y actuaciones judiciales serán suficientes para acreditar los extremos normativos.

ARTICULO 6º.- En todos los casos, el dictamen previsto por el artículo 4º de la O.M. N° 1908 elevará al Sr. Intendente proyecto de decreto declarándola incobrabilidad del monto, conforme las prescripciones del artículo 230º de la Ley Territorial N° 6.

ARTICULO 7º.- Una vez declarada la incobrabilidad, la causa será devuelta con todos sus antecedentes al Juzgado Municipal de Falta para su inclusión en el Registro de Créditos no Ejecutables e incobrables.

ARTICULO 8º.- Las causas que se encuentren en la Asesoría Letrada Municipal al momento del dictado del presente y que no superen el límite establecido, serán remitidas inmediatamente en devolución al Juzgado Municipal de Falta para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal n° 1908.-

DISPOSICION D.G.R. Mun. U. N° 28/98

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Calendario Definitivo de vencimientos para las obligaciones fiscales Municipales del presente Ejercicio Fiscal, el cual gira como Anexo I y forma parte integrante de la presente, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

ANEXO I de la Disposición D.G.R. Mun. U. N° 28/98.-

CALENDARIO DEFINITIVO DE VENCIMIENTOS EJERCICIO FISCAL 1998

IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA GENERAL POR SERVICIOS MUNICIPALES

- 1º Anticipo vto. 10/03/98
- 2º Anticipo vto. 11/05/98
- 3º Anticipo vto. 10/07/98
- 1º Cuota vto. 10/09/98
- 2º Cuota vto. 10/11/98

TASA A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES

- 1º Anticipo vto. 20/03/98
- 2º Anticipo vto. 20/05/98
- 1º Cuota vto. 20/08/98
- 2º Cuota vto. 20/10/98
- 3º Cuota vto. 21/12/98
- 4º Cuota vto. 20/01/99

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

- 1º Anticipo vto. 10/02/98
- 2º Anticipo vto. 13/04/98
- 3º Anticipo vto. 10/06/98
- 4º Anticipo vto. 10/08/98
- 1º Cuota vto. 13/10/98
- 2º Cuota vto. 10/12/98

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

- 1º Anticipo vto. 20/05/98
- 2º Cuota vto. 21/12/98

MATRICULA PROFESIONAL

UNICA CUOTA

RECUPERO POR VENTA DE TIERRAS FISCALES Y RECUPERO RED DE GAS

VENCIMIENTO LOS DIAS 10 DE CADA MES O HABIL INMEDIATO POSTERIOR

UTILIZACION DE RELLENO SANITARIO

VENCIMIENTO LOS DIAS 10 DE CADA MES O HABIL INMEDIATO POSTERIOR

ESPACIO RESERVADO ENTRE CARTELES

VENCIMIENTO LOS DIAS 10 DE CADA MES O HABIL INMEDIATO POSTERIOR

Indice general

| <u>ITEM</u> | <u>Página.</u> |
|-------------------------------|----------------|
| DECRETO MUNICIPAL N° 904/97.- | 1 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 905/97.- | 1 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 906/97.- | 1 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 907/97.- | 1 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 908/97.- | 1 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 909/97.- | 1 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 910/97.- | 1 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 911/97.- | 1 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 912/97.- | 1 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 913/97.- | 1 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 914/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 915/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 916/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 917/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 918/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 919/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 920/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 921/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 922/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 923/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 924/97.- | 2 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 925/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 926/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 927/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 928/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 929/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 930/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 931/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 932/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 933/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 934/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 935/97.- | 3 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 936/97.- | 4 |

| | |
|--------------------------------|----|
| DECRETO MUNICIPAL N° 937/97.- | 4 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 938/97.- | 4 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 939/97.- | 4 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 940/97.- | 4 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 941/97.- | 4 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 942/97.- | 4 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 943/97.- | 4 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 944/97.- | 4 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 945/97.- | 4 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 946/97.- | 4 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 947/97.- | 5 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 948/97.- | 5 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 949/97.- | 5 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 950/97.- | 5 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 951/97.- | 5 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 952/97.- | 5 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 953/97.- | 5 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 954/97.- | 5 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 955/97.- | 5 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 956/97.- | 5 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 957/97.- | 6 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 958/97.- | 6 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 959/97.- | 6 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 960/97.- | 6 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 961/97.- | 6 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 962/97.- | 6 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 963/97.- | 6 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 964/97.- | 6 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 965/97.- | 6 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 966/97.- | 7 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 967/97.- | 7 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 968/97.- | 7 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 969/97.- | 7 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 970/97.- | 7 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 971/97.- | 7 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 972/97.- | 7 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 973/97.- | 7 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 974/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 975/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 976/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 977/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 978/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 979/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 980/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 981/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 982/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 983/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 984/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 985/97.- | 8 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 986/97.- | 9 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 987/97.- | 9 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 988/97.- | 9 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 989/97.- | 9 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 990/97.- | 9 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 991/97.- | 9 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 992/97.- | 9 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 993/97.- | 9 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 994/97.- | 10 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 995/97.- | 10 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 996/97.- | 10 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 997/97.- | 10 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 998/97.- | 10 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 999/97.- | 10 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1000/97.- | 11 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1001/97.- | 11 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1002/97.- | 11 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1003/97.- | 11 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1004/97.- | 11 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1005/97.- | 11 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1006/97.- | 11 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1007/97.- | 11 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1008/97.- | 12 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1009/97.- | 12 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1010/97.- | 12 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1011/97.- | 12 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1012/97.- | 12 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1013/97.- | 12 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1014/97.- | 12 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1015/97.- | 12 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1016/97.- | 12 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1017/97.- | 13 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1018/97.- | 13 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1019/97.- | 13 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1020/97.- | 13 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1021/97.- | 13 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1022/97.- | 13 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1023/97.- | 13 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1024/97.- | 13 |
| DECRETO MUNICIPAL N° 1025/97.- | 13 |

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OBRA: PAVIMENTACIÓN BARRIOS IPV

FORMULA DE PROPUESTA

USHUAIA, de de 1997.-

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S / D

Los abajo firmantes, con domicilio legal constituido en la calle de la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada que han estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la Licitación Pública N°.../97 OBRA: "PAVIMENTACIÓN BARRIOS I.P.V", han reconocido el terreno donde se ejecutarán las obras y han obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los mas justos precios de las obras motivo de esta licitación. No quedándonos duda al respecto, proponemos ejecutar los trabajos motivo de la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle:

| DESIGNACIÓN | PRECIO COTIZADO EN PESOS | | IMPORTE |
|-------------|--------------------------|--|---------|
| | EN LETRAS | | |
| RENGLON 1 | | | |
| RENGLON 2 | | | |
| RENGLON 3 | | | |
| TOTAL 1+2+3 | | | |

Son: PESOS (en letras) \$ (en números)

Firma del Representante Técnico
NOMBRE
D.N.I.
MAT. PROF.
DOMICILIO

Firma del Proponente
NOMBRE:
D.N.I.
NOMBRE DE LA EMPRESA:

ES COPIA FIEL



Refundamos al Señor Intendente atentamente.

Formula de Propuesta

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OBRA: PAVIMENTACIÓN BARRIOS IPV, RENGLO 1: BARRIO 245 VIVIENDAS

FORMULA DE PROPUESTA

USHUAIA, de de 1997.-

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S / D

Los abajo firmantes, con domicilio legal constituido en la calle de la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada que han estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la Licitación Pública N°.../97 OBRA: "PAVIMENTACIÓN BARRIOS I.P.V", han reconocido el terreno donde se ejecutarán las obras y han obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los mas justos precios de las obras motivo de esta licitación. No quedándonos duda al respecto, proponemos ejecutar los trabajos motivo de la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle:

BARRIO 245 VIVIENDAS

| ÍTEM | DESIGNACIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO COTIZADO EN PESOS | | IMPORTE |
|-------|--|--------|-----------|--------------------------------|------------|---------|
| | | | | EN LETRAS | EN NÚMEROS | |
| 1 | BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA ** | pl | 1 | NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS | 9.132,00 | |
| 2 | EXCAVACIÓN | | | | | |
| 2.a | en suelo común | m3 | 4.200,00 | | | |
| 2.b | en roca | m3 | 1.800,00 | | | |
| 3 | TERRAPLEN | m3 | 800,00 | | | |
| 4 | BASE ANTICONGELANTE e = 0,15 m | m2 | 12.360,00 | | | |
| 5 | BASE SUELO CEMENTO e = 0,15 m | m2 | 0,00 | | | |
| 6 | CORDON CUNETTA | m | 2.600,00 | | | |
| 7 | CARPETA CONC. ASFALTICO e = 0,07 m | m2 | | | | |
| 8 | DESAGUES | | | | | |
| 8.a | Excavación en zanja | | | | | |
| 8.a.1 | en suelo común | m3 | 304,00 | | | |
| 8.a.2 | en roca | m3 | 512,00 | | | |
| 8.a.3 | en suelo común a mano | m3 | 50,00 | | | |
| 8.b | Provisión y colocación de cañerías | | | | | |
| 8.b.1 | PVC ø 400 mm | m | 250,00 | | | |
| 8.b.2 | PVC ø 300 mm | m | 550,00 | | | |
| 8.b.3 | PVC ø 160 mm | m | 380,00 | | | |
| 8.c | Drenaje PVC ø 300 mm | m | 0,00 | | | |
| 8.d | Bocas de registro | | | | | |

Formula de Propuesta



REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OP° PAVIMENTACIÓN BARRIOS IPV IGLON 1: BARRIO 245 VIVIENDAS

| ITEM | DESIGNACIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO COTIZADO EN PESOS | | IMPORTE |
|--------------|---|--------|----------|----------------------------|------------|-----------|
| | | | | EN LETRAS | EN NÚMEROS | |
| 8.d.1 | circular | u | 14 | | | |
| 8.d.2 | rectangular | u | 14 | | | |
| 9 | Reja celular completa (entre 7 y 9 m) | u | 11 | | | |
| 10 | Reeducción bocas de tormenta | u | 0,00 | | | |
| 11 | Demolición y construcción Pav. hormigón | m2 | 0,00 | | | |
| 12 | Reubicación columnas metálicas de alumbrado | u | 1 | | | |
| 13 | PLANO CONFORME A OBRA ** | pl | 1 | TRES MIL CUARENTA Y CUATRO | 3.044,00 | |
| TOTAL | | | | | | \$ |

Son: PESOS _____ (en letras) \$ _____ (en números)

Firma del Representante Técnico
NOMBRE: _____
D.N.I.: _____
MAT. Prof. N° _____
DOMICILIO: _____

Firma del Proponente
NOMBRE: _____
D.N.I.: _____
NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

Saludamos al Señor Intendente atentamente.

NOTA: Para los ítems marcados con ** se deberá respetar el precio fijado

Formula de Propuesta

OP° PAVIMENTACIÓN BARRIOS IPV IGLON 2: BARRIO 300 VIVIENDAS

FORMULA DE PROPUESTA

USHUAIA de _____ de 1997

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Los abajo firmantes, con domicilio legal constituido en la Calle _____ de la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada que han estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la Licitación Pública N° 197 OBRA: "PAVIMENTACIÓN BARRIOS I.P.V", han reconocido el terreno donde se ejecutarán las obras y han obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los mas justos precios de las obras motivo de esta licitación. No quedándonos duda al respecto, proponemos ejecutar los trabajos motivo de la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle:

BARRIO 300 VIVIENDAS

| ITEM | DESIGNACIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO COTIZADO EN PESOS | | IMPORTE |
|------|---|--------|----------|---|------------|---------|
| | | | | EN LETRAS | EN NÚMEROS | |
| 1 | MAQUETAMIENTO Y SENALIZACIÓN DE OBRA ** | pl | 1,00 | CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 50/100 | 4.168,50 | |
| 2 | EXCAVACIÓN | | | | | |
| 2.a | en suelo común | m3 | 1.204,73 | | | |
| 2.b | en traza | m3 | 0,00 | | | |
| 3 | TERMINACIÓN | m2 | 42,50 | | | |
| 3.a | BASE AN INCRUSTACIÓN DE 0,15 m | m2 | 0,00 | | | |
| 3.b | BASE SUELO COMÚN DE 0,15 m | m2 | 0,00 | | | |
| 4 | CORDÓN DUNE ** | m | 1.500,00 | | | |
| 5 | ARIPETA DE SUELO ASFÁLTICO DE 4,00 m | m2 | 0,00 | | | |
| 6 | ESPALES | | | | | |
| 6.a | en suelo común | m3 | 0,00 | | | |
| 6.b | en traza | m3 | 0,00 | | | |
| 6.c | en suelo común a mano | m3 | 0,00 | | | |
| 6.d | Provisión y colocación de carbón | | | | | |
| 8.a | PVC a 400 mm | m | 0,00 | | | |
| 8.b | PVC a 300 mm | m | 0,00 | | | |
| 8.c | PVC a 180 mm | m | 0,00 | | | |
| 8.d | Oranje PVC a 300 mm | m | 0,00 | | | |
| 8.e | Bocas de registro | | | | | |

Formula de Propuesta

Intendencia de la C. de la Tierra
 Avenida de los Libertadores 100
 5. Ushuaia, ARGENTINA
 MUNICIPIO DE USHUAIA

OBRA: PAVIMENTACION BARRIOS IPV, RENGLON 2: BARRIO 300 VIVIENDAS

| ITEM | DESIGNACION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO COTIZADO EN PESOS | | IMPORTE |
|--------------|---|--------|----------|--|------------|-----------|
| | | | | EN LETRAS | EN NUMEROS | |
| 01 | Secular | u | 0,00 | | | |
| 02 | Rectangular | u | 0,00 | | | |
| 03 | Placa de fondo completa (entre 7 y 9 m) | u | 0,00 | | | |
| 04 | Reubicacion bodega de hormigón | u | 0,00 | | | |
| 11 | Capas de base y construcción Pav. hormigón | m2 | 0,00 | | | |
| 12 | Reubicacion columnas metálicas de alumbrado | u | 2,00 | | | |
| 13 | PLANO CONFORME A OBRA ** | il | 1,00 | MR. TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 | 1.389,50 | |
| TOTAL | | | | | | \$ |

Con PL \$1000 (en letras) \$ (en números)

Firma del Representante Técnico
 NOMBRE
 D.N.I.
 APT. PROF.
 D. MEDICINA

Firma del Proponente
 NOMBRE
 D.N.I.
 NUMERO DE LA EMPRESA

Señalando al Señor Intendente atentamente:

Nota: Para las obras municipales con "L" deberá esperar el pedido de obra

Formulario de Propuesta



Intendencia de la C. de la Tierra
 Avenida de los Libertadores 100
 5. Ushuaia, ARGENTINA
 MUNICIPIO DE USHUAIA

PAVIMENTACION BARRIOS IPV, RENGLON 3: MONSEÑOR ESCRIBA EN INTERVU 17 B

FORMULA DE PROPUESTA

USHUAIA, de ... de 1997.

SEÑOR INTENDENTE
 MUNICIPIO DE USHUAIA

Los abajo firmantes, con domicilio legal constituido en la calle ... de la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada haber leído atentamente todos y cada uno de los documentos de la Licitación Pública N° .../97 OBRA: "PAVIMENTACION BARRIOS I.P.V.", han reconocido el terreno donde se ejecutarán las obras y han obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los mas justos precios de las obras motivo de esta licitación. No quedándonos duda al respecto, proponemos ejecutar los trabajos motivo de la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle.

MONSEÑOR ESCRIBA EN INTERVU 17 B

| ITEM | DESIGNACION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO COTIZADO EN PESOS | | IMPORTE |
|------|---|--------|----------|---------------------------------------|------------|---------|
| | | | | EN LETRAS | EN NUMEROS | |
| 1 | PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION DE OBRA ** | qr | 1,00 | MR. CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 | 1.699,50 | |
| 2 | CAVACION | | | | | |
| 2.1 | en suelo común | m3 | 90,00 | | | |
| 2.2 | en roca | m3 | 0,00 | | | |
| 3 | TERRAPLEN | m3 | 20,00 | | | |
| 4 | BASE ANTI CONGELANTE e = 0,15 m | m2 | 0,00 | | | |
| 5 | BASE SUELO CEMENTO e = 0,15 m | m2 | 2.312,00 | | | |
| 6 | ORDON CUNETAS | m | 550,00 | | | |
| 7 | ARETES CONC. ASFALTICO e = 0,07 m | m2 | 2.000,00 | | | |
| 8 | TIEBAGUES | | | | | |
| 8.1 | de distribución en campo | m3 | 119,24 | | | |
| 8.2 | de borde | m3 | 56,30 | | | |
| 8.3 | de borde común a mano | m3 | 0,00 | | | |
| 8.4 | de drenaje y calificación de culmen | m3 | 0,00 | | | |
| 8.5 | P.V.C. e = 400 mm | m | 0,00 | | | |
| 8.6 | P.V.C. e = 300 mm | m | 0,00 | | | |
| 8.7 | P.V.C. e = 150 mm | m | 0,00 | | | |
| 8.8 | 1 m de P.V.C. e = 300 mm | m | 300,00 | | | |
| 8.9 | 200000 de registro | il | 1,00 | | | |

Formulario de Propuesta



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OBRA PAVIMENTACIÓN BARRIOS I.P.V. REGLON 3 MONSE. ESCRIBA EN INTÉVU 17 B

| ITEM | DESIGNACIÓN | UNIDAD | PRECIO COTIZADO EN PESOS | | IMPORTE |
|--------------|--|----------------|--------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | | EN LETRAS | EN NUMEROS | |
| 1 | Regular | m ² | 1,00 | | |
| 2 | Rectangular | m ² | 6,00 | | |
| 3 | Para calzada (completa) entre 7 y 9 m | m ² | 3,00 | | |
| 4 | Acabado con hormigón de 10 cm espesor | m ² | 10,00 | | |
| 5 | Formación y construcción de la forma | m ² | 1,00 | | |
| 6 | Instalación de columnas metálicas de aluminado | m ² | 1,00 | | |
| 7 | PLANO CONFORME A OBRA | m ² | 1,00 | QUINIENTOS OFICINA Y SEIS CON 50/100 | 565 50 |
| TOTAL | | | | | \$ |

PRECIO TOTAL \$ (en números)

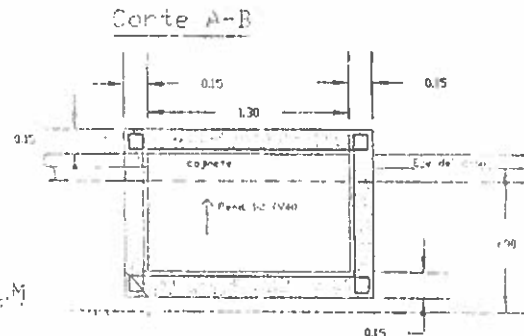
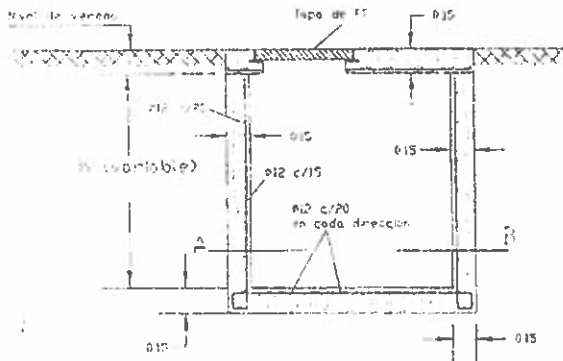
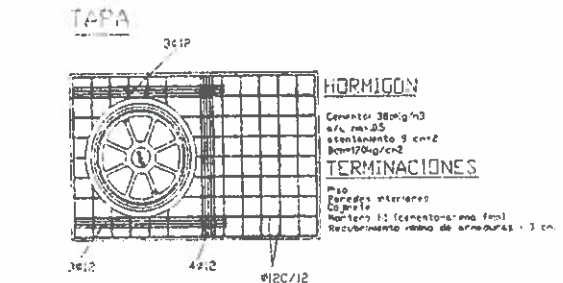
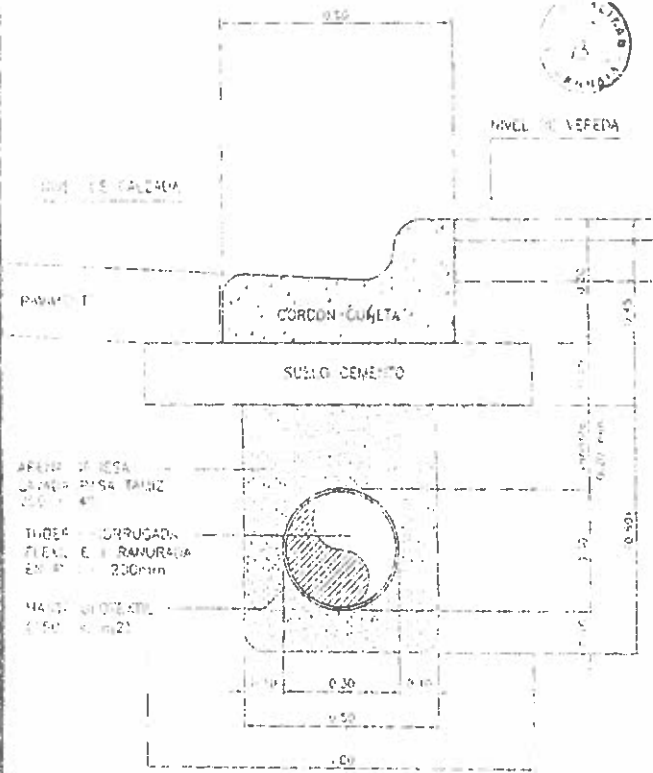
Firma del Representante Termino
NOMBRE
DNI
NOMBRE DE LA EMPRESA

Firma del Proprietario
NOMBRE
DNI
NOMBRE DE LA EMPRESA

Señor Intendente atentamente.

Atte. [Firma]

Forma de Propuesta



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Obra: Pavimento Barrios I.P.V.

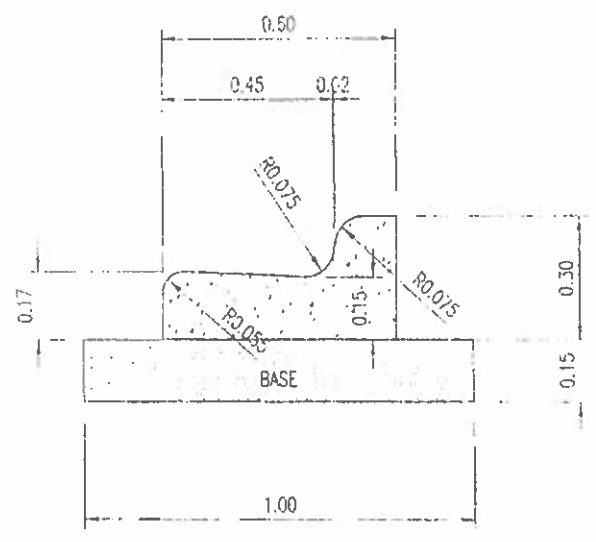
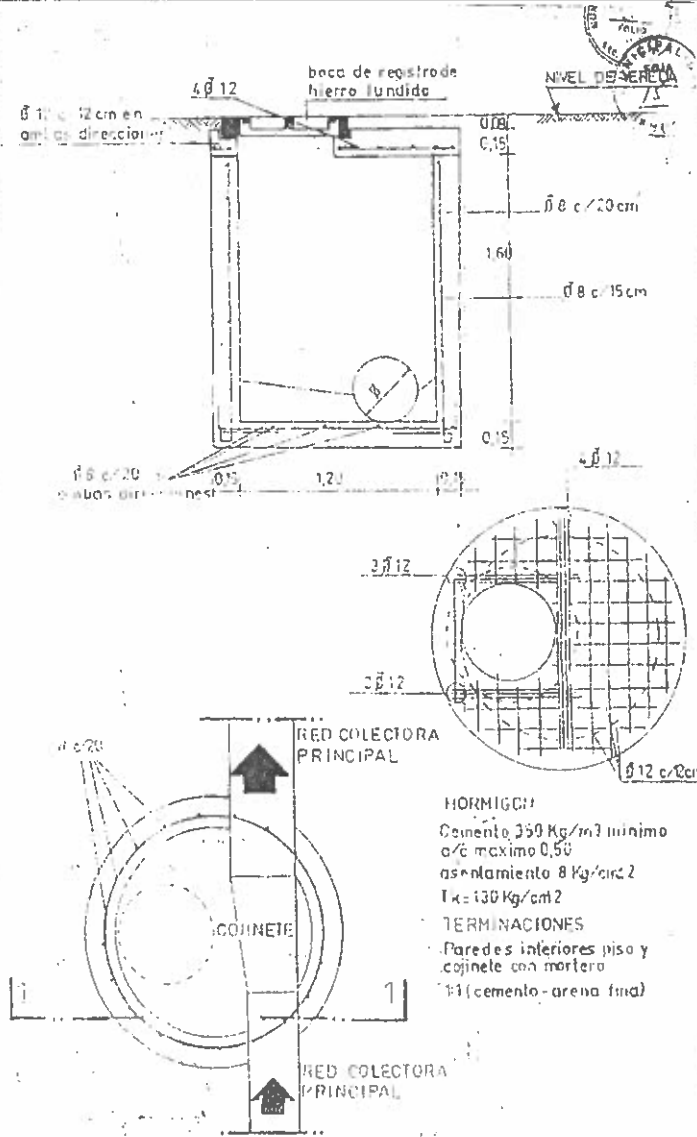
Plano: Drenaje Calle Mons. Escríva

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

OBRA: PLANO: BOCA DE REGISTRO RECTANGULAR

| PROYECTO | DIBUJO | REVISO | FECHA | ESCALAS | PLANO N. |
|------------|--------------|-----------|---------|---------|----------|
| Ing. Obras | MMO Boussard | Ing. Mons | Sept 97 | 1:10 | 1-1238 |

| | | | | |
|------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|---------------|
| FECHA: Mayo 1997 | Proyector: Ing. Boussard | Aprobador: Ing. Ferreras | Escala: 1:25 | PLANO: 1-1163 |
|------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|---------------|



Perfil Transversal

HORMIGÓN
 Cemento 350 Kg/m³ mínimo
 o/c máximo 0,50
 asentamiento 8 Kg/cm²
 T_k = 130 Kg/cm²
TERMINACIONES
 Paredes interiores piso y
 cojinete con mortero
 1:1 (cemento-arena fina)

Municipalidad de Ushuaia
 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

OBRA: CORDÓN CUNETTA EN SECTOR I
 PLANO: BOCA DE REGISTRO CIRCULAR (CLOACA)

no: Detalle de Cordon Cuneta

| FECHA | PROYECTO | DIBUJO | APROB | ESCALA | PLANO N° | FECHO | REVISO | FECHA | ESCALAS | PLANO N. |
|--------|---------------|------------|---------------|--------|----------|---------|-----------|---------|---------|----------|
| DIC 96 | Ing. Ferreras | MMG Gibson | Ing. Ferreras | 1:25 | I-1211 | 30/9/97 | Ing. Mora | 30/9/97 | 1:10 | I-1214 |

PLANO: CARTEL DE OBRA DE 2m x 4m

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

